

ES COPIA SIMPLE

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIOD. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE
DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE. -----

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de
septiembre de dos mil siete.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en
Lagasca, número 120, de Madrid, previo
requerimiento especial, al efecto, -----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca n°. 120, y provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad,



NOTA DE CANCELACIÓN
DE LA CANCELACIÓN
DE LA CANCELACIÓN
DE LA CANCELACIÓN
DE LA CANCELACIÓN

y vecino de Madrid, con domicilio profesional en la calle María de Molina, nº 39, 3º dcha., y provisto de DNI y NIF nº 2.524.885-Z. -----

----- INTERVIENEN-----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo



II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en

calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 13 de julio de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 3 de septiembre de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----



DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, nº. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29



de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 2 de julio de 2007 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez. Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, D. José-Manuel Valiente Fábrega el día 3 de septiembre de 2007, número 1.500 de su protocolo. Original de la citada escritura queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia D. José Luis Pavía Sanz, el día 17 de enero de 2007, con el número 150 de su

protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Me aseguran la vigencia de sus poderes. -----

Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos al amparo de la Orden PRE/3/2007 del Ministerio de la Presidencia de 10 de enero de 2007, sobre los convenios de Promoción de Fondos de Titulización de



Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 10 de enero de 2007") y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.---

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2007 relativo a la

constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que BANCAJA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCAJA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA expone que el Consejo de Administración de BANCAJA en su reunión válidamente celebrada en Valencia, el día 28 de junio de 2007 acordó proceder a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre préstamos con garantía hipotecaria para su suscripción por uno o varios fondos de titulización y autorizar la cesión a éstos de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, para financiar a PYMES, por un importe máximo de



1.500.000.000,00, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCAJA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos hipotecarios ni ninguna cesión de activos crediticios no hipotecarios.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCAJA derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación

de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 25 de septiembre de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo



al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

VIII. Que, mediante Orden de 26 de septiembre de 2007, el Ministro de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios y de derechos de de crédito sobre préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al

12 que en la misma se citan y que se registrará por las
siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO FTPYME
BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto
constituye un Fondo de Titulización de Activos con
la denominación de "FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el
"Fondo") al amparo de la Orden 10 de enero de 2007,
que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura
pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos
(en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal
previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de
mayo, por el que se regulan los fondos de
titulización de activos y las sociedades gestoras
de fondos de titulización (el "Real Decreto
926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por
la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de
Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y
sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley



19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005"), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004"), la Orden

de 10 de enero de 2007 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 25 de septiembre de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.-**

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan,



modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito sobre Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de créditos sobre Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, la Cuenta de Tesorería y el importe del Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta las Permutas de Intereses que figurarán en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento

Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Inicial"). Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago que se establece a continuación



(el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 11:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo recogido en la tabla siguiente:-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de Interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo		
Entre -0,150% y -0,101% ambos incluidos	Entre -0,100% y -0,051% ambos incluidos	Entre -0,050% y 0,020% ambos incluidos
Fondo de Reserva Inicial	30.000.000,00 €	28.000.000,00 €
Fondo de Reserva Requerido	27.000.000,00 €	

Fondo de Reserva Inicial
Fondo de Reserva Requerido
será la menor de las cantidades
siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.000.000,00 €	28.000.000,00 €	27.000.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B y C.	6,00%	5,60%	5,40%
b) El importe de	15.000.000,00 €	14.000.000,00 €	13.500.000,00 €

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra



cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.---

Adicionalmente, el Ministro de Economía, mediante Orden de 26 de septiembre de 2007, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.-----



La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCAJA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----



Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 28 de febrero de 2012, incluido.----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un

periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. En la actualidad, el auditor de cuentas designado es Ernst & Young S.L.

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----



Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de

que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

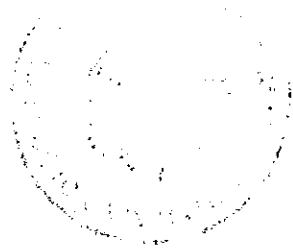


(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses



devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii)Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii)Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C pendientes de reembolso y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A3(G), cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, A3(G), B y C pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv)Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la



016

existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer

uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A3(G).-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento



jurídico, cuando concurren las siguientes causas:--

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 27 de septiembre de 2045 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos sobre Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta

fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una



cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de

los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la



disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de

2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las



citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia de los Contratos de Permuta de Intereses tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real

Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----



(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante



de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo

únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos (los "Préstamos" concedidos por BANCAJA a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas ("PYMES", conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España (los "Deudores"), y en la emisión de bonos de titulización (los "Bonos de Titulización" o los "Bonos") destinada a financiar la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos y a la constitución del Fondo de Reserva Inicial, cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.-----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los dos mil ochocientos cincuenta y seis (2.856) Préstamos relacionados en los ANEXOS 6.1 y 6.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de mil millones veintinueve mil ochenta euros con cincuenta y tres céntimos (1.000.029.080,53 euros).

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCAJA seleccionados al 31 de agosto de 2007 para su cesión al Fondo a que



hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización (en origen) no

inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) mil setecientos once (1.711) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a setecientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos seis euros con setenta y ocho céntimos (794.848.206,78 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los



que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 6.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) mil ciento cuarenta y cinco (1.145) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o con garantías personales de terceros, cuyo valor capital total asciende a doscientos cinco millones ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (205.180.873,75 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo

directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como ANEXO 6.2 la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

En presente Sección en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCAJA emite en este acto mil setecientos once (1.711) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre los mil setecientos once (1.711) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a setecientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y



ocho mil doscientos seis euros con setenta y ocho céntimos (794.848.206,78 euros).....

La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.....

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo,

por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables. ---

Se adjunta como ANEXO 6.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ---

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. ---

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de



los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 7**. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los

fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS.-----

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada



Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.-----

cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta



del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCAJA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCAJA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCAJA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores.

Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCAJA por este concepto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BANCAJA al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una



entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco

(5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCAJA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a la otra Entidad



Colocadora en la presente Escritura lo siguiente:-

1. En relación con BANCAJA.-----

(1)Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los

contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil y no presenta salvedades. -----

(5)Que ha suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2007, el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 10 de enero de 2007 para determinar los derechos susceptibles de cesión al Fondo. -----

2. En relación con los Préstamos. -----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCAJA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCAJA elegirá de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos



vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un saldo vivo igual o ligeramente superior a mil millones (1.000.000.000,00) de euros. -----

(3)Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(5)Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6)Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año. -----

(7)Que todos los Deudores en virtud de los

Préstamos son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España. -----

(8)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el ANEXO 8 los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.----

(9)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(10)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCAJA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCAJA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----



(11)Que, a la constitución del Fondo, BANCAJA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal en quiebra o suspensión de pagos. -----

(12)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,13% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(13)Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCAJA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(14)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(15)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 7 de julio de 2041. -----

(16)Que no tiene conocimiento de que los

Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(17)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. -----

(18)Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos cedidos. -----

(19)Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los derechos de crédito sobre los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCAJA y se han realizado en condiciones normales.-----

(20)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCAJA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(21)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la



039

fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(22)Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(23)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos a promotores inmobiliarios está destinado a financiar la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que a están destinados, por el contrario, a la financiación de actividades distintas a las citadas en la presente declaración. Y que ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(24)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(25)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANCAJA.-----

(26)Que ninguno de los Préstamos contemplan

cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BANACAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de



cancelación registral de las mismas esté pendiente, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(5) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(6) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios

sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(7)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982. -----

(8)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -----

(9)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan la obligación del hipotecante correspondiente a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión del Préstamo Hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes.-----



(10)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(13)Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(14)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la



existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la

calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la



sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla 1 anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

Dicha amortización anticipada de los Préstamos y, en su caso, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será comunicada a la CNMV.-----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran

vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los



efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al

Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al



Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar

renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés



que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.

3. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo podrá realizarse a tipo de interés fijo, ni podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia fuera inferior a 80 puntos básicos.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para

la Renegociación del Tipo de Interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos a la constitución del Fondo.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un



051

Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, y el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 7 de julio de 2041.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará

a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que



ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y

siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda



si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA ha otorgado en el punto 7.1 de la Estipulación 7 presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea



necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel. -----

50

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El



Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites

previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular: -----

a) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872) y si se hubiera pactado los mecanismos de ejecución previstos en el Real Decreto - Ley 5/2005. -----

b) Tratándose de Préstamos garantizados



mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872) y si se hubiera pactado los mecanismos de ejecución previstos en el Real Decreto - Ley 5/2005. -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras

circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera



conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que

alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le



fueren atribuibles o exigibles. -----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes. -----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse



inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un



perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los



Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de



Hipoteca) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los

registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las



obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la

obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y



durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la



comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los mil setecientos once (1.711) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo,



queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANCAJA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados

de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS
BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

La emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") está constituida por cuatro Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la siguiente manera:-----

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de novecientos treinta millones (930.000.000,00) de euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de doscientos veintinueve millones cien mil (229.100.000,00) euros integrada por dos mil doscientos noventa y un (2.291) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de quinientos ochenta y dos millones (582.000.000,00) de euros integrada por cinco mil ochocientos veinte (5.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor



nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

iii) Serie A3(G) por importe nominal total de ciento dieciocho millones novecientos mil (118.900.000,00) euros integrada por mil ciento ochenta y nueve (1.189) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3(G)" o los "Bonos de la Serie A3(G)").

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de cuarenta y siete millones quinientos mil (47.500.000,00) euros integrada por cuatrocientos setenta y cinco (475) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veintidós millones quinientos mil (22.500.000,00) euros integrada por doscientos veinticinco (225) Bonos de cien mil

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal



anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma

legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 28 de septiembre de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 27 de diciembre de 2007, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para



cada Periodo de Devengo de Intereses será el que
resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según
se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series
según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen máximo del 0,25%,
incluido.-----

- Serie A2: margen máximo del 0,50%,
incluido.-----

- Serie A3(G): margen máximo del 0,15%,
incluido.-----

- Serie B: margen máximo del 1,20%,
incluido.-----

- Serie C: margen máximo del 2,00%,
incluido.-----

- Serie D: margen del 4,00%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series
A1, A2, A3(G), B y C, expresado en tanto por
ciento, será determinado por común acuerdo de las
Entidades Directoras, sin que pueda sobrepasar los
márgenes máximos establecidos en el párrafo

anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de septiembre de 2007). -----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,20%.-----
- Serie A2: margen del 0,30%.-----
- Serie A3(G):margen del 0,10%.-----
- Serie B: margen del 0,60%.-----
- Serie C: margen del 1,20%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, A3(G), B y C que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series A1, A2, A3(G), B y C lo hará constar la



Sociedad Gestora en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

i) El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01,

suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de



efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada



por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses



070

inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal

de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo



para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los

Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de



Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el decimoprimer (11º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimoprimer (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 27 de marzo, 27 de junio, 27 de septiembre y 27 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses

correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 27 de diciembre de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 28 de septiembre de 2007, incluido, hasta el 27 de diciembre de 2007, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con



una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. Todo ello sin perjuicio del Aval del

Estado que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A3(G). -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 27 de septiembre de 2045, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D es



de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su

importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 27 de diciembre de 2007.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----



12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la
Serie A2.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata

con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A3(G), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3(G). -----

La amortización de los Bonos de la Serie A3(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a



la amortización de la Serie A3(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3(G). -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A1 y A2. No obstante, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A2, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A3(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su

amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos



de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B y C se mantenga en el 9,500%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2, A3(G)) y de la Serie B en su totalidad. No



078

obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2, A3(G)) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B y C se mantenga en el 4,500%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura,

proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura que se transcribe a continuación:-----



"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 11:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo recogido en la tabla siguiente:-----

	Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo		
	Entre -0,150% y -0,101% ambos incluidos	Entre -0,100% y -0,051% ambos incluidos	Entre -0,050% y 0,020% ambos incluidos
Fondo de Reserva Inicial	30.000.000,00 €	28.000.000,00 €	27.000.000,00 €
Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:			
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.000.000,00 €	28.000.000,00 €	27.000.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:			

La Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la menor de las siguientes cantidades: (i) el remanente de Fondos Disponibles una vez efectuadas las aplicaciones correspondientes del 1° al 15° lugar del Orden de Prelación de Pagos, y (ii) el saldo de Principal Pendiente de la Serie D resultante del importe aplicado, en su caso, en la Fecha de Pago correspondiente a la amortización ordinaria de los Bonos de la Serie D. En el supuesto que fuese de aplicación la Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie D, los Bonos de la Serie D podrían amortizarse con anterioridad a los Bonos de las Series preferentes a ella (Series A1, A2, A3(G), B y C), sin que ello implique la reducción, en su caso, del Fondo de Reserva Requerido, que estará condicionada a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

Si resultare aceptado el régimen de Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie D por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, éste tendrá carácter de irreversible y será comunicado a la CNMV, a las Agencias de

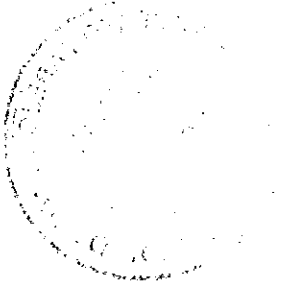


Calificación y publicado en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada



de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, A3(G), B y C.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 19 de



diciembre de 2007. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de diciembre de 2007, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de

Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3(G) que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, A3(G), B, C y D que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----



El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C y al reembolso al Estado de los importes que, en su caso, hubiera satisfecho para la amortización del principal de la Serie A3(G) ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B y C, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.--

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B y C integrará los Fondos Disponibles para Amortización



que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval

del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G). -----

12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2, A3(G), B y C de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente



para la amortización a prorrata de dichas Series.-

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: -----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos

de las Series A1 y A2. -----

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G)) se aplicarán de la siguiente forma: -----

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago correspondiente, en primer lugar a la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G).-----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A3(G). -----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Si no se hubiera producido la amortización de la



Serie A1 y/o de la Serie A2 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), fuera inferior o igual a 1,05.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y al reembolso al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) se distribuirá entre los conceptos citados en el apartado 2.1 anterior de la forma siguiente: -----

(a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G), incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G). -----

(b) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A1, conforme al apartado (a) anterior, serán aplicados a la amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

(c) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A2, conforme al apartado (a) anterior, serán aplicados a la amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

(d) El importe asignado a los Bonos de la Serie A3(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G), conforme al apartado (a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 3° del



apartado 2.1 anterior.-----

3. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,-----

ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido vaya a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea igual o superior al 15 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 27 de septiembre de 2045 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----



El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimosegundo (12º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos y el decimosexto (16º) en caso de serle de aplicación la Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de

Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos



se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea

razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de la Orden de 10 de enero de 2007 y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes



acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones. Dichas acciones

deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12.13 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A3(G).-----

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden del Ministro, otorgará un aval al Fondo el día de su constitución en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G) que se emiten por un importe nominal de ciento dieciocho millones novecientos mil (118.900.000,00) euros.-----

12.13.1 Características generales del Aval del Estado. -----

- El Aval del Estado se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A3(G).-----

- El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie



A3(G). En todo caso, el Aval del Estado vencerá el 27 de septiembre de 2045, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente. -----

• La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) la confirmación como finales por la Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en la Orden de Aval del Estado y (iv) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.-----

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

- (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV,
- (ii) una copia autorizada de la presente Escritura,
- (iii) una certificación de BANCAJA manifestando que

el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago. -----

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A3(G) avalada en su totalidad.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización. -----

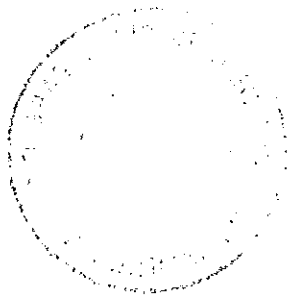
Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al



pago de dicha amortización, inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.-----

ii) Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. -----

iii) El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado, será realizado, previa comprobación por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. -----



a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 Inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La colocación de las Series A1, A2, A3(G), B y C se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá consideración de oferta pública. -

Es intención de las Entidades Colocadoras procurar la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C entre inversores.-----

Los Bonos de la Serie D serán íntegramente suscritos por BANCAJA.-----

13.3 Tramos.-----

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C (Fecha de Desembolso).-----

Los inversores a quienes sean adjudicados Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C deberán abonar a la Entidad Colocadora que corresponda el 28 de septiembre de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET),



097

valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

BANCAJA abonará al Fondo el precio total por la suscripción de los Bonos de la Serie D el día correspondiente a la Fecha de Desembolso.-----

13.5 Dirección de la Emisión y Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C y suscripción de los Bonos de la Serie D. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradora y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA



("BANCAJA") y DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") como Entidades Directoras y Entidades Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C. El aseguramiento de los Bonos de las A1, A2, A3(G), B y C y la suscripción de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo por BANCAJA como Entidad Aseguradora de los Bonos de las A1, A2, A3(G), B y C y como suscriptor de los Bonos de la Serie D conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C.-----

El compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora y el compromiso de colocación de las Entidades Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C se hará constar en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

El compromiso de la Entidad Aseguradora en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----



Entidad Aseguradora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)				
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie A3(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCAJA	229.100.000,00	582.000.000,00	118.900.000,00	47.500.000,00	22.500.000,00
Total	229.100.000,00	582.000.000,00	118.900.000,00	47.500.000,00	22.500.000,00

Las Entidades Colocadoras percibirán con cargo al Fondo una comisión de colocación sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C que, por su respectiva mediación, efectivamente suscriban inversores. Sobre los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C que, en su caso, no fueran objeto de colocación entre inversores, las Entidades Colocadoras no percibirán comisión de colocación alguna y la Entidad Aseguradora los suscribirá al cien por ciento (100%) de su valor nominal.-----

Es intención de las Entidades Colocadoras procurar la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C entre inversores.

BANCAJA y DEUTSCHE BANK no percibirán remuneración por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. BANCAJA no percibirá remuneración por el aseguramiento de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C2.

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y



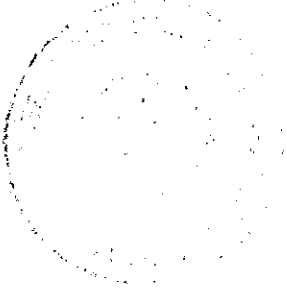
los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en ATAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de



anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados



como tales según resulte del registro contable
llevado por las entidades participantes en
Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de
Registro, Compensación y Liquidación de Valores,
S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la
Lealtad número 1. -----

**16.3 Características de los valores que se
representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la
denominación, número de unidades, valor nominal y
demás características y condiciones de la emisión
de Bonos que se representa por medio de anotaciones
en cuenta es la que se hace constar en esta sección
de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura
publica. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por
cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el
artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el
artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez

otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero



de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se

presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la



transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de



Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento,
Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(vii) Contrato de Intermediación Financiera. --

Adicionalmente, el Ministro de Economía,
mediante Orden de 26 de septiembre de 2007, ha
otorgado un Aval del Estado al Fondo.-----

La descripción de los términos más relevantes
del Contrato de Dirección, Aseguramiento,
Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos,
del Contrato de Administración de los Préstamos y
Depósito de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca y del Aval del Estado se realiza en las
Estipulaciones 13.5, 10 y 12.13 de la presente
Escritura, respectivamente. La descripción del
resto de los contratos citados se realiza en la
presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o
modificar los contratos que haya suscrito en nombre
del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los
prestadores de los servicios al Fondo en los
términos previstos en cada uno de los contratos e,

incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----



La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los

siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses;

(vii) en su caso, las cantidades que sean abonadas al Fondo por la ejecución del Aval del Estado;-----

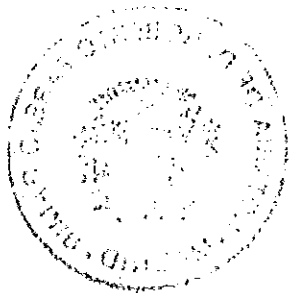
(viii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(ix) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su



ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 19 de marzo, 19 de junio, 19 de septiembre y 19 de diciembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos



sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 19 de diciembre de 2007.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de A-1, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, para Fitch, o de sesenta (60) días, para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato



de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de A-1, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de A-1, según las

escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

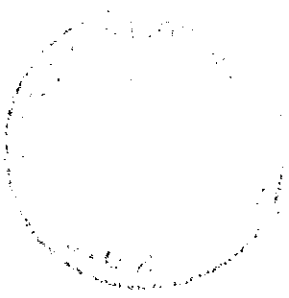
c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora invertirá los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto



plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, de F1, para periodos inferiores a 30 días, o F1+, para periodos superiores, y de A-1 (para periodos inferiores a 60 días, procediéndose a la cancelación de la inversión si la calificación se redujese por debajo de A-1 dentro de los 60 días siguientes a dicha reducción de la calificación) o A-1+ (para periodos superiores), incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara



nuevamente las calificaciones de F1 y de A-1, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de lo anterior serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del



110

plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, de F1, para periodos inferiores a 30 días, o F1+, para periodos superiores, y de A-1 (para periodos inferiores a 60 días, procediéndose a la cancelación de la inversión si la calificación se redujese por debajo de A-1 dentro de los 60 días siguientes a dicha reducción de la calificación) o A-1+ (para periodos superiores), incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara



nuevamente las calificaciones de F1 y de A-1, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de lo anterior serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del



contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de seis millones ochocientos mil (6.800.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, al pago a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en la Orden de 10 de enero de 2007, a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan los derechos de crédito sobre los Préstamos y el importe nominal total de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses

de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 27 de diciembre de 2007.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----



La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales destinada a atender la comisión de colocación sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C que efectivamente suscriban inversores y que, en su caso, no resultare utilizada para este fin, se amortizará en la primera Fecha de Pago, 27 de diciembre de 2007. -----

(ii) La parte restante del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se amortizará trimestralmente en dieciocho (18) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 27 de diciembre de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 27 de marzo de 2012, incluida.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas



a BANCAJA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a

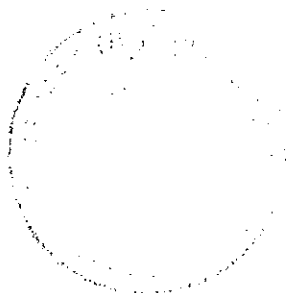


causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.3 Contratos de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de estos contratos contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BNP PARIBAS SOCIÉTÉ ANONYME, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BNP PARIBAS SA, tres contratos de permuta financiera de tipos de interés variables (los "Contratos de Permuta de Intereses" o las "Permutas de Intereses") a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las



definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions)
de la International Swap Dealers Association, Inc,
("ISDA") (el "Contrato Marco"), cuyas
características más relevantes se describen a
continuación.-----

Bajo el Contrato Marco se celebrarán los tres
Contratos de Permuta de Intereses. El primero de
ellos recogerá un contrato de permuta financiera de
tipos de interés variables o swap bajo el que el
Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán pagos
calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no
Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión
anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor
12 meses y el Tipo de Interés de Referencia
determinado para los Bonos, todo ello según lo
descrito en los sub-apartados siguientes (el
"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)"). El
segundo de ellos recogerá un contrato de permuta
financiera de tipos de interés variables o swap
bajo el que el Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán
pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los
Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto
de revisión semestral, aplicando, respectivamente,
el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de



114

Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)"). El tercero recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 3 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)"). -----

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:-----

- (i) la Fecha de Vencimiento Final, o-----
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos

y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BNP PARIBAS SA.-----

1. Fechas de Pago.-----

Las Fechas de Pago serán los días 27 de marzo, 27 de junio, 27 de septiembre y 27 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 27 de diciembre de 2007.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la Fecha de Pago posterior al vencimiento del periodo de cálculo de la Parte A.-----

2. Fechas de cálculo.-----

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior



a cada una de las Fechas de Pago.-----

2.1 Periodos de cálculo.-----

Parte A-----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de cálculo (que coincidirán con las Fechas de Determinación, conforme a lo indicado en el punto 2 anterior) consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluida) y el 19 de diciembre de 2007, primera Fecha de Determinación (incluida).-----

Parte B-----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos

(Anual) del 15 de agosto de 2006 al 15 de julio de 2007.-----

4.3. Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual).-----

Será en cada Fecha Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$CVPB_{\text{periodo}} = \frac{IN(A)_{\text{periodo}} \times \%TIPB_{\text{periodo}} \times D_{\text{periodo}}}{B}$$

siendo:-----

$CVPB_{\text{periodo}}$ = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$IN(A)_{\text{periodo}}$ = Importe Nocional (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$\%TIPB_{\text{periodo}}$ = Tipo de interés de la Parte B (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

D_{periodo} = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

$B = 36.000$ (treinta y seis mil).-----

4.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Anual).

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia



determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente y (ii) un margen comprendido entre el $-0,20\%$ y el $0,20\%$, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción. -----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a $-0,15\%$ y menor o igual a $0,02\%$.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes



Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: $(0,1492 \times \text{Euribor 12 meses de enero}) + (0,1306 \times \text{Euribor 12 meses de febrero}) + (0,2066 \times \text{Euribor 12 meses de marzo}) + (0,1501 \times \text{Euribor 12 meses de abril}) + (0,2423 \times \text{Euribor 12 meses de mayo}) + (0,1212 \times \text{Euribor 12 meses de junio}) + (0,1492 \times \text{Euribor 12 meses de julio}) + (0,1306 \times \text{Euribor 12 meses de agosto}) + (0,2066 \times \text{Euribor 12 meses de septiembre}) + (0,1501 \times \text{Euribor 12 meses de octubre}) + (0,2423 \times \text{Euribor 12 meses de noviembre}) + (0,1212 \times \text{Euribor 12 meses de diciembre})$. -----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

5.2.2 Fechas de Referencia (Semestral).-----



Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Semestral) será el 15 de febrero de 2007. Las Fechas de Referencia (Semestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Semestral) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) del 15 de febrero de 2007 al 15 de julio de 2007.-----

5.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(S)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(S)periodo = Importe Nocional (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente. -----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil)-----

5.3.1Tipo de Interés de la Parte B (Semestral).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente, y (ii) un margen comprendido entre el -0,20% y el 0,20%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción. -----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados,



respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,15% y menor o igual a 0,02%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

6. Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)-----

6.1 Importe Nocional (Trimestral) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del tipo de interés en la Fecha de

Determinación anterior al primer día del periodo de cálculo de la Parte B en curso. Excepcionalmente, el Importe Ncional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo. -----

6.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral). -----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP\text{Aperiodo} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=n} \frac{IN(T)\text{periodo} \times \%TIPA(T)\text{subperiodo} \times D\text{subperiodo}}{B}$$

siendo:-----

CVP\text{Aperiodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

n = 3-----

IN(T)\text{periodo} = Importe Ncional (Trimestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

\%TIPA(T)\text{subperiodo} = Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente. -----



Dsubperiodo = Número de días del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

6.2.1 Tipo de Interés de la Parte A
(Trimestral)-----

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los tres (3) Euribor 3 meses fijados en tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) desde la primera a la tercera, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,2960 x Euribor 3 meses de enero) + (0,3400 x Euribor 3 meses de febrero)+ (0,3640 x Euribor 3 meses de marzo) + (0,2960 x Euribor 3 meses de abril)+ (0,3400 x Euribor 3 meses de mayo)+ (0,3640 x Euribor 3 meses de junio)+ (0,2960 x Euribor 3 meses de julio)+ (0,3400 x Euribor 3 meses de agosto)+ (0,3640 x Euribor 3 meses de septiembre)+ (0,2960 x Euribor 3 meses de octubre)+ (0,3400 x Euribor 3 meses de noviembre)+ (0,3640 x Euribor 3 meses de diciembre),-----



Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente, y (ii) un margen comprendido entre el $-0,20\%$ y el $0,20\%$, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción. -----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Ncional (Anual), el Importe Ncional (Semestral) y el Importe Ncional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a $-0,15\%$ y menor o igual a $0,02\%$.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte



B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

Si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, por cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos de los correspondientes

Contratos de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.

Igualmente, si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A) con motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de



la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses resuelto.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier

garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratitia a favor de la Parte A en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A y que reciba confirmación de Fitch de que con dicha cesión la calificación de los Bonos no se vería afectada; ---

(C) conseguir que un documento de



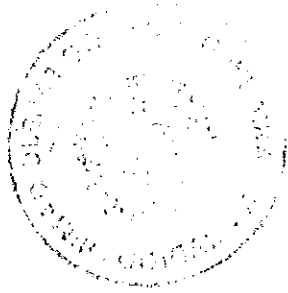
garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses y que reciba confirmación de Fitch de que con dicho documento de garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; o -----

(D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga en la calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i) (C) o (i) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de



(2) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance Transactions: Hedge Criteria", de 1 de agosto de 2007, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta de Intereses, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B. -----

(iii) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una



calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes

de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); -----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

(iv) Criterios de S&P: -----

(i) En el supuesto de que, de acuerdo con la



actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación de BBB+ (o su equivalente) por S&P, en el caso que la Parte B (o quien le sustituya) no tuviera calificación de la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada por S&P, ("las Calificaciones Requeridas"), la Parte B (o quien le sustituya), podrá continuar como contraparte del Contrato de Permuta de Intereses siempre que, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, se comprometa a constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 100% del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. En caso

de no compromiso por la Parte B (o quien le sustituya), dentro del plazo de 10 Días Hábiles anteriormente mencionado, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A1 por S&P;
o-----

(B) conseguir que una tercera entidad adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.-----

(ii) En el supuesto de que, de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-, la Parte B (o quien le sustituya) desciendan por debajo de las Calificaciones Requeridas, la Parte B



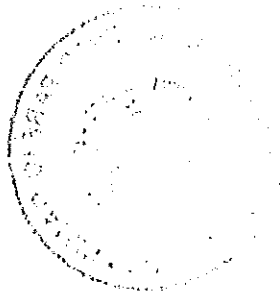
130

(o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A1 por S&P; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.-----

Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores (ii) (A) o (ii) (B), y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta de Intereses,



conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya).-----

9. Otras características de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

9.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events):-----

(i) Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1 1(i) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas, aunque a los efectos del cálculo de la cantidad liquidativa la Parte A será la única parte afectada.-----

(ii) Cuando (i) la Parte B ha incumplido sus obligaciones bajo el Anexo de Garantía Crediticia



celebrado con la Parte A.-----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.)

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas de los Contratos

de Permuta de Intereses, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

9.3 Los Contratos de Permuta de Intereses se someten a la legislación de Inglaterra y Gales.

9.4 Los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.5 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----



18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, celebra con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abone la otra Entidad Colocadora más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia (incluido el importe nominal total de la Serie D) en su condición de Entidad Aseguradora y de Entidad Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de colocación de los Bonos de



las Series A1, A2, A3(G), B y C que, por su respectiva mediación, efectivamente suscriban inversores, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas.-----

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C que a estos efectos tenga en su poder como Entidad Colocadora y que, en su caso, le suministre la otra Entidad Colocadora, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de A-1, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de A-1, según las escalas de calificación de Fitch y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y



sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.---

BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda sustituirla como Agente de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez

suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.

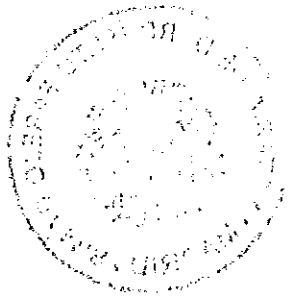
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del



contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión por éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere,



devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. -----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 30 de noviembre de 2007, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 27 de diciembre de 2007.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la



totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los



ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras

Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal



Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1. Saldo Vivo. -----



2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4.Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

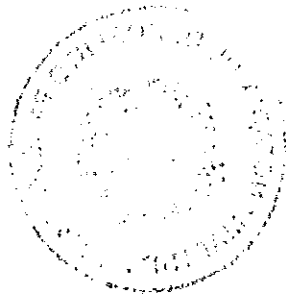
1.Los márgenes definitivos aplicables para la



determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series A1, A2, A3(G), B y C y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----



**Procedimiento de notificación a los tenedores
de los Bonos. -----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter



económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, A3(G), B y C y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a

través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados



por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de

de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución de estos Contratos, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos y en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe



145

depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) en el orden 3º del apartado 2 siguiente. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo,

suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie



A3(G) y reembolso al Estado de los importes que
hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del
Aval del Estado para el pago de intereses de los
Bonos de la Serie A3(G) avalada. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago
al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al
7° lugar cuando en la Fecha de Determinación
precedente a la Fecha de Pago correspondiente el
Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos,
computándose éste por el importe del Saldo Vivo a
la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso,
desde la constitución del Fondo fuera superior al
5,75% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la
constitución del Fondo y siempre que no se hubiera
producido la completa amortización de los Bonos de
la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3(G) y
el reembolso del importe debido al Estado por
ejecuciones del Aval del Estado para la
amortización de la Serie A3(G) y no se fuera a
producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 3,75% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, de la Serie A3(G) y de la Serie B y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C, incrementado en el importe



pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.



f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

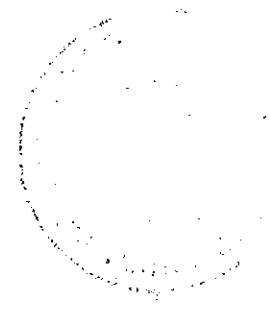
c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----



incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador. -----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de los Contratos de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del



Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada.-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para la amortización de principal de los Bonos de la Serie A3(G) en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2.1 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura, salvo que concurriera la circunstancia prevista en el epígrafe 2.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cuyo caso será de aplicación el mismo orden previsto en el citado epígrafe 2.2.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los

Bonos de la Serie C.-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.-----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

12°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.-----

13°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior (esto es, en caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento de la contrapartida del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada).-----

14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



15° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Con excepción de la aplicación prevista en el orden 5° anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación

se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G).-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique



la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 12** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad,



en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente



prestado, de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada de
los otorgantes y en general de todo cuanto en la
misma se contiene y de que va extendida sobre
ciento cincuenta y cuatro folios de papel exclusivo
para documentos notariales de la Serie 8B, números
9745501 y los ciento cincuenta y tres siguientes en
orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado:R.
Parejo G.º Rubricados y sellado.- Figura seguidamen-
te la nota de aplicación del Arancel prevista en la
Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de es-
ta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. S.R.L.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía Viente, D^a. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 13 de julio de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constituir de un Fondo de Titulización de Activos FTPYME con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos concedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Constituir al amparo de la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 10 de enero de 2007") y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos FTPYME denominado, en principio, "FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos a empresas (pequeñas y medianas) no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003).

El valor del capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución estará comprendido entre mil millones (1.000.000.000,00) y mil doscientos millones (1.200.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.



La Sociedad Gestora ha solicitado el otorgamiento de aval del Estado al Fondo para garantizar el pago del reembolso del principal y de los intereses de los Bonos de la serie garantizada o avalada, en los términos establecidos en la Orden de 10 de enero de 2007. La comisión constituida al amparo de la Orden de 10 de enero de 2007, ha adoptado el acuerdo de proponer, para su aprobación, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un aval por importe de 118.908.105,50 euros, al Fondo.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad ratificar los actos y documentos que el Director General, D. Mario Masiá Vicente, haya realizado y suscrito con anterioridad a este acto para la consecución del aval del Estado al Fondo."

El acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

de Valencia, Don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que, a mí juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Asevera el apoderado la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa en éste otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

-----FE DE CONOCIMIENTO:-----

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe y de sus manifestaciones. -

-----JUICIO DE CAPACIDAD:-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y a tal fin,

-----O T O R G A:-----



Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día veintiocho de Junio de dos mil siete, por los que se autoriza la cesión de préstamos con garantía hipotecaria y de derechos sobre préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria o sin garantía (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a autónomos y/o empresas, que podrán tener la consideración, en su caso de pequeñas y medianas empresas, a favor de un Fondo de Titulización. -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, Don José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la

incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Yo, el notario, DOY FE expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en éste instrumento público, extendido en tres folios de papel de uso exclusivo notarial, serie y número el presente y los dos anteriores en orden correlativo. -----

Está la firma del compareciente y mi sello, signo, firma y rúbrica. -----

DOCUMENTOS UNIDOS



Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de Bancaja, en el edificio Cemeco de la entidad, sito en Valencia, Avenida Cardenal Benlloch, número 67, el día veintiocho de junio del año dos mil siete, asistieron los veinte miembros que lo componen cuyos nombres se relacionan a continuación:

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTE 2º:

D. Arturo Viroque Ruiz

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Pepa Martí Pulg

VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catalunya Oliver

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCAL:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Rafael Ferrando Giner

D. Francisco V. Gregori Gea

Dña. Ana Llanos Herce Collado

Dña. María Teresa Montañana Latorre

D. Rafael Francisco Oltra Climent

D. Ernesto Pascual Escandell

D. Remigio Pellicer Segarra

Dña. Rocio Peramo Sánchez

D. Juan Antonio Pérez Eslava

Dña. Matilde Soler Soler

Dña. Ana María Torres Valero

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO:
 - 1.1. Informe del Director General.
 - 1.2. OCRIC.

pág. 1 de 3

-
- 1.3. Informe de Cumplimiento Normativo.
 - 1.4. Oficina de Lisboa: cambio de representación a operativa.
 - 1.5. Informe de control de gestión, mayo 2007.

2. PROPUESTAS.

- 2.1. Activos financieros.
- 2.2. Oficina virtual.
- 2.3. Operaciones crediticias.
- 2.4. Depositaria fondos de pensiones.
- 2.5. Asuntos varios.

3. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 2.1. del Orden del Día (*Activos financieros*):

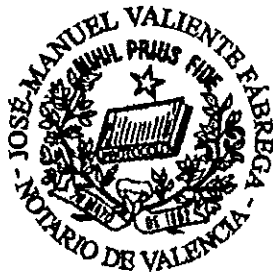
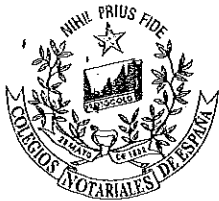
< El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

1. Autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante "préstamos hipotecarios") y de derechos sobre préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria o sin garantía (o cualquier otro tipo de activos crediticios) (en adelante conjuntamente los préstamos hipotecarios y los préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria, los "préstamos"), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a autónomos y/o empresas, que podrán tener la consideración, en su caso de pequeñas y medianas empresas, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

- El importe máximo del conjunto de los derechos de crédito sobre los préstamos objeto de cesión será de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 euros). Dicho importe corresponderá al principal pendiente de reembolso de los préstamos objeto de cesión, excluidos los intereses.

- El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y le sea de aplicación. Asimismo, el Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "FTPYME BANCAJA 6 Fondo de Titulización de Activos".

- La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto



Bancaja

emisión de certificados de transmisión de hipoteca conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su redacción vigente. En cuanto a los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía, la cesión se instrumentará mediante la formalización de un contrato de cesión formalizado en escritura pública o, en su caso, en documento privado.

2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos y su ulterior cesión al fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de las participaciones hipotecarias y de cesión de los préstamos al Fondo y/o, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca, fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión y cesión de los préstamos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes a tales efectos; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituir dichos títulos por otros, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; comparecer ante Notario en el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma sea menester; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito, de apertura de cuentas, de dirección, aseguramiento, suscripción y/o colocación de la emisión de bonos y cualesquiera otros contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación, rectificación, cancelación o complementarias de las anteriores.

3. Asimismo, autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA" en la denominación del Fondo de Titulización de Activos.>

El acta fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a dos de julio del año dos mil siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José Luis Olivas Martínez

EL SECRETARIO

Ángel D. Villanueva Pareja

pág. 3 de 3

19 de septiembre de 2007

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**
C/ Lagasca, 120, 1º
28006 MADRID

A la atención de D. Mario Masía – Director General

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 6 de agosto de 2007 (en adelante, “la Propuesta”) hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la “cartera”) seleccionados para el “FTPYME BANCAJA 6, F.T.A.” (en adelante, el Fondo) al 31 de agosto de 2007.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en lo sucesivo, la “Entidad Cedente”) y tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 31 de agosto de 2007	
	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos con garantía hipoteca inmobiliaria	1.888	922.393.107,31
Préstamos con garantías personales de terceros	862	141.685.850,62
Préstamos con garantías reales (prendas dinerarias)	35	7.446.218,32
Préstamos sin garantía especial	347	76.553.589,28
Total	3.132	1.148.078.765,53

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titularizar y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado	
	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 160.890.155,50 euros)	Nivel de confianza 94% (281 operaciones con garantía hipotecaria con un saldo de 128.616.275,56 euros)
0	No más del 1,00%	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%	No más del 1,61%
2	No más del 1,82%	No más del 2,15%
3	No más del 2,18%	No más del 2,66%
4	No más del 2,52%	No más del 3,15%
5	No más del 2,84%	No más del 3,63%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (31 de agosto de 2007) de 160.890.155,50 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplieran las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza de préstamo y del deudor

Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente y los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



2. Titularidad

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. Identificación del deudor

Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

4. Transmisión de los activos

Hemos verificado que en el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Acreditación de PYME

Hemos verificado con la información existente en las bases del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien en el caso de microempresas, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad Cedente a la fecha de revisión, que el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa -PYME- establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003.

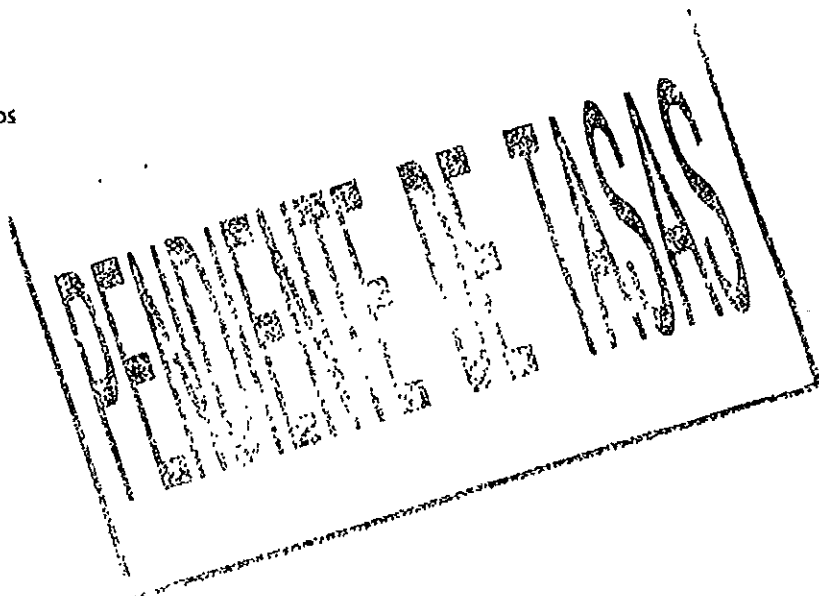
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de Importe 39.813,66 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados





MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

E. 2007/11.110
S 2007/12016



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYme 04/2007

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE NOMINAL TOTAL DE 118.900.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 55, de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fija en 800 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2007 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el apartado 5 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A3(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 118.900.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recogen a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:



Serie A3(G):

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
- b) **EMISOR:** FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 1.189 Bonos de la Serie A3(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 118.900.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 27 de septiembre de 2045 o, si dicha fecha no fuera día hábil, a partir del primer día hábil siguiente.

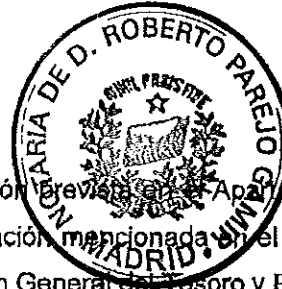
Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La efectividad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, (iii) que se pague a la Dirección General



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en el Apartado Séptimo de la presente Orden, y (iv) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los Intereses exigibles de la Serie Avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los Intereses exigibles de los Bonos de la Serie Avalada y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los Intereses exigibles de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dichos Intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en caso de ejecución en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en



el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie Avalada de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de Insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto anteriormente, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado devengarán una comisión única de 178.350,00 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,15% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la entidad gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.



La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación de BANCAJA manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y que son préstamos otorgados a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, de acuerdo con la definición de la Comisión Europea - Recomendación de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Clases o Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

principal de los Bonos de la Serie Avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 26 de septiembre de 2007

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

P.D. (ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los
Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de
Activos para favorecer la financiación empresarial, BOE de
12 de enero de 2007)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Soledad Núñez Ramos

Intervenido y conforme
EL INTERVENTOR

Fdo.: Irene Torrijos Rodríguez



=====

=====

=====

=====

=====

=====

1112

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: FTFIME BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 16 de septiembre de 1997

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. PAGA	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LÍQ.	PER. N.C.	MARGEN BANC.	PER. PEN.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PAGO	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 16 de septiembre de 1997	NÚMERO FINCA	NÚMERO N.S.C.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
013720617990	26/09/2007	2077010000000001	11/07/2008	2.780.000,00	100	2.718.045,30	4,773 MENS	EUA	0,4	SEME	FRCV	11/07/2018	10	10,772	1588	0	12	5599
013720630002	26/09/2007	2077010000000002	15/09/2008	128.000,00	100	117.220,78	5,114 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	15/09/2018	215	11,514	1322	0	60	2661
013720616308	26/09/2007	2077010000000003	25/10/2008	204.000,00	100	187.809,44	5,485 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	25/10/2018	167	10,488	1867	1045	54	77671
013720630742	26/09/2007	2077010000000004	17/02/2009	127.000,00	100	118.114,44	4,716 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	09/03/2011	161	11,564	1450	30	195	2684
013720625493	26/09/2007	2077010000000005	17/02/2009	127.000,00	100	118.114,44	4,716 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	09/03/2011	161	11,564	1450	30	195	2684
013720617187	26/09/2007	2077010000000006	18/09/2008	496.000,00	100	436.000,00	4,653 MENS	EUA	0,8	SEME	FRCV	15/09/2009	20	10,853	1702	208	33	14287
013720611864	26/09/2007	2077010000000007	15/09/2008	700.000,00	100	700.000,00	4,653 MENS	EUA	0,8	SEME	FRCV	15/09/2009	20	10,853	1702	208	33	14287
013720616361	26/09/2007	2077010000000008	25/09/2008	840.000,00	100	792.530,08	5,193 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	25/09/2011	166	11,530	8	0	0	2614
013720617936	26/09/2007	2077010000000009	14/07/2008	1.400.000,00	100	1.400.000,00	5,022 MENS	EUA	0,85	SEME	FRCV	14/07/2009	20	11,002	1718	26	94	2238
013720616362	26/09/2007	2077010000000010	04/09/2008	150.000,00	100	148.506,15	4,654 MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	04/09/2011	47	10,844	1555	1303	153	25677
013720616363	26/09/2007	2077010000000011	04/09/2008	150.000,00	100	148.506,15	4,654 MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	04/09/2011	47	10,844	1555	1303	153	25677
013720616364	26/09/2007	2077010000000012	14/09/2008	1.220.000,00	100	1.220.000,00	5,361 MENS	ESMA	0,8	TRAM	FRCV	09/05/2011	47	11,314	286	134	50	11193
013720617001	26/09/2007	2077010000000013	14/09/2008	300.000,00	100	300.000,00	4,654 MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	14/09/2009	23	11,361	0	0	0	5598
013720617002	26/09/2007	2077010000000014	04/12/2008	1.200.000,00	100	1.200.000,00	5,108 MENS	ESMA	1	SEME	FRCV	04/12/2009	28	11,104	1575	803	18	2627
013720617003	26/09/2007	2077010000000015	14/12/2008	130.000,00	100	135.405,41	5,156 MENS	EUA	1,05	ANUA	FRCV	14/12/2009	229	11,159	0	0	0	2661
013720617004	26/09/2007	2077010000000016	06/01/2009	150.000,00	100	170.868,82	4,75 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	05/03/2011	113	10,735	1721	554	64	5037
013720617005	26/09/2007	2077010000000017	25/12/2008	300.000,00	100	301.000,00	4,659 MENS	EUA	0,8	SEME	FRCV	25/12/2009	11	10,659	0	0	0	1365
013720617006	26/09/2007	2077010000000018	14/09/2008	150.000,00	100	148.516,67	5,114 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	14/09/2011	167	11,814	65	65	10	5394
013720617007	26/09/2007	2077010000000019	06/09/2008	270.000,00	100	229.102,74	5,164 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	20/05/2011	91	11,368	966	40	120	3000
013720617008	26/09/2007	2077010000000020	06/09/2008	270.000,00	100	229.102,74	5,164 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	20/05/2011	91	11,368	966	40	120	3000
013720617009	26/09/2007	2077010000000021	21/12/2008	300.000,00	100	292.226,03	4,6 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	21/12/2009	229	10,8	1165	1121	142	81306
013720617010	26/09/2007	2077010000000022	25/09/2008	112.000,00	100	118.800,89	4,6 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	03/12/2009	229	10,8	1165	1121	142	81306
013720617011	26/09/2007	2077010000000023	25/09/2008	112.000,00	100	118.800,89	4,6 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	03/12/2009	229	10,8	1165	1121	142	81306
013720617012	26/09/2007	2077010000000024	11/07/2008	220.000,00	100	220.000,00	5,054 MENS	ESMA	0,85	TRAM	FRCV	11/07/2009	12	11,054	0	0	0	408
013720617013	26/09/2007	2077010000000025	13/07/2008	120.000,00	100	119.264,10	5,054 MENS	ESMA	1,25	SEME	FRCV	13/07/2009	12	11,054	0	0	0	408
013720617014	26/09/2007	2077010000000026	13/07/2008	470.000,00	100	450.240,36	4,8 MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	15/01/2012	171	10,8	2289	39	22	5667
013720617015	26/09/2007	2077010000000027	02/02/2009	300.000,00	100	291.125,54	5,121 MENS	EUA	1,2	ANUA	FRCV	15/01/2012	171	10,8	2289	39	22	5667
013720617016	26/09/2007	2077010000000028	11/06/2008	180.000,00	100	171.064,75	5,156 MENS	EUA	1,25	SEME	FRCV	11/06/2011	166	11,755	1587	472	215	17382
013720617017	26/09/2007	2077010000000029	13/10/2008	130.000,00	100	186.769,80	4,64 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	13/10/2011	166	10,944	1559	425	91	25218
013720617018	26/09/2007	2077010000000030	24/05/2009	220.000,00	100	182.022,12	4,656 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	25/05/2011	81	10,856	617	14	30	1794
013720617019	26/09/2007	2077010000000031	18/05/2009	50.000,00	100	46.955,51	5,255 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	06/04/2012	154	11,255	471	252	30	20575
013720617020	26/09/2007	2077010000000032	18/05/2009	150.000,00	100	137.765,70	4,64 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2012	213	10,859	617	55	55	9775
013720617021	26/09/2007	2077010000000033	11/07/2008	1.150.000,00	100	1.058.252,97	5,373 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	11/07/2011	156	11,374	656	71	68	7902
013720617022	26/09/2007	2077010000000034	11/07/2008	80.000,00	100	54.330,56	4,64 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	11/07/2011	156	10,864	633	52	19	4026
013720617023	26/09/2007	2077010000000035	21/12/2008	120.000,00	100	119.330,45	4,75 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	21/12/2011	159	10,75	118	192	133	1303
013720617024	26/09/2007	2077010000000036	01/02/2007	550.000,00	100	560.000,00	4,75 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	04/02/2010	28	10,794	0	0	0	1820
013720617025	26/09/2007	2077010000000037	25/07/2007	181.000,00	100	187.837,11	5,273 MENS	EUA	0,9	TRAM	FRCV	25/07/2011	21	11,275	1227	241	61	12070
013720617026	26/09/2007	2077010000000038	15/07/2008	350.000,00	100	330.786,27	5,143 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	22/06/2010	152	11,153	1472	569	7	55545
013720617027	26/09/2007	2077010000000039	25/07/2008	90.000,00	100	84.094,01	4,75 MENS	EUA	0,85	SEME	FRCV	03/07/2009	21	10,74	0	0	0	34196
013720617028	26/09/2007	2077010000000040	15/07/2008	150.000,00	100	120.017,24	5,505 MENS	ESMA	1	SEME	FRCV	31/07/2010	154	11,506	2115	496	77	28378
013720617029	26/09/2007	2077010000000041	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617030	26/09/2007	2077010000000042	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617031	26/09/2007	2077010000000043	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617032	26/09/2007	2077010000000044	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617033	26/09/2007	2077010000000045	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617034	26/09/2007	2077010000000046	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617035	26/09/2007	2077010000000047	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617036	26/09/2007	2077010000000048	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617037	26/09/2007	2077010000000049	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617038	26/09/2007	2077010000000050	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617039	26/09/2007	2077010000000051	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617040	26/09/2007	2077010000000052	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617041	26/09/2007	2077010000000053	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617042	26/09/2007	2077010000000054	06/09/2008	210.000,00	100	193.637,74	5,564 MENS	ESMA	1	ANUA	FRCV	06/09/2011	71	11,564	1669	437	227	26712
013720617043	26/09/2007	2077010000000055																

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y FONDOS DE INVERSION PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS

FECHA DE EMISION: 16 de septiembre de 2007									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER CENTAJE	FECHA DE EMISION
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
01542004626	26/09/2007	2077018400000000	30/09/2008	487.800,00	100	411.801,78	5,126 MENS	EU/A	1.1 ANIA
01542005317	26/09/2007	2077018500000000	31/07/2008	750.000,00	100	750.000,00	5,066 FMS	EU/A	0,95 ANIA
01542005427	26/09/2007	2077018500000000	26/09/2008	380.000,00	100	355.710,00	5,066 MENS	EU/A	0,95 ANIA
01542006126	26/09/2007	2077018700000000	15/09/2008	375.000,00	100	363.546,43	4,814 MENS	EU/A	0,75 ANIA
01542006678	26/09/2007	2077018900000000	21/04/2008	40.000,00	100	39.077,78	4,808 MENS	EU/A	0,25 ANIA
01542007151	26/09/2007	2077019000000000	26/12/2008	150.000,00	100	151.994,09	4,804 MENS	EU/A	0,95 ANIA
01542006441	26/09/2007	2077019000000000	24/12/2008	275.000,00	100	254.995,36	5,25 MENS	EU/A	1.1 ANIA
01542004570	26/09/2007	2077019100000000	03/10/2008	45.800,00	100	42.908,28	5,344 MENS	EU/A	0,75 ANIA
015420051781	26/09/2007	2077019200000000	26/09/2008	180.000,00	100	159.228,29	5,106 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420051176	26/09/2007	2077019300000000	07/07/2008	98.471,00	100	87.805,37	5,373 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420052925	26/09/2007	2077019400000000	02/09/2008	180.000,00	100	158.828,57	5,368 MENS	EU/A	1,25 ANIA
015420059779	26/09/2007	2077020000000000	15/09/2008	137.200,00	100	126.123,51	4,7 MENS	EU/A	0,95 ANIA
015420056817	26/09/2007	2077020000000000	11/10/2008	193.000,00	100	178.002,00	5,14 MENS	EU/A	1,05 ANIA
015420056785	26/09/2007	2077020000000000	31/12/2008	85.000,00	100	79.922,08	4,85 MENS	EU/A	0,95 ANIA
015420052774	26/09/2007	2077020600000000	31/12/2008	185.000,00	100	172.913,55	4,365 MENS	EU/A	0,75 ANIA
015420054854	26/09/2007	2077020600000000	02/09/2008	195.000,00	100	183.776,02	4,465 MENS	EU/A	0,75 ANIA
015420052117	26/09/2007	2077020600000000	15/09/2008	192.000,00	100	174.367,04	5,153 MENS	EU/A	0,9 ANIA
015420027850	26/09/2007	2077020600000000	30/12/2008	300.000,00	100	260.000,00	4,5 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420011630	26/09/2007	2077021100000000	15/09/2008	155.000,00	100	138.500,00	4,5 MENS	EU/A	1.1 SEME
015420012684	26/09/2007	2077021200000000	14/09/2008	122.000,00	100	111.104,20	4,5 MENS	EU/A	1,25 ANIA
015420017114	26/09/2007	2077021500000000	12/09/2008	7.000,00	100	6.536,45	4,615 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420017929	26/09/2007	2077021500000000	12/09/2008	120.000,00	100	93.363,71	4,615 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420029970	26/09/2007	2077021500000000	06/07/2008	100.000,00	100	94.475,51	4,684 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420056817	26/09/2007	2077021900000000	08/09/2008	130.000,00	100	123.437,80	5,705 MENS	EU/A	1,2 ANIA
015420053176	26/09/2007	2077021900000000	15/09/2008	36.000,00	100	36.067,03	5,121 MENS	EU/A	1.2 ANIA
015420011756	26/09/2007	2077022000000000	15/09/2008	154.400,00	100	130.319,33	5,505 MENS	EU/A	1.1 SEME
015420022256	26/09/2007	2077022000000000	15/09/2008	25.000,00	100	22.862,14	5,14 MENS	EU/A	1,05 SEME
015420007142	26/09/2007	2077022000000000	31/05/2009	204.000,00	100	181.153,53	5,463 FMS	EU/A	1,2 SEME
015420121202	26/09/2007	2077022000000000	11/01/2007	127.648,00	100	126.418,30	4,9 MENS	EU/A	1,05 ANIA
015420006777	26/09/2007	2077022000000000	15/07/2008	42.000,00	100	39.738,51	5,373 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420039711	26/09/2007	2077022000000000	06/09/2008	119.500,00	100	101.950,93	5,253 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420039711	26/09/2007	2077022400000000	04/01/2009	79.000,00	100	62.874,32	4,605 MENS	EU/A	1,25 ANIA
015420122326	26/09/2007	2077022400000000	25/11/2008	320.000,00	100	277.707,88	4,1 MENS	EU/A	0,5 ANIA
015420134221	26/09/2007	2077022400000000	03/01/2009	30.000,00	100	29.231,24	4,91 MENS	EU/A	0,5 ANIA
015420128150	26/09/2007	2077022400000000	30/01/2007	615.000,00	100	586.854,40	5,058 MENS	EU/A	0,95 ANIA
015420066647	26/09/2007	2077022400000000	30/09/2008	272.000,00	100	254.257,20	4,849 MENS	EU/A	0,85 ANIA
015420021271	26/09/2007	2077022400000000	25/11/2008	43.100,00	100	38.032,94	4,995 MENS	EU/A	1,25 ANIA
015420021266	26/09/2007	2077022400000000	11/09/2008	36.100,00	100	33.478,08	4,871 MENS	EU/A	0,95 ANIA
015420025515	26/09/2007	2077022400000000	28/12/2008	10.000,00	100	9.846,95	4,85 MENS	EU/A	1,05 ANIA
015420141681	26/09/2007	2077022400000000	09/01/2009	155.000,00	100	141.914,77	5,14 MENS	EU/A	0,95 ANIA
015420011302	26/09/2007	2077022400000000	31/01/2009	132.000,00	100	113.145,36	5,258 MENS	EU/A	1,15 ANIA
015420130079	26/09/2007	2077022400000000	04/02/2009	150.000,00	100	135.737,25	5,171 MENS	EU/A	1,1 ANIA
015420116337	26/09/2007	2077022400000000	22/09/2008	220.000,00	100	190.800,57	5,784 MENS	EU/A	1,2 ANIA
015420026639	26/09/2007	2077022400000000	26/09/2008	150.000,00	100	145.291,42	5,366 MENS	EU/A	1.1 SEME
015420119541	26/09/2007	2077022400000000	24/07/2008	315.000,00	100	270.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANIA
015420116658	26/09/2007	2077022400000000	25/12/2008	125.000,00	100	116.738,00	5,123 MENS	EU/A	0,7 ANIA
015420156188	26/09/2007	2077022400000000	23/12/2008	5.292.000,00	100	5.292.000,00	4,05 TRAM	EU/A	0,7 ANIA
015420048979	26/09/2007	2077022400000000	02/09/2008	36.000,00	100	31.372,75	5,171 MENS	EU/A	1,25 ANIA
015420085460	26/09/2007	2077022400000000	10/01/2009	157.000,00	100	135.836,87	5,114 MENS	EU/A	1,25 ANIA
015420150036	26/09/2007	2077022400000000	10/09/2008	785.000,00	100	755.000,00	5,365 TRAM	EU/A	0,85 TRAM
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	172.000,00	100	151.440,28	5,208 MENS	EU/A	1,1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	172.000,00	100	151.440,28	5,208 MENS	EU/A	0,85 TRAM
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00	100	221.485,82	5,194 MENS	EU/A	1.1 ANIA
015420154322	26/09/2007	2077022400000000	03/11/2008	254.000,00					

FECHA DE EMISIÓN: 26 de septiembre de 2007

[illegible]

RESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFPM BANCAJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y VALENCIA

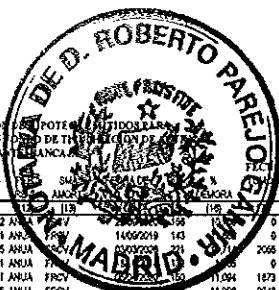
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HYPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PASO	CAPITAL VIVO	TIPO DE HIPOTECA	PER LUGAR	NO LUGAR	MARGEN BOL	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO. FINO	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION	TOAL	LIBRO	FOLIO	Nº DE FOLIO	Nº DE FOLIO	Nº DE FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
0022114582	26/09/2007	20778620020201	30/09/2008	185.822,18	100	184.850,73	5,123 MENS	EU/A	0,75 SEME	FRCV	30/09/2021	155	11,123	1528	219	28	15631	0				
0022115011	26/09/2007	20778620020202	21/07/2008	245.000,00	100	241.867,40	5,123 MENS	EU/A	0,75 SEME	FRCV	21/07/2021	155	11,123	0	0	0	20722	1				
0022115096	26/09/2007	20778620020203	17/09/2008	340.800,00	100	339.885,46	4,921 MENS	EU/A	0,75 SEME	FRCV	17/09/2021	144	10,921	2568	598	28	28410	3				
0022115091	26/09/2007	20778620020204	17/09/2008	222.000,00	100	220.312,09	4,984 MENS	EU/A	0,8 ANUA	FRCV	17/09/2021	281	11,123	1272	1550	37	40524	1				
0022115093	26/09/2007	20778620020205	17/09/2008	212.345,16	100	210.525,45	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	17/09/2021	281	11,123	1272	1550	37	40524	1				
0022115094	26/09/2007	20778620020206	17/09/2008	150.000,00	100	148.202,65	5,123 MENS	EU/A	0,8 ANUA	FRCV	17/09/2021	225	11,023	1272	1550	159	40524	2				
0022115095	26/09/2007	20778620020207	17/09/2008	230.000,00	100	228.155,45	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	17/09/2021	45	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115096	26/09/2007	20778620020208	17/09/2008	150.000,00	100	148.202,65	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	17/09/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115097	26/09/2007	20778620020209	17/09/2008	230.000,00	100	228.155,45	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	17/09/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115098	26/09/2007	20778620020210	17/09/2008	170.000,00	100	168.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,8 ANUA	FRCV	17/09/2021	285	11,123	1272	1550	37	40524	2				
0022115099	26/09/2007	20778620020211	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115100	26/09/2007	20778620020212	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115101	26/09/2007	20778620020213	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115102	26/09/2007	20778620020214	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115103	26/09/2007	20778620020215	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115104	26/09/2007	20778620020216	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115105	26/09/2007	20778620020217	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115106	26/09/2007	20778620020218	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115107	26/09/2007	20778620020219	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115108	26/09/2007	20778620020220	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115109	26/09/2007	20778620020221	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115110	26/09/2007	20778620020222	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115111	26/09/2007	20778620020223	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115112	26/09/2007	20778620020224	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115113	26/09/2007	20778620020225	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115114	26/09/2007	20778620020226	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115115	26/09/2007	20778620020227	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115116	26/09/2007	20778620020228	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115117	26/09/2007	20778620020229	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115118	26/09/2007	20778620020230	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115119	26/09/2007	20778620020231	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115120	26/09/2007	20778620020232	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115121	26/09/2007	20778620020233	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115122	26/09/2007	20778620020234	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115123	26/09/2007	20778620020235	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115124	26/09/2007	20778620020236	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115125	26/09/2007	20778620020237	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115126	26/09/2007	20778620020238	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115127	26/09/2007	20778620020239	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115128	26/09/2007	20778620020240	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115129	26/09/2007	20778620020241	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115130	26/09/2007	20778620020242	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115131	26/09/2007	20778620020243	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115132	26/09/2007	20778620020244	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115133	26/09/2007	20778620020245	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115134	26/09/2007	20778620020246	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115135	26/09/2007	20778620020247	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115136	26/09/2007	20778620020248	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115137	26/09/2007	20778620020249	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				
0022115138	26/09/2007	20778620020250	21/07/2008	180.000,00	100	178.000,00	5,123 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2021	105	11,123	1272	1550	159	40524	2				

DATA DE EMISSÃO: 16 de setembro de 1997

9/13

CÓDIGO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	A PARIR	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	NO CE	MARGEN B-IND	PER IND	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PRIM.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL LEASO		FOLIO		INPAER FINCA	NUMER INSC.
																(16)	(17)	(18)	(19)		
095020170306	26/06/2007	2077060610022001	26/06/2007	1.020.000,00	100	2.842.000,00	6,84% MENA	ESMA	0,75 TRAM	FRCV	15/11/2006	26	11.0678	1308	528	152	40552	2			
095020170314	26/06/2007	2077060610022014	24/11/2006	826.000,00	100	4.567.000,00	4,5 MENA	ESMA	0,65 ANIA	FRCV	15/11/2006	25	925	832	122	150	15934	4			
095020160434	26/06/2007	2077060610022016	21/11/2006	1.020.000,00	100	1.020.000,00	5,30% MENA	ESMA	0,75 TRAM	FRCV	15/11/2006	26	1.314	1121	45	0	38168	3			
095020200206	26/06/2007	2077060610022020	10/11/2006	300.000,00	100	300.000,00	4,5 MENA	ESMA	0,65 ANIA	FRCV	06/01/2008	24	103	1540	528	157	10754	6			
095020200338	26/06/2007	2077060610022022	14/11/2006	500.000,00	100	354.000,00	4,5 MENA	ESMA	0,65 ANIA	FRCV	14/11/2006	264	935	860	150	210	15153	4			
095020200433	26/06/2007	2077060610022023	15/11/2006	1.234.000,00	100	1.234.000,00	5,55% MENA	ESMA	0,8 TRAM	FRCV	15/06/2006	6	11.561	1211	501	37	32225	0			
095020200508	26/06/2007	2077060610022025	18/11/2006	132.000,00	100	132.000,00	5,56% MENA	ESMA	0,65 TRAM	FRCV	15/11/2006	26	11.506	1571	221	118	21094	3			
095020200526	26/06/2007	2077060610022026	15/11/2006	225.000,00	100	205.000,00	5,56% MENA	ESMA	0,65 ANIA	FRCV	15/11/2006	26	11.506	1571	221	118	21094	1			
095020200536	26/06/2007	2077060610022027	21/11/2006	230.000,00	100	230.000,00	6 MENA	ESMA	0,75 TRAM	FRCV	15/11/2006	11	0	0	0	0	39545	0			
095020200578	26/06/2007	2077060610022028	15/11/2006	5.820.000,00	100	4.450.000,00	6 MENA	ESMA	0,65 ANIA	FRCV	15/11/2006	11	10.873	1	1	1	29873	1			
095020200584	26/06/2007	2077060610022029	09/11/2007	2.071.000,00	100	2.071.000,00	5,12% MENA	ESMA	0,75 TRAM	FRCV	06/01/2007	27	11.123	1158	437	25	33005	0			
095020200589	26/06/2007	2077060610022030	09/11/2007	1.116.000,00	100	1.116.000,00	4,92% MENA	ESMA	0,75 TRAM	FRCV	06/01/2007	27	10.9278	1158	437	23	33005	3			
095020200603	26/06/2007	2077060610022032	15/11/2007	11.000,00	100	11.000,00	4,9 MENA	ESMA	0,9 ANIA	FRCV	15/01/2003	13	50,9	0	0	0	1387	0			
095020200606	26/06/2007	2077060610022033	15/11/2007	83.430,00	100	807.228,76	4,56 MENA	ESMA	0,7 ANIA	FRCV	15/01/2002	171	10,56	843	138	217	12186	4			
095020200616	26/06/2007	2077060610022034	03/06/2006	296.775,83	100	267.443,41	4,54% MENA	ESMA	0,75 ANIA	FRCV	03/06/2005	212	10,549	0	0	0	12632	0			
095020200622	26/06/2007	2077060610022035	15/11/2006	18.455,30	100	40.956,77	4,87% MENA	ESMA	0,5 ANIA	FRCV	30/06/2007	114	13,873	1	1	1	29871	1			
095020200632	26/06/2007	2077060610022036	11/07/2006	64.309,20	100	60.928,76	4,87% MENA	ESMA	0,5 ANIA	FRCV	21/06/2007	116	13,873	1	1	1	29873	1			
09																					

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFIME BANCAJA
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER IQ	NO ICE	MARGEN S-HOI	FECHA DE EMISION	15 de septiembre de 2007	FECHA DE EMISION	FECHA DE EMISION	NÚMERO HISG		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)		
1040001564	25/09/2007	2071114100000001	25/09/2007	100.000,00	100	90.367,39	4,78% MENA	EU/A	1,2	ANUA	14/09/2007	140	0	0	25002		
1040001564	25/09/2007	2071114100000001	25/09/2007	50.000,00	100	45.183,70	4,78% MENA	EU/A	1,2	ANUA	14/09/2007	140	0	0	24114		
1040004575	25/09/2007	2071114100000001	05/03/2008	341.600,00	100	324.034,53	4,71% MENA	EU/A	0,85	ANUA	05/03/2008	221	2006	1325	22	53812	
1040006126	25/09/2007	2071114100000001	18/12/2008	84.950,00	100	79.717,49	4,05% MENA	EU/A	1	ANUA	18/12/2008	150	0	0	0	32046	
1040001304	25/09/2007	2071114100000001	04/04/2006	90.000,00	100	78.441,21	5,09% MENA	EU/A	1	ANUA	04/04/2006	150	11.094	1873	315	27	23613
1040000745	25/09/2007	2071114100000001	18/12/2006	230.000,00	100	210.042,22	5,29% MENA	EU/A	1,3	ANUA	18/12/2006	150	11.298	2042	1570	128	12173
1040003548	25/09/2007	2071114100000001	03/11/2006	174.000,00	100	157.071,19	4,45% MENA	EU/A	1,25	ANUA	03/11/2006	150	13.15	1578	419	127	27443
1040003913	25/09/2007	2071114100000001	29/01/2006	150.000,00	100	132.267,97	5,27% MENA	EU/A	0,9	ANUA	29/01/2006	150	11.273	1800	421	151	24075
1040004516	25/09/2007	2071114100000001	07/03/2006	190.000,00	100	166.654,27	5,54% MENA	EU/A	0,95	ANUA	07/03/2006	161	10.814	1871	803	115	26510
1040001363	25/09/2007	2071114100000001	11/09/2004	180.000,00	100	158.229,41	4,86% MENA	EU/A	1,25	ANUA	11/09/2004	64	8.385	1873	497	129	9018
1040002271	25/09/2007	2071114100000001	28/06/2005	120.000,00	100	108.133,15	4,85% MENA	EU/A	0,8	ANUA	28/06/2005	156	10.864	2195	747	141	44025
1040003263	25/09/2007	2071114100000001	16/12/2005	214.000,00	100	194.827,02	5,03% MENA	EU/A	0,75	ANUA	16/12/2005	158	11.003	1913	200	85	13533
1040003833	25/09/2007	2071114100000001	07/11/2005	207.000,00	100	174.464,13	4,46% MENA	EU/A	0,75	ANUA	07/11/2005	157	9.495	1179	330	132	315
1040003773	25/09/2007	2071114100000001	07/09/2006	120.840,00	100	88.695,53	4,19% MENA	EU/A	0,8	ANUA	07/09/2006	258	13.139	3708	34	58	3596
1040003753	25/09/2007	2071114100000001	02/01/2008	302.000,00	100	281.743,31	4,8% MENA	EU/A	0,8	ANUA	02/01/2008	230	10,5	3758	24	190	3890
1040001729	25/09/2007	2071114100000001	12/03/2006	841.417,00	100	774.571,92	4,54% MENA	EU/A	0,5	ANUA	12/03/2006	233	10.354	1327	840	215	54563
1040003432	25/09/2007	2071114100000001	29/07/2006	329.000,00	100	291.372,73	4,90% MENA	ESM	0,75	ANUA	29/07/2006	153	10.808	2045	62	130	5037
1040002964	25/09/2007	2071114100000001	02/04/2006	419.500,00	100	384.571,92	5,00% MENA	EU/A	0,75	SEME	02/04/2006	159	11.003	1348	240	15	21283
1040003045	25/09/2007	2071114100000001	20/06/2006	390.000,00	100	366.544,26	5,23% MENA	EU/A	1	SEME	19/06/2007	154	11.253	1358	221	199	15409
1040003135	25/09/2007	2071114100000001	15/12/2006	294.000,00	100	264.000,00	4,85% MENA	EU/A	0,85	ANUA	15/12/2006	14	10,85	408	434	0	26800.26005
1040003214	25/09/2007	2071114100000001	24/01/2007	316.000,00	100	283.000,00	4,8% MENA	EU/A	0,85	ANUA	24/01/2007	15	10,8	4508	434	29	26801
1040003436	25/09/2007	2071114100000001	24/11/2006	350.000,00	100	315.134,26	4,63% MENA	EU/A	0,75	SEME	24/11/2006	17	11,02	3883	534	152	51307
1040003552	25/09/2007	2071114100000001	25/10/2006	450.000,00	100	403.000,00	4,97% MENA	ESM	0,75	TRAM	25/10/2006	13	10,978	1307	224	87	11119
10400034120	25/09/2007	2071114100000001	01/12/2006	272.273,80	100	267.671,07	4,34% MENA	EU/A	0,5	ANUA	01/12/2006	260	10,34	1584	349	53	20657
1040003192	25/09/2007	2071114100000001	09/09/2006	120.000,00	100	75.375,99	5,03% MENA	EU/A	0,75	ANUA	09/09/2006	69	11.003	1474	1202	28	50025
1040003561	25/09/2007	2071114100000001	31/07/2006	142.841,26	100	135.436,27	5,15% FMEB	EU/A	0,85	ANUA	31/07/2006	156	11.156	2608	1159	150	68826
1040003587	25/09/2007	2071114100000001	27/05/2004	127.000,00	100	108.883,22	5,10% MENA	EU/A	0,85	ANUA	01/11/2003	133	11.123	1982	265	181	24554
1040003456	25/09/2007	2071114100000001	25/11/2006	112.000,00	100	102.048,31	4,79% MENA	EU/A	1	ANUA	05/12/2006	158	13,799	2199	256	189	25744
10400034239	25/09/2007	2071114100000001	24/11/2006	350.000,00	100	326.175,28	4,88% MENA	EU/A	0,75	ANUA	24/11/2006	159	10,956	276	30	117	4731
1040003552	25/09/2007	2071114100000001	25/10/2006	450.000,00	100	403.000,00	4,97% MENA	ESM	0,75	TRAM	25/10/2006	13	10,978	1307	224	87	11119
1040003506	25/09/2007	2071114100000001	06/04/2006	92.367,80	100	81.358,25	4,74% MENA	EU/A	0,85	ANUA	06/04/2006	102	10,744	0	0	0	22193-3-2
1040003267	25/09/2007	2071114100000001	06/04/2006	91.057,10	100	81.657,18	4,74% MENA	EU/A	0,85	ANUA	06/04/2006	102	10,744	0	0	0	22193-3-2
1040003306	25/09/2007	2071114100000001	06/04/2006	104.053,42	100	91.651,11	4,74% MENA	EU/A	0,85	ANUA	06/04/2006	102	10,744	0	0	0	22193-3-2
1040003388	25/09/2007	2071114100000001	07/06/2006	126.825,59	100	107.045,95	5,12% MENA	EU/A	0,75	ANUA	07/06/2006	256	11,123	0	0	0	34511
1040003544	25/09/2007	2071114100000001	09/10/2006	77.420,00	100	74.329,74	4,42% MENA	EU/A	0,85	ANUA	09/10/2006	159	10,42	0	0	0	33897
1040003555	25/09/2007	2071114100000001	09/10/2006	75.500,00	100	72.572,46	4,42% MENA	EU/A	0,85	ANUA	09/10/2006	159	10,42	0	0	0	33898
1040003552	25/09/2007	2071114100000001	25/10/2006	450.000,00	100	403.000,00	4,97% MENA	ESM	0,75	TRAM	25/10/2006	13	10,978	1307	224	87	11119
1040003577	25/09/2007	2071114100000001	09/10/2006	81.063,20	100	87.428,52	4,42% MENA	EU/A	0,85	ANUA	09/10/2006	159	10,42	0	0	0	33858
1040003581	25/09/2007	2071114100000001	31/01/2007	202.589,00	100	196.477,21	5,10% TRAM	EU/A	0,75	ANUA	05/02/2007	172	11,19	0	0	0	35582
1040004814	25/09/2007	2071114100000001	30/06/2006	1.052.000,00	100	1.052.000,00	5,10% MENA	EU/A	1	ANUA	29/06/2006	8	11,196	3715	305	206	12906
1040004846	25/09/2007	2071114100000001	13/12/2006	132.000,00	100	126.115,93	4,25% MENA	EU/A	0,8	ANUA	13/12/2006	158	10,25	2790	115	2580	13
1040004891	25/09/2007	2071114100000001	29/04/2006	115.000,00	100	102.014,13	5,04% MENA	EU/A	1	ANUA	29/04/2006	151	11.094	1444	84	148	11204
1040004877	25/09/2007	2071114100000001	15/12/2006	86.200,00	100	83.128,88	4,5% MENA	EU/A	0,75	ANUA	15/12/2006	170	10,5	1486	84	19	8096
1040004858	25/09/2007	2071114100000001	25/10/2006	132.000,00	100	114.733,85	4,45% MENA	EU/A	0,8	ANUA	25/10/2006	158	10,46	1154	102	160	3493
1040004832	25/09/2007	2071114100000001	02/10/2006	90.000,00	100	71.344,80	5,34% MENA	EU/A	1,25	SEME	02/10/2006	132	11,344	1464	830	147	17382
1040004832	25/09/2007	2071114100000001	19/06/2006	130.000,00	100	100.000,00	5,45% MENA	ESM	1	TRAM	19/06/2006	7	11,454	836	368	68	8012
1040041232	25/09/2007	2071114100000001	14/11/2006	374.484,84	100	374.484,84	4,86% MENA	EU/A	0,75	ANUA	14/11/2006	13	10,856	1301	426	15	27570
1040041232	25/09/2007	2071114100000001	05/12/2006	550.000,00	100	530.377,02	4,83% MENA	EU/A	0,6	ANUA	05/12/2006	170	10,856	1509	88	162	5622
1040003192	25/09/2007	2071114100000001	07/04/2006	300.000,00	100	278.862,33	4,35% MENA	EU/A	0,75	ANUA	07/04/2006	132	10,365	1715	142	15	5545
1040003551	25/09/2007	2071114100000001	29/04/2006	1.100.000,00	100	1.003.421,26	4,81% MENA	EU/A	1	ANUA	29/04/2006	152	12,616	1595	509	67	47307
1040003418	25/09/2007	2071114100000001	15/12/2006	302.000,00	100	272.195,44	4,45% MENA	EU/A	0,75	ANUA	15/12/2006	158	10,46	1154	102	160	3493
1040003571	25/09/2007	2071114100000001	25/10/2006	175.000,00	100	156.289,51	4,69% MENA	EU/A	0,9	ANUA	25/10/2006	135	10,299	1453	40	87	17589
1040003753	25/09/2007	2071114100000001	14/11/2003	234.000,00	100	201.008,91	4,95% MENA	EU/A	0,85	SEME	14/11/2003	133	10,356	1650	410	99	27775
1040003550	25/09/2007	2071114100000001	04/11/2006	600.000,00	100	481.808,88	4,81% SEME	EU/A	0,9	ANUA	04/11/2006	49	10,815	1755	426	49	34472
1040003573	25/09/2007	2071114100000001	18/11/2006	222.121,00	100	202.525,40	4,71% TRAM	EU/A	1	ANUA	18/11/2006	157	10,715	1777	777	114	1106
1040003514	25/09/2007	2071114100000001	05/04/2006	585.000,00	100	544.185,84	4,84% MENA	EU/A	0,8	ANUA	05/04/2006	152	10,854	1560	643	187	62505
1040003579	25/09/2007	2071114100000001	27/06/2006	700.000,00	100	661.184,71	5,53% MENA	EU/A									

FECHA DE EMISIÓN: 26 de septiembre de 199

FECHA DE EMISIÓN: 26 de septiembre de 199

FECHA: 26 de noviembre de 2007

1711 prélat:es

794.945.26.71 NST34

13/13

=====

=====

=====

=====

=====

=====

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y Alicantina



26 de septiembre de 2007

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	PLAZO	DEMORA
2077002005220100000	26/09/2007	06/10/2006	200.000,00	100	158.287,33	5,95 MENS		36	11,95
2077003005220100000	26/09/2007	15/01/2007	80.000,00	100	63.090,46	6,2 MENS		51	12,2
2077003005220100000	26/09/2007	12/07/2007	10.000,00	100	8.898,13	6,5 MENS		40	12,5
2077003005220100000	26/09/2007	06/09/2006	30.000,00	100	20.810,57	7,609 MENS		31	13,609
2077003005220100000	26/09/2007	26/07/2006	12.100,00	100	9.638,19	8,873 MENS		48	14,873
2077003005220100000	26/09/2007	02/06/2006	30.000,00	100	25.271,96	6,606 MENS		67	12,606
2077003005220100000	26/09/2007	25/11/2006	12.000,00	100	9.965,80	8,95 MENS		38	12,95
2077003005220100000	26/09/2007	22/04/2005	14.000,00	100	7.719,89	6,844 MENS		30	12,844
2077003005220100000	26/09/2007	05/05/2006	18.000,00	100	13.808,00	7,856 MENS		43	13,856
2077003005220100000	26/09/2007	05/03/2007	30.000,00	100	28.709,89	7,3 MENS		41	13,3
2077003005220100000	26/09/2007	24/07/2006	9.000,00	100	5.710,89	7,223 MENS		21	13,223
2077003005220100000	26/09/2007	12/02/2007	60.000,00	100	54.008,87	6,85 MENS		52	12,85
2077003005220100000	26/09/2007	05/09/2006	25.000,00	100	17.204,77	7,414 MENS		23	13,414
2077003005220100000	26/09/2007	05/09/2006	18.440,00	100	9.621,04	7,414 MENS		11	13,414
2077003005220100000	26/09/2007	09/04/2005	10.000,00	100	5.508,63	6,344 MENS		30	12,344
2077003005220100000	26/09/2007	06/03/2007	30.000,00	100	25.381,37	6,25 MENS		29	12,25
2077003005220100000	26/09/2007	18/05/2007	150.000,00	100	134.550,04	5,9454 MENS		31	11,9454
2077003005220100000	26/09/2007	18/01/2006	10.700,00	100	5.004,00	7,006 MENS		15	13,006
2077003005220100000	26/09/2007	05/04/2006	10.800,00	100	5.841,76	6,665 MENS		18	12,665
2077003005220100000	26/09/2007	25/05/2006	50.000,00	100	43.074,47	6,763 MENS		69	12,763
2077003005220100000	26/09/2007	23/05/2006	15.000,00	100	11.451,26	7,4338 MENS		43	13,4338
2077003005220100000	26/09/2007	17/09/2007	13.411,00	100	12.698,76	7,25 MENS		35	13,25
2077003005220100000	26/09/2007	25/05/2007	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4,8 MENS		235	10,8
2077003005220100000	26/09/2007	17/01/2005	12.400,00	100	7.425,66	6,884 MENS		39	12,884
2077003005220100000	26/09/2007	23/11/2005	12.500,00	100	5.133,70	6,565 MENS		39	12,565
2077003005220100000	26/09/2007	23/02/2007	15.000,00	100	14.374,22	6,1 MENS		52	12,1
2077003005220100000	26/09/2007	12/07/2006	120.000,00	100	95.015,33	6,323 MENS		45	12,323
2077003005220100000	26/09/2007	19/11/2005	12.500,00	100	6.178,92	7,715 MENS		13	13,715
2077003005220100000	26/09/2007	11/07/2006	61.500,00	100	49.638,32	6,873 MENS		45	12,873
2077003005220100000	26/09/2007	05/06/2006	25.000,00	100	15.173,40	7,253 MENS		20	13,253
2077004005220100000	26/09/2007	30/03/2007	500.000,00	100	500.000,00	5,473 TRIM		78	11,473
2077004005220100000	26/09/2007	07/07/2006	500.000,00	100	488.565,33	6,473 MENS		69	12,473
2077004005220100000	26/09/2007	14/12/2006	200.000,00	100	152.501,65	6,25 MENS		74	12,25
2077004005220100000	26/09/2007	10/06/2007	29.000,00	100	27.381,65	7,4 MENS		55	13,4
2077004005220100000	26/09/2007	05/07/2005	10.000,00	100	6.092,24	7,373 MENS		33	13,373
2077004005220100000	26/09/2007	23/06/2006	50.000,00	100	71.301,74	6,753 MENS		45	12,753
2077004005220100000	26/09/2007	24/08/2006	27.000,00	100	21.866,52	7,356 MENS		46	13,356
2077004005220100000	26/09/2007	24/03/2007	10.000,00	100	8.735,63	7,15 MENS		30	13,15
2077004005220100000	26/09/2007	27/03/2007	30.000,00	100	28.272,39	6,5 MENS		66	12,6
2077004005220100000	26/09/2007	05/06/2007	150.000,00	100	141.441,08	6,5 MENS		66	12,6
2077004005220100000	26/09/2007	23/06/2006	24.000,00	100	17.153,02	6,5 MENS		79	12,5
2077004005220100000	26/09/2007	23/06/2006	24.000,00	100	15.225,90	7,253 MENS		21	13,253
2077004005220100000	26/09/2007	21/03/2007	30.000,00	100	24.042,62	6 MENS		18	12
2077004005220100000	26/09/2007	14/03/2007	60.000,00	100	45.694,84	6,25 MENS		17	12,25
2077004005220100000	26/09/2007	28/09/2005	13.000,00	100	4.950,76	6,389 MENS		12	13,389
2077004005220100000	26/09/2007	12/05/2006	30.000,00	100	18.113,55	6,458 MENS		20	12,458
2077004005220100000	26/09/2007	22/08/2006	35.000,00	100	22.716,29	6,723 MENS		21	12,723
2077004005220100000	26/09/2007	17/09/2007	32.000,00	100	30.594,91	5,556 MENS		56	11,556
2077004005220100000	26/09/2007	28/01/2005	19.800,00	100	10.800,00	4,7388 TRIM		01/12/2007	10,7388
2077004005220100000	26/09/2007	01/12/2005	35.000,00	100	31.267,48	6,06 MENS		60	12,06
2077004005220100000	26/09/2007	03/05/2007	30.000,00	100	27.838,69	7,75 MENS		43	13,75
2077004005220100000	26/09/2007	18/07/2006	23.500,00	100	14.925,68	7,223 MENS		21	13,223
2077004005220100000	26/09/2007	30/11/2006	1.500.000,00	100	1.500.000,00	5,19 MENS		74	11,19
2077004005220100000	26/09/2007	09/01/2007	60.000,00	100	47.708,44	6,85 MENS		27	12,85
2077004005220100000	26/09/2007	02/02/2007	40.000,00	100	34.792,46	6,5 MENS		40	12,5
2077004005220100000	26/09/2007	25/02/2007	120.000,00	100	120.000,00	6,9 MENS		29	12,9
2077004005220100000	26/09/2007	15/08/2006	19.000,00	100	8.068,30	7,103 MENS		20	13,103
2077004005220100000	26/09/2007	23/05/2007	12.500,00	100	11.580,90	7,2 MENS		43	13,2
2077004005220100000	26/09/2007	08/01/2007	45.000,00	100	30.176,36	7 MENS		51	13
2077004005220100000	26/09/2007	22/03/2007	42.000,00	100	38.445,34	7,2 MENS		53	13,2
2077004005220100000	26/09/2007	24/05/2006	50.000,00	100	34.730,65	7,006 MENS		31	13,006
2077004005220100000	26/09/2007	03/10/2006	60.000,00	100	50.425,00	6,5 MENS		41	12,6
2077004005220100000	26/09/2007	21/11/2006	430.000,00	100	368.170,88	4,89 MENS		48	12,8
2077004005220100000	26/09/2007	22/05/2006	33.200,00	100	33.492,83	7,103 MENS		68	13,103
2077004005220100000	26/09/2007	19/11/2006	12.000,00	100	9.226,51	9,556 MENS		26	12,956
2077004005220100000	26/09/2007	17/07/2006	30.000,00	100	22.018,09	7,103 MENS		26	13,103
2077004005220100000	26/09/2007	30/11/2006	15.000,00	100	9.584,30	6 FMS		34	12
2077004005220100000	26/09/2007	29/12/2005	12.000,00	100	8.400,77	6,649 MENS		39	12,649
2077004005220100000	26/09/2007	20/02/2007	35.000,00	100	31.313,20	6,5 MENS		40	12,5
2077004005220100000	26/09/2007	07/07/2006	18.000,00	100	13.231,83	7,373 MENS		33	13,373
2077004005220100000	26/09/2007	25/09/2006	27.000,00	100	22.714,54	6,85 MENS		48	12,85
2077004005220100000	26/09/2007	24/05/2007	18.300,00	100	17.597,34	7,45 MENS		56	13,45
2077004005220100000	26/09/2007	17/05/2006	20.000,00	100	13.903,93	6,568 MENS		31	12,568
2077004005220100000	26/09/2007	16/11/2006	118.480,00	100	101.571,12	5,106 MENS		49	11,106
2077004005220100000	26/09/2007	09/03/2007	92.800,00	100	64.814,09	6,5 MENS		53	12,5
2077004005220100000	26/09/2007	12/04/2007	15.000,00	100	13.946,53	7,25 MENS		64	13,25
2077004005220100000	26/09/2007	04/12/2006	30.000,00	100	26.139,44	7 MENS		50	13
2077004005220100000	26/09/2007	07/02/2007	50.000,00	100	44.943,00	8,3 MENS		52	12,3
2077004005220100000	26/09/2007	03/04/2007	61.850,00	100	57.410,67	6,35 MENS		54	12,35
2077004005220100000	26/09/2007	23/05/2006	1.100.000,00	100	914.038,65	4,856 MENS		87	10,856
2077004005220100000	26/09/2007	18/08/2006	200.000,00	100	120.352,69	6,563 TRIM		20	11,563
2077004005220100000	26/09/2007	30/06/2006	10.000,00	100	7.500,57	6,129 MENS		45	12,129
2077004005220100000	26/09/2007	11/09/2006	35.000,00	100	24.707,14	7,084 TRIM		23	13,084
2077004005220100000	26/09/2007	10/11/2006	210.000,00	100	189.327,73	6,95 MENS		73	11,95
2077004005220100000	26/09/2007	11/04/2007	60.000,00	100	65.708,92	8,5 MENS		54	12,5
2077004005220100000	26/09/2007	15/04/2007	100.000,00	100	87.248,42	6,5 MENS		30	12,6
2077004005220100000	26/09/2007	15/09/2006	12.000,00	100	7.529,72	7,084 MENS		41	13,084
2077004005220100000	26/09/2007	01/12/2006	35.000,00	100	22.355,07	6,85 MENS		14	11,65
2077004005220100000	26/09/2007	29/12/2006	60.000,00	100	45.608,84	6,003 TRIM		15	12,003
2077004005220100000	26/09/2007	29/12/2006	60.000,00	100	45.608,84	6,003 TRIM		15	12,003
2077004005220100000	26/09/2007	20/02/2007	50.000,00	100	43.558,28	5,556 MENS		40	11,556
2077004005220100000	26/09/2007	22/02/2007	60.000,00	100	50.640,45	5,25 TRIM		28	11,25
2077004005220100000	26/09/2007	28/02/2007	100.000,00	100	83.679,62	6,143 TRIM		41	12,143
2077004005220100000	26/09/2007	12/05/2006	32.000,00	100	24.338,85	5,506 MENS		43	11,506
207700									

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 6 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 26 de septiembre de 2007														
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGEN P SANDU	PER REVI	SUA AMORI	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
20770119005220100000	26/09/2007	12/09/2006	138.348,00	100	115.352,20	0,783 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		12/06/2013	68	11,783
20770119005220100000	26/09/2007	06/07/2006	30.000,00	100	18.929,47	0,373 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		06/07/2009	21	12,373
20770119005220100000	26/09/2007	02/02/2007	20.000,00	100	18.692,21	7,25 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		02/02/2014	76	13,25
20770120005220200000	26/09/2007	29/11/2006	65.000,00	100	56.376,75	6,106 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV		29/11/2011	60	12,106
20770120005220200000	26/09/2007	21/12/2006	157.000,00	100	136.377,04	6,263 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV		21/12/2011	50	12,263
20770121005220300000	26/09/2007	08/06/2006	24.000,00	100	18.708,42	6,789 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV		08/06/2011	44	12,789
20770121005220300000	26/09/2007	26/07/2006	100.000,00	100	87.522,51	5,123 TRM	EUJA		0,75 SEME	FRCV		26/07/2013	70	11,123
20770121005220300000	26/09/2007	09/11/2006	600.000,00	100	509.281,81	4,766 MENS	EUJA		0,85 SEME	FRCV		09/11/2011	49	10,766
20770121005220400000	26/09/2007	01/12/2006	60.000,00	100	46.075,66	6,5 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV		01/12/2009	26	12,5
20770121005220400000	26/09/2007	18/02/2007	4.480.000,00	100	4.430.000,00	5,3678 MENS	ES3M		1 TRM	FRCV		15/02/2009	16	11,3678
20770122005220100000	26/09/2007	12/09/2003	12.100,00	100	5.786,26	7,584 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV		12/09/2010	35	13,584
20770122005220100000	26/09/2007	03/06/2005	110.000,00	100	69.401,10	6,553 SEME	EUJA		2,3 SEME	FRCV		06/06/2010	32	12,553
20770122005220200000	26/09/2007	15/11/2006	18.000,00	100	13.364,60	6,956 MENS	EUJA		2,85 SEME	FRCV		10/11/2009	25	12,566
20770123005220100000	26/09/2007	31/03/2006	20.000,00	100	16.477,21	6,465 SEME	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		30/03/2011	42	12,465
20770123005220100000	26/09/2007	06/07/2006	150.000,00	100	150.000,00	0,973 SEME	EUJA		2,6 SEME	FRCV		15/07/2009	21	12,973
20770123005220100000	26/09/2007	04/05/2007	30.000,00	100	28.325,75	7,4 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		04/05/2012	55	13,4
20770131005220100000	26/09/2007	23/09/2006	35.000,00	100	22.202,69	7,153 MENS	EUJA		2,8 ANUA	FRCV		23/09/2009	21	13,153
20770131005220100000	26/09/2007	09/10/2006	20.000,00	100	14.314,68	6,8 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV		09/10/2009	24	12,8
20770131005220100000	26/09/2007	04/04/2007	30.000,00	100	26.224,65	7,5 MENS	EUJA		3,25 ANUA	FRCV		04/04/2010	30	13,5
20770132005220200000	26/09/2007	07/08/2006	14.000,00	100	11.822,17	7,355 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		07/08/2012	68	13,355
20770133005220200000	26/09/2007	08/05/2006	18.000,00	100	12.507,63	6,968 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		08/05/2010	31	12,966
20770133005220200000	26/09/2007	23/10/2006	40.000,00	100	33.519,85	5,9 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV		20/10/2011	48	11,9
20770133005220300000	26/09/2007	02/01/2007	15.800,00	100	13.958,00	7 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		02/01/2012	51	13
20770134005220100000	26/09/2007	01/08/2006	15.025,30	100	12.129,81	7,355 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		01/08/2010	37	13,555
20770134005220100000	26/09/2007	10/11/2006	13.000,00	100	10.514,21	6,05 MENS	EUJA		1,85 ANUA	FRCV		10/11/2010	31	12,05
20770134005220100000	26/09/2007	09/01/2007	21.600,00	100	18.521,85	5,5 MENS	EUJA		3 ANUA	FRCV		09/01/2012	51	11,5
20770134005220100000	26/09/2007	08/03/2007	45.000,00	100	45.000,00	5,153 MENS	EUJA		0,9 ANUA	FRCV		12/03/2012	53	11,153
20770136005220200000	26/09/2007	18/09/2006	20.106,85	100	18.536,60	6,514 MENS	EUJA		1,05 ANUA	FRCV		18/09/2011	47	12,514
20770136005220200000	26/09/2007	23/05/2007	52.200,00	100	46.888,52	6,5 MENS	EUJA		2 SEME	FRCV		23/05/2010	31	12,5
20770138005220200000	26/09/2007	13/08/2006	19.000,00	100	14.634,21	6,564 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		13/08/2010	35	12,564
20770138005220200000	26/09/2007	15/11/2006	58.000,00	100	41.331,34	5,34 MENS	EUJA		1,9 ANUA	FRCV		15/11/2009	25	11,34
20770138005220200000	26/09/2007	06/02/2007	60.000,00	100	49.151,25	6 MENS	EUJA		2,5 ANUA	FRCV		06/02/2010	28	12
20770140005220200000	26/09/2007	05/04/2005	11.000,00	100	6.021,77	6,094 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		05/04/2010	30	12,094
20770140005220200000	26/09/2007	1/07/2006	48.000,00	100	37.587,43	6,373 MENS	EUJA		2 TRM	FRCV		07/07/2011	45	12,373
20770141005220200000	26/09/2007	13/02/2006	10.000,00	100	4.955,69	6,771 MENS	EUJA		2,65 ANUA	FRCV		10/02/2009	16	12,771
20770142005220100000	26/09/2007	09/06/2006	1.000.000,00	100	842.456,55	5,053 MENS	EUJA		0,8 ANUA	FRCV		09/06/2013	63	11,053
20770142005220100000	26/09/2007	09/06/2006	200.000,00	100	169.586,50	6,003 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		10/06/2013	68	12,003
20770142005220100000	26/09/2007	07/11/2006	24.710,00	100	18.284,96	6 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV		07/11/2009	25	12
20770142005220100000	26/09/2007	15/11/2006	600.000,00	100	539.151,60	4,85 MENS	EUJA		0,8 ANUA	FRCV		15/11/2013	73	10,55
20770142005220100000	26/09/2007	22/11/2006	100.000,00	100	91.147,69	5,9 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		10/12/2013	74	11,9
20770142005220100000	26/09/2007	01/02/2007	30.000,00	100	24.597,60	6,25 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV		01/02/2010	28	12,25
20770144005220600000	26/09/2007	27/04/2007	50.000,00	100	47.149,17	6,673 MENS	EUJA		2,25 TRM	FRCV		27/04/2012	55	12,623
20770145005220600000	26/09/2007	27/09/2006	15.000,00	100	12.619,15	6,85 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		27/09/2011	48	12,85
20770147005220100000	26/09/2007	09/08/2005	11.550,00	100	7.111,62	7,355 MENS	EUJA		2,85 ANUA	FRCV		09/08/2010	34	13,355
20770148005220100000	26/09/2007	22/05/2006	20.000,00	100	11.496,21	6,056 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV		22/05/2009	19	12,056
20770148005220100000	26/09/2007	09/06/2006	30.000,00	100	25.450,40	6,122 MENS	ES3M		2 ANUA	FRCV		09/06/2013	63	12,122
20770148005220100000	26/09/2007	23/10/2006	30.000,00	100	19.159,55	6 TRM	EUJA		2,25 ANUA	FRCV		01/10/2009	13	12
20770148005220100000	26/09/2007	07/02/2007	38.000,00	100	33.571,42	6,35 MENS	EUJA		1,95 ANUA	FRCV		07/02/2014	76	12,35
20770151005220200000	26/09/2007	15/09/2006	50.000,00	100	42.396,67	6,003 MENS	EUJA		1,75 ANUA	FRCV		15/09/2013	68	12,003
20770152005220200000	26/09/2007	09/07/2004	13.100,00	100	6.170,50	6,373 MENS	EUJA		2 ANUA	FRCV		09/07/2009	21	12,373
20770152005220100000	26/09/2007	12/06/2006	150.000,00	100	118.048,65	5,753 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		15/06/2011	44	11,753
20770152005220100000	26/09/2007	21/08/2006	135.227,00	100	109.844,15	5,421 MENS	EUJA		1,5 ANUA	FRCV		21/08/2011	46	11,421
20770152005220100000	26/09/2007	29/11/2006	350.000,00	100	350.000,00	5,064 MENS	EUJA		1 ANUA	FRCV		29/11/2016	110	11,064
20770152005220100000	26/09/2007	15/05/2007	60.000,00	100	75.407,18	6,25 MENS	EUJA		1,5 SEME	FRCV		15/05/2012	55	12,25
20770154005220200000	26/09/2007	25/04/2006	478.600,00	100	433.388,87	4,694 MENS	EUJA		0,5 ANUA	OCIE		25/04/2021	162	10,594
20770154005220200000	26/09/2007	28/09/2006	30.000,00	100	25.232,82	6,814 MENS	EUJA		2,85 SEME	FRCV		28/09/2011	48	12,814
20770154005220200000	26/09/2007	20/04/2007	12.000,00	100	9.950,21	6,5 MENS	EUJA		3 SEME	FRCV		15/04/2012	54	12,5
20770155005220100000	26/09/2007	15/02/2007	30.000,00	100	29.040,78	7,505 MENS	EUJA		3 SEME	FRCV		15/02/2014	76	13,505
2077015														

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y



26 de septiembre de 2007

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LÍQ	PLAZO	% DEMORA	
207702200522040000	26/09/2007	09/02/2007	70.000,00	100	63.026,69	6,95 MENS	EU/A	30/12/2012	52	12,95
207702200522040000	26/09/2007	09/02/2007	19.000,00	100	17.119,26	7,2 MENS	EU/A	30/12/2012	52	13,2
207702200522040000	26/09/2007	09/02/2007	14.000,00	100	7.106,20	6,514 MENS	EU/A	30/12/2012	5	12,514
207702200522040000	26/09/2007	11/04/2007	60.000,00	100	54.553,69	7,5 MENS	EU/A	30/12/2012	42	13,6
207702200522040000	26/09/2007	21/12/2006	12.920,00	100	7.870,49	7,049 MENS	EU/A	30/12/2012	28	13,049
207702200522040000	26/09/2007	30/11/2006	26.000,00	100	20.931,36	7,75 MENS	EU/A	30/12/2012	38	13,75
207702200522040000	26/09/2007	28/12/2006	33.000,00	100	28.119,33	7 MENS	EU/A	30/12/2012	39	13
207702200522040000	26/09/2007	10/11/2006	30.000,00	100	25.634,87	7,108 MENS	EU/A	30/12/2012	49	13,108
207702200522040000	26/09/2007	12/05/2006	42.000,00	100	35.182,45	6,568 MENS	EU/A	30/12/2012	67	12,568
207702200522040000	26/09/2007	20/01/2006	12.000,00	100	5.810,16	6,714 MENS	EU/A	30/12/2012	15	12,714
207702200522040000	26/09/2007	28/03/2006	11.000,00	100	6.063,67	6,914 MENS	EU/A	30/12/2012	18	12,914
207702200522040000	26/09/2007	11/07/2006	25.000,00	100	21.604,80	7,223 MENS	EU/A	30/12/2012	69	13,223
207702200522040000	26/09/2007	10/10/2006	40.000,00	100	31.469,75	4,59 MENS	EU/A	30/12/2012	36	15,59
207702200522040000	26/09/2007	30/11/2006	50.000,00	100	43.492,89	6,5 MENS	EU/A	30/12/2012	50	12,5
207702200522040000	26/09/2007	02/05/2004	14.000,00	100	6.311,12	6,503 MENS	EU/A	30/12/2012	20	12,503
207702200522040000	26/09/2007	06/07/2006	12.800,00	100	5.106,87	7,273 MENS	EU/A	30/12/2012	15	13,273
207702200522040000	26/09/2007	25/04/2007	30.000,00	100	28.893,18	7,35 MENS	EU/A	30/12/2012	79	13,35
207702200522040000	26/09/2007	26/05/2006	10.000,00	100	6.068,27	7,108 MENS	EU/A	30/12/2012	20	13,108
207702200522040000	26/09/2007	07/11/2006	68.900,00	100	58.832,71	6,15 MENS	EU/A	30/12/2012	49	12,15
207702200522040000	26/09/2007	22/09/2006	100.000,00	100	76.834,89	6,814 MENS	EU/A	30/12/2012	35	11,814
207702200522040000	26/09/2007	05/09/2006	16.000,00	100	12.470,25	6,753 MENS	EU/A	30/12/2012	44	12,753
207702200522040000	26/09/2007	12/06/2006	12.000,00	100	8.956,43	7,103 MENS	EU/A	30/12/2012	44	13,103
207702200522040000	26/09/2007	05/04/2007	22.000,00	100	20.446,78	7,069 MENS	ES3M	30/12/2012	64	13,069
207702200522040000	26/09/2007	04/02/2006	15.000,00	100	12.158,67	7,355 MENS	EU/A	30/12/2012	46	13,355
207702200522040000	26/09/2007	15/09/2006	30.000,00	100	15.012,69	7,064 MENS	EU/A	30/12/2012	71	13,064
207702200522040000	26/09/2007	09/05/2006	30.000,00	100	22.781,84	6,106 MENS	EU/A	30/12/2012	43	12,106
207702200522040000	26/09/2007	18/09/2006	30.000,00	100	18.677,43	6,701 MENS	ES3M	30/12/2012	12	12,701
207702200522040000	26/09/2007	11/05/2007	39.000,00	100	36.757,71	6,19 MENS	EU/A	30/12/2012	55	12,19
207702200522040000	26/09/2007	11/05/2006	11.700,00	100	7.123,68	5,884 MENS	EU/A	30/12/2012	27	11,884
207702200522040000	26/09/2007	07/05/2007	60.000,00	100	56.639,66	7,25 MENS	EU/A	30/12/2012	55	13,25
207702200522040000	26/09/2007	29/09/2006	30.000,00	100	25.144,88	5,95 MENS	EU/A	30/12/2012	48	11,95
207702200522040000	26/09/2007	17/10/2006	42.000,00	100	38.517,64	6 MENS	EU/A	30/12/2012	60	12
207702200522040000	26/09/2007	18/01/2007	30.300,00	100	28.780,35	6,2 MENS	EU/A	30/12/2012	51	12,2
207702200522040000	26/09/2007	30/01/2007	30.000,00	100	26.979,92	6,5 MENS	EU/A	30/12/2012	52	12,5
207702200522040000	26/09/2007	20/05/2004	100.000,00	100	72.859,39	5,806 MENS	EU/A	30/12/2012	7	11,806
207702200522040000	26/09/2007	20/05/2006	15.000,00	100	10.690,28	6,253 MENS	EU/A	30/12/2012	32	12,253
207702200522040000	26/09/2007	18/12/2006	1.500.000,00	100	1.500.000,00	4,5 MENS	EU/A	30/12/2012	194	10,5
207702200522040000	26/09/2007	18/12/2006	500.000,00	100	500.000,00	4,5 MENS	EU/A	30/12/2012	194	10,5
207702200522040000	26/09/2007	31/07/2006	30.000,00	100	21.471,54	6,566 MENS	EU/A	30/12/2012	32	12,566
207702200522040000	26/09/2007	12/05/2006	14.000,00	100	4.827,77	5,756 MENS	ES3M	30/12/2012	7	11,756
207702200522040000	26/09/2007	31/07/2006	275.000,00	100	220.453,19	4,5852 MENS	ES3M	30/12/2012	46	10,5852
207702200522040000	26/09/2007	05/10/2006	24.000,00	100	21.145,35	6,55 MENS	EU/A	30/12/2012	72	12,55
207702200522040000	26/09/2007	28/09/2006	11.040,00	100	8.211,73	6,614 MENS	EU/A	30/12/2012	42	12,614
207702200522040000	26/09/2007	17/09/2006	9.000,00	100	7.271,92	6,655 MENS	EU/A	30/12/2012	45	12,655
207702200522040000	26/09/2007	20/12/2006	39.130,00	100	33.988,07	6,05 MENS	EU/A	30/12/2012	50	12,05
207702200522040000	26/09/2007	02/01/2007	77.616,00	100	71.584,90	6,1 MENS	EU/A	30/12/2012	75	12,1
207702200522040000	26/09/2007	30/04/2004	18.000,00	100	6.513,87	6,406 MENS	EU/A	30/12/2012	19	12,406
207702200522040000	26/09/2007	14/02/2005	24.000,00	100	6.167,38	5,871 MENS	EU/A	30/12/2012	28	11,871
207702200522040000	26/09/2007	12/07/2006	35.000,00	100	27.793,50	6,873 MENS	EU/A	30/12/2012	45	12,873
207702200522040000	26/09/2007	19/07/2006	10.000,00	100	6.333,24	6,873 MENS	EU/A	30/12/2012	21	12,873
207702200522040000	26/09/2007	26/03/2007	18.000,00	100	15.451,02	6,5 MENS	EU/A	30/12/2012	54	12,5
207702200522040000	26/09/2007	03/11/2006	38.000,00	100	32.447,64	6,15 MENS	EU/A	30/12/2012	49	12,15
207702200522040000	26/09/2007	05/10/2006	18.000,00	100	15.105,68	6,9 MENS	EU/A	30/12/2012	72	12,9
207702200522040000	26/09/2007	13/06/2006	36.000,00	100	30.684,13	6,753 MENS	EU/A	30/12/2012	58	12,753
207702200522040000	26/09/2007	28/06/2006	30.000,00	100	23.805,02	6,753 MENS	EU/A	30/12/2012	45	12,753
207702200522040000	26/09/2007	31/05/2007	300.000,00	100	291.056,10	6,2 MENS	EU/A	30/12/2012	80	11,2
207702200522040000	26/09/2007	18/04/2006	10.200,00	100	7.625,06	6,844 MENS	EU/A	30/12/2012	42	12,844
207702200522040000	26/09/2007	25/10/2006	10.500,00	100	7.521,58	7 MENS	EU/A	30/12/2012	24	13
207702200522040000	26/09/2007	05/07/2006	150.000,00	100	109.124,30	5,373 MENS	EU/A	30/12/2012	33	11,373
207702200522040000	26/09/2007	24/07/2006	250.000,00	100	193.144,74	5,373 MENS	EU/A	30/12/2012	33	11,373
207702200522040000	26/09/2007	28/12/2006	450.000,00	100	450.000,00	5,1548 TRM	ES3M	30/12/2012	63	11,548
207702200522040000	26/09/2007	19/02/2007	90.000,00	100	80.781,50	6,1954 MENS	ES3M	30/12/2012	52	12,1954
207702200522040000	26/09/2007	04/05/2007	250.000,00	100	231.194,52	5,49 MENS	EU/A	30/12/2012	43	11,49
207702200522040000	26/09/2007	30/10/2002	36.000,00	100	14.631,22	7,25 SEME	EU/A	30/12/2012	25	13,25
207702200522040000	26/09/2007	23/03/2004	12.000,00	100	6.733,39	7,064 MENS	EU/A	30/12/2012	42	13,064
207702200522040000	26/09/2007	04/02/2006	60.000,00	100	39.610,35	7,105 MENS	EU/A	30/12/2012	22	13,105
207702200522040000	26/09/2007	18/03/2006	18.000,00	100	6.418,79	6,564 MENS	EU/A	30/12/2012	17	12,564
207702200522040000	26/09/2007	02/06/2006	400.000,00	100	374.999,95	4,753 MENS	EU/A	30/12/2012	224	10,753
207702200522040000	26/09/2007	29/06/2006	12.000,00	100	7.995,59	6,753 MENS	EU/A	30/12/2012	21	12,753
207702200522040000	26/09/2007	18/05/2006	25.000,00	100	19.068,73	6,806 MENS	EU/A	30/12/2012	43	12,806
207702200522040000	26/09/2007	11/09/2006	30.000,00	100	24.286,99	7,005 MENS	EU/A	30/12/2012	45	13,005
207702200522040000	26/09/2007	03/09/2006	60.000,00	100	30.873,50	6,253 MENS	EU/A	30/12/2012	11	12,253
207702200522040000	26/09/2007	17/04/2007	15.000,00	100	13.094,68	6,8 MENS	EU/A	30/12/2012	30	11,8
207702200522040000	26/09/2007	25/04/2007	20.000,00	100	17.430,53	5,95 MENS	EU/A	30/12/2012	30	11,95
207702200522040000	26/09/2007	01/06/2005	10.100,00	100	7.224,31	6,253 MENS	EU/A	30/12/2012	56	12,253
207702200522040000	26/09/2007	09/06/2006	19.000,00	100	14.742,21	5,789 MENS	EU/A	30/12/2012	41	11,789
207702200522040000	26/09/2007	07/07/2006	15.000,00	100	9.493,15	6,873 MENS	EU/A	30/12/2012	21	12,873
207702200522040000	26/09/2007	26/10/2006	90.000,00	100	75.628,58	6,25 MENS	EU/A	30/12/2012	49	12,25
207702200522040000	26/09/2007	10/01/2007	1.500.000,00	100	1.263.780,89	4,684 MENS	EU/A	30/12/2012	39	10,684
207702200522040000	26/09/2007	11/01/2007	60.000,00	100	47.506,96	5,5 MENS	EU/A	30/12/2012	27	11,5
207702200522040000	26/09/2007	11/06/2007	20.000,00	100	18.845,57	6,03 MENS	ES3M	30/12/2012	55	12,03
207702200522040000	26/09/2007	18/02/2006	32.050,00	100	16.730,34	7,005 SEME	EU/A	30/12/2012	16	13,005
207702200522040000	26/09/2007	10/05/2006	30.000,00	100	22.948,32					

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 6 PTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN: 26 de septiembre de 2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIZ.	IND. ICE	MARGENP SANDOL	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEBORA
207703220522030000	26/09/2007	26/09/2006	20.000,00	100	14.684,52	6,753 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	26/09/2010	33	12,753	
207703220522030000	26/09/2007	30/10/2006	300.000,00	100	287.959,39	4,35 MENS	EU/IA		0,5 ANUA	FRCV	30/10/2021	169	10,35	
207703220522030000	26/09/2007	06/11/2006	18.000,00	100	13.349,11	6,608 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	06/11/2009	25	12,608	
207703220522030000	26/09/2007	12/12/2006	58.000,00	100	51.252,85	6,303 MENS	EU/IA		2,05 ANUA	FRCV	12/12/2011	50	12,303	
207703220522030000	26/09/2007	31/01/2007	40.000,00	100	28.876,79	7,005 FMES	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	31/01/2009	18	13,005	
207703220522030000	26/09/2007	07/02/2007	18.000,00	100	16.192,60	7,005 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	07/02/2012	62	13,005	
207703220522030000	26/09/2007	15/02/2007	11.000,00	100	8.571,73	6,65 MENS	EU/IA		2,3 ANUA	FRCV	15/02/2011	40	12,65	
207703220522030000	26/09/2007	23/04/2007	176.000,00	100	162.210,57	5,6 MENS	EU/IA		1,35 ANUA	FRCV	23/04/2012	64	11,6	
207703220522030000	26/09/2007	23/04/2007	636.000,00	100	636.000,00	4,9 MENS	EU/IA		0,5 ANUA	COTE	23/04/2017	114	10,9	
207703240522030000	26/09/2007	15/09/2006	48.400,00	100	35.708,60	5,584 MENS	EU/IA		1,5 ANUA	FRCV	15/09/2010	35	11,584	
207703240522030000	26/09/2007	26/09/2006	12.000,00	100	8.292,75	6,564 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	26/09/2009	24	12,564	
207703240522030000	26/09/2007	28/03/2007	60.000,00	100	48.056,42	5,7 MENS	EU/IA		1,5 ANUA	FRCV	28/03/2009	18	11,7	
207703240522030000	26/09/2007	13/03/2007	20.000,00	100	16.605,85	6,314 TRM	EU/IA		1,75 ANUA	FRCV	12/03/2010	29	12,314	
207703240522030000	26/09/2007	26/01/2005	21.000,00	100	17.728,63	6,873 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	26/01/2010	28	12,873	
207703240522030000	26/09/2007	05/05/2008	18.500,00	100	14.004,19	6,215 MENS	EU/IA		1,5 ANUA	FRCV	05/05/2011	43	11,215	
207703240522030000	26/09/2007	05/08/2006	17.000,00	100	12.736,99	5,371 MENS	EU/IA		1,45 ANUA	FRCV	05/08/2010	34	11,371	
207703240522030000	26/09/2007	18/01/2007	30.000,00	100	26.552,37	6,873 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	18/01/2012	51	12,873	
207703240522030000	26/09/2007	03/04/2007	77.000,00	100	73.250,37	5,9 MENS	EU/IA		1,5 ANUA	FRCV	03/04/2014	78	11,9	
207703240522030000	26/09/2007	16/01/2009	12.000,00	100	3.124,50	6,923 SEME	EU/IA		2,25 SEME	FRCV	16/01/2009	3	12,623	
207703240522030000	26/09/2007	23/08/2006	9.000,00	100	6.774,87	6,905 MENS	EU/IA		2,3 ANUA	FRCV	23/08/2010	34	12,805	
207703240522030000	26/09/2007	01/09/2003	21.035,00	100	4.899,28	7,584 MENS	EU/IA		3 ANUA	FRCV	01/09/2003	11	13,584	
207703240522030000	26/09/2007	24/02/2006	12.000,00	100	5.991,23	8,421 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	23/02/2009	18	12,421	
207703240522030000	26/09/2007	05/05/2006	18.000,00	100	13.641,71	6,005 MENS	EU/IA		1,6 TRM	FRCV	05/05/2011	43	12,605	
207703240522030000	26/09/2007	05/07/2006	48.000,00	100	37.785,54	5,273 MENS	EU/IA		0,9 TRM	FRCV	05/07/2011	45	11,273	
207703240522030000	26/09/2007	26/07/2006	49.000,00	100	32.239,65	6,273 MENS	EU/IA		1,8 SEME	FRCV	26/07/2009	22	12,273	
207703240522030000	26/09/2007	11/10/2006	265.000,00	100	243.805,68	4,25 MENS	EU/IA		0,5 ANUA	COTE	11/10/2021	168	10,25	
207703240522030000	26/09/2007	30/01/2007	65.000,00	100	60.636,45	6,873 MENS	EU/IA		2,5 TRM	FRCV	30/01/2014	76	12,873	
207703240522030000	26/09/2007	12/02/2007	450.000,00	100	403.979,54	6,255 MENS	EU/IA		1,75 SEME	FRCV	12/02/2012	62	12,255	
207703240522030000	26/09/2007	29/01/2006	32.000,00	100	26.536,51	5,756 MENS	EU/IA		1,65 SEME	FRCV	29/01/2010	38	11,756	
207703240522030000	26/09/2007	13/07/2002	601.012,10	100	128.768,26	4,6875 SEME	EU/IA		0,75 ANUA	COTE	13/07/2009	16	10,6875	
207703240522030000	26/09/2007	25/05/2006	55.000,00	100	42.240,00	4,606 TRM	EU/IA		0,5 ANUA	FRCV	25/05/2011	43	10,606	
207703240522030000	26/09/2007	14/07/2006	1.500.000,00	100	786.066,18	5,373 TRM	EU/IA		1 ANUA	FRCV	14/07/2008	9	11,373	
207703240522030000	26/09/2007	07/05/2007	20.000,00	100	18.847,75	6,106 MENS	EU/IA		2 ANUA	FRCV	07/05/2012	56	12,106	
207703240522030000	26/09/2007	22/05/2007	180.000,00	100	147.572,20	5,5538 TRM	ES3M		1 TRM	FRCV	22/05/2010	31	11,5538	
207703240522030000	26/09/2007	26/09/2005	12.000,00	100	4.579,73	6,289 MENS	EU/IA		2,75 ANUA	FRCV	26/09/2008	12	12,289	
207703240522030000	26/09/2007	13/07/2006	23.000,00	100	19.131,58	5,564 MENS	EU/IA		2 ANUA	FRCV	13/07/2012	57	11,864	
207703240522030000	26/09/2007	18/08/2006	60.000,00	100	48.553,95	6,671 MENS	EU/IA		2,75 ANUA	FRCV	08/08/2011	46	12,671	
207703240522030000	26/09/2007	21/06/2006	30.000,00	100	24.751,71	7,314 MENS	EU/IA		2,75 ANUA	FRCV	21/06/2011	47	13,314	
207703240522030000	26/09/2007	29/12/2006	48.000,00	100	41.368,41	6,5 MENS	EU/IA		1,75 ANUA	FRCV	15/01/2014	75	12,5	
207703240522030000	26/09/2007	26/04/2006	15.000,00	100	8.226,49	8,094 MENS	EU/IA		4 ANUA	FRCV	26/04/2009	18	14,094	
207703240522030000	26/09/2007	06/02/2007	100.000,00	100	89.951,73	6,59 MENS	EU/IA		1,95 ANUA	FRCV	06/02/2012	62	12,59	
207703240522030000	26/09/2007	23/05/2007	32.000,00	100	30.784,93	6,55 MENS	EU/IA		0,5 ANUA	FRCV	23/05/2014	79	12,554	
207703240522030000	26/09/2007	31/03/2005	10.800,00	100	10.800,00	4,584 MENS	EU/IA		2 ANUA	FRCV	03/10/2011	49	11,75	
207703240522030000	26/09/2007	30/10/2006	208.000,00	100	177.340,45	5,75 MENS	EU/IA		0,65 TRM	FRCV	30/10/2011	76	11,32	
207703240522030000	26/09/2007	01/03/2007	1.950.000,00	100	1.811.277,84	5,132 MENS	ES3M		1,7 ANUA	FRCV	01/03/2014	77	12,64	
207703240522030000	26/09/2007	24/04/2007	122.000,00	100	108.256,10	5,8 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	24/04/2010	30	11,8	
207703240522030000	26/09/2007	30/05/2006	18.000,00	100	13.969,63	6,606 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	28/05/2011	44	12,606	
207703240522030000	26/09/2007	02/06/2006	16.000,00	100	9.653,41	6,406 MENS	EU/IA		2,3 SEME	FRCV	30/05/2009	20	12,406	
207703240522030000	26/09/2007	22/06/2006	10.000,00	100	7.770,68	6,684 TRM	EU/IA		2,3 TRM	FRCV	10/06/2011	44	12,684	
207703240522030000	26/09/2007	21/06/2006	25.000,00	100	18.438,57	7,253 MENS	EU/IA		3 ANUA	FRCV	21/06/2011	44	12,253	
207703240522030000	26/09/2007	12/02/2007	140.000,00	100	130.765,45	7 MENS	EU/IA		2,8 ANUA	FRCV	12/02/2014	76	13	
207703240522030000	26/09/2007	01/03/2007	175.000,00	100	164.641,20	6,064 MENS	EU/IA		1,5 SEME	FRCV	01/03/2014	77	12,64	
207703240522030000	26/09/2007	26/02/2007	15.000,00	100	12.295,39	6,455 MENS	EU/IA		1,95 SEME	FRCV	23/02/2010	28	12,455	
207703240522030000	26/09/2007	09/03/2007	25.000,00	100	21.158,21	7,414 MENS	EU/IA		2,85 SEME	FRCV	09/03/2010	29	13,414	
207703240522030000	26/09/2007	12/12/2006	60.000,00	100	52.226,60	6,7 MENS	EU/IA		3 ANUA	FRCV	11/12/2011	50	12,7	
207703240522030000	26/09/2007	12/03/2007	20.000,00	100	18.359,21	8,5 MENS	ES3M		3,5 ANUA	FRCV	12/03/2012	63	14,5	
207703240522030000	26/09/2007	25/10/2006	30.000,00	100	30.000,00	7,223 MENS	EU/IA		2,85 TRM	FRCV	25/10/2008	6	13,223	
207703240522030000	26/09/2007	28/12/2006	80.000,00	100	75.796,68	4,9 MENS	EU/IA		1 ANUA	FRCV	28/12/2016	111	10,9	
207703240522030000	26/09/2007	16/05/2007	30.000,00	100	28.839,14	7,5 MENS	EU/IA		3 ANUA	FRCV	16/05/2014	79	13,5	
207703240522030000	26/09/2007	02/08/2006	82.000,00	100	68.213,31	6,765 MENS	EU/IA		2,25 ANUA	FRCV	02/08/2011	46	12,765	
207703240522030000	26/09/2007	01/12/2006	60.000,00	100	38.364,87	6,2 MENS	EU/IA		2,15 ANUA	FRCV	01/12/2009	14	12,2	
207703240522030000	26/09/2007	09/09/2006	25.000,00	100	15.292,65	7,414 MENS	EU/IA		2,85 ANUA	FRCV	09/09/2011	47	13,414	
207703240522030000	26/09/2007	06/02/2007	30.000,00	100	24.629,71	7,505 MENS	EU/IA		3 SEME	FRCV	06/02/2010	28	13,505	
207703240522030000	26/09/2007	11/01/2006	12.225,00	100	8.639,17	6,354 MENS	EU/IA		2,5 ANUA	FRCV	10/01/2011	39	12,354	
207703240522030000	26/09/2007	25/05/2006	150.000,00	100	114.092,16	6,053 MENS	EU/IA		1,8 SEME	FRCV	25/05/2011	43	12,053	
207703240522030000	26/09/2007	25/09/2006	100.000,00	100	73.335,28	4,805 MENS	EU/IA		0,5 ANUA	COTE	25/09/2011	43	10,608	
207703240522030000	26/09/2007	18/12/2006	15.000,00	100	7.682,30	8,5 MENS	EU/IA		3,5 ANUA	FRCV	18/06/2008	8	12,6	
207703240522030000	26/09/2007	26/01/2007	60.000,00	100	52.112,84	6,005 FMES	EU/IA		1,5 SEME	FRCV	31/01/2011	40	12,005	
207703240522030000	26/09/2007	15/09/2005	150.000,00	100	124.451,31	6,314 SEME	EU/IA		1,75 SEME	FRCV	15/09/2008	11	12,314	
207703240522030000	26/09/2007	25/05/2007	78.000,00	100	75.109,61	7,2 MENS	EU/IA		2,8 ANUA	FRCV	24/05/2014	79	13,2	
207703240522030000	26/09/2007	25/11/2004	12.000,00	100	5.644,02	8,965 MENS	EU/IA		3,25 ANUA	FRCV	25/11/2009	25	12,965	
207703240522030000	26/09/2007	21/02/2007	15.000,00	100	13.514,39	7,2 MENS	EU/IA		2,85 ANUA	FRCV	20/02/2012			

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CALICANES



NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FECHA SU AMOR	FECHA DE TOPTIMO	PLAZO	% DEMORA	
20770428005220100000	26/09/2007	27/12/2008	500.000,00	100	391.610,65	5,003 ANUA	EU/IA	21/12/2009	26	11,003	
20770436005220100000	26/09/2007	27/12/2008	60.000,00	100	47.841,83	8,753 ANUA	EU/IA	27/12/2009	27	12,763	
20770440005220100000	26/09/2007	19/12/2007	785.450,00	100	683.975,82	5,053 ANUA	EU/IA	30/07/2010	34	11,053	
20770448005220100000	26/09/2007	14/02/2007	70.000,00	100	62.953,07	6,5 ANUA	EU/IA	14/02/2012	52	12,5	
20770450005220100000	26/09/2007	28/03/2007	90.000,00	100	78.411,78	5,9072 MENS	EU/IA	28/03/2010	30	11,972	
20770458005220100000	26/09/2007	04/04/2007	700.000,00	100	609.830,09	5,75 MENS	EU/IA	04/04/2010	30	11,75	
20770460005220100000	26/09/2007	20/04/2007	18.000,00	100	18.734,30	7,2 MENS	EU/IA	19/04/2012	54	13,2	
20770468005220100000	26/09/2007	11/05/2007	18.900,00	100	18.962,50	5,68 MENS	EU/IA	10/05/2010	31	11,68	
20770470005220100000	26/09/2007	10/05/2007	385.000,00	100	373.874,56	5,6 TRIM	EU/IA	17/05/2010	78	11,6	
20770478005220100000	26/09/2007	19/07/2008	40.000,00	100	25.376,58	7,233 MENS	EU/IA	19/07/2009	21	13,233	
20770503005220100000	26/09/2007	24/05/2008	300.000,00	100	180.198,43	6,356 TRIM	EU/IA	24/05/2009	19	11,356	
20770509005220100000	26/09/2007	26/01/2007	500.000,00	100	500.000,00	4,884 SEME	EU/IA	30/01/2013	63	10,884	
20770510005220100000	26/09/2007	30/01/2007	528.000,00	100	481.211,44	5,373 TRIM	EU/IA	30/01/2012	52	11,373	
20770516005220100000	26/09/2007	30/01/2007	1.000.000,00	100	1.000.000,00	5,373 TRIM	EU/IA	30/01/2013	64	11,373	
20770518005220100000	26/09/2007	05/02/2007	30.000,00	100	27.454,65	7,2 SEME	EU/IA	05/02/2012	52	13,2	
20770520005220100000	26/09/2007	07/02/2007	150.000,00	100	136.518,24	5,256 TRIM	EU/IA	07/02/2012	52	11,256	
20770512005220000000	26/09/2007	10/05/2008	41.000,00	100	31.312,84	6,658 MENS	EU/IA	10/05/2011	43	12,858	
20770512005220000000	26/09/2007	15/05/2008	45.000,00	100	34.419,38	7,108 MENS	EU/IA	15/05/2011	43	13,108	
20770512005220000000	26/09/2007	29/05/2008	17.000,00	100	13.230,91	6,106 MENS	EU/IA	29/05/2011	44	12,106	
20770512005220000000	26/09/2007	19/12/2008	60.000,00	100	48.076,56	6,5 MENS	EU/IA	19/12/2009	26	12,6	
20770525005220100000	26/09/2007	04/01/2007	15.000,00	100	14.198,08	7,5 TRIM	EU/IA	03/01/2012	51	13,5	
20770526005220100000	26/09/2007	09/05/2005	60.000,00	100	58.085,75	5,358 SEME	EU/IA	05/05/2010	31	11,358	
20770529005220100000	26/09/2007	07/02/2008	40.000,00	100	33.238,13	6,323 MENS	EU/IA	07/02/2012	57	12,323	
20770529005220100000	26/09/2007	05/12/2008	15.000,00	100	11.635,08	6,9 MENS	EU/IA	05/12/2009	26	12,9	
20770531005220100000	26/09/2007	04/05/2006	60.000,00	100	50.338,06	5,358 MENS	EU/IA	04/05/2013	67	12,358	
20770531005220100000	26/09/2007	22/05/2006	10.000,00	100	6.055,76	8,753 MENS	EU/IA	05/06/2009	20	12,753	
20770540052200000000	26/09/2007	09/08/2008	15.000,00	100	35.771,83	6,763 MENS	EU/IA	23/06/2011	45	12,753	
20770540052200000000	26/09/2007	08/05/2008	200.000,00	100	12.184,68	7,605 MENS	EU/IA	08/05/2011	46	13,505	
20770540052200000000	26/09/2007	02/05/2007	60.000,00	100	151.803,89	6,008 MENS	EU/IA	02/05/2011	43	12,008	
20770548005220100000	26/09/2007	18/01/2006	12.000,00	100	47.135,00	6,3 MENS	EU/IA	01/05/2012	55	12,3	
20770548005220100000	26/09/2007	18/01/2006	12.000,00	100	5.884,33	5,884 MENS	EU/IA	18/01/2009	15	11,884	
20770548005220100000	26/09/2007	07/07/2008	90.000,00	100	69.180,43	5,873 SEME	EU/IA	06/07/2010	33	11,873	
20770548005220100000	26/09/2007	15/08/2006	15.000,00	100	11.392,70	7,005 MENS	EU/IA	18/08/2010	34	13,005	
20770548005220100000	26/09/2007	25/01/2007	38.000,00	100	33.710,81	5,75 TRIM	EU/IA	25/01/2011	39	11,75	
20770552005220100000	26/09/2007	20/02/2006	12.000,00	100	5.920,02	6,171 MENS	EU/IA	17/02/2009	16	12,171	
20770556005220100000	26/09/2007	21/12/2005	19.000,00	100	12.995,15	6,799 MENS	EU/IA	21/12/2010	38	12,799	
20770556005220100000	26/09/2007	18/04/2007	9.800,00	100	8.394,32	7,85 MENS	EU/IA	18/04/2010	30	13,85	
20770558005220100000	26/09/2007	04/05/2007	12.000,00	100	11.319,43	6,75 MENS	EU/IA	04/05/2012	55	12,75	
20770557005220000000	26/09/2007	19/06/2006	90.000,00	100	63.787,65	5,043 MENS	EU/IA	14/06/2010	32	11,049	
20770557005220000000	26/09/2007	29/08/2006	155.000,00	100	66.548,40	5,649 MENS	EU/IA	29/08/2008	9	11,549	
20770557005220000000	26/09/2007	25/08/2006	21.491,78	100	17.349,21	6,171 MENS	EU/IA	11/08/2011	48	12,171	
20770557005220000000	26/09/2007	02/10/2006	13.456,00	100	10.647,53	8,094 MENS	EU/IA	02/10/2010	36	12,094	
20770557005220000000	26/09/2007	18/10/2006	25.780,00	100	21.523,93	5,344 MENS	EU/IA	16/10/2011	48	11,344	
20770557005220000000	26/09/2007	14/12/2006	62.500,00	100	47.773,75	5,094 MENS	EU/IA	10/10/2011	48	11,094	
20770557005220000000	26/09/2007	18/12/2006	31.000,00	100	23.747,06	5,314 MENS	EU/IA	14/12/2009	26	11,314	
20770557005220000000	26/09/2007	19/12/2006	70.000,00	100	53.707,63	6,25 MENS	EU/IA	18/12/2009	26	11,903	
20770557005220000000	26/09/2007	17/01/2007	30.000,00	100	26.821,29	6,823 MENS	EU/IA	19/12/2009	26	12,25	
20770557005220000000	26/09/2007	02/03/2007	240.000,00	100	202.668,72	5,814 MENS	EU/IA	17/01/2012	51	12,683	
20770557005220000000	26/09/2007	11/04/2007	63.658,00	100	59.161,10	5,25 MENS	EU/IA	02/03/2010	29	11,814	
20770557005220000000	26/09/2007	24/04/2007	20.000,00	100	18.534,83	5,5 MENS	EU/IA	15/04/2012	54	11,25	
20770557005220000000	26/09/2007	11/05/2007	16.184,00	100	14.653,01	7,2 MENS	EU/IA	10/05/2010	31	13,5	
20770558005220100000	26/09/2007	12/06/2006	20.000,00	100	12.147,33	7,253 MENS	EU/IA	12/06/2009	20	13,253	
20770558005220100000	26/09/2007	04/07/2006	18.000,00	100	6.178,54	6,873 TRIM	EU/IA	04/07/2008	3	12,873	
20770558005220100000	26/09/2007	18/08/2006	22.000,00	100	14.533,48	7,005 MENS	EU/IA	17/08/2009	22	13,005	
20770558005220100000	26/09/2007	09/01/2007	27.000,00	100	23.842,22	5,9 MENS	EU/IA	09/01/2012	51	11,9	
20770558005220100000	26/09/2007	25/01/2007	12.000,00	100	9.538,67	6,75 MENS	EU/IA	25/01/2010	27	12,75	
20770558005220100000	26/09/2007	01/02/2007	36.000,00	100	32.333,51	6 MENS	EU/IA	01/02/2012	52	12	
20770558005220100000	26/09/2007	13/11/2006	11.000,00	100	8.187,61	7,5 MENS	EU/IA	13/11/2009	25	13,5	
20770558005220100000	26/09/2007	09/05/2007	21.000,00	100	19.822,22	7,2 MENS	EU/IA	09/05/2012	55	13,2	
20770558005220100000	26/09/2007	07/08/2006	10.000,00	100	7.150,39	7,103 MENS	EU/IA	07/08/2010	32	13,103	
20770558005220100000	26/09/2007	27/10/2006	134.000,00	100	134.000,00	6,65 MENS	EU/IA	27/10/2013	73	12,65	
20770558005220100000	26/09/2007	12/05/2006	100.821,84	100	78.245,72	5,5456 MENS	ES3M	12/05/2011	43	11,5456	
20770558005220100000	26/09/2007	08/06/2006	552.434,71	100	521.182,63	5,564 TRIM	EU/IA	1 TRIM	08/06/2011	44	11,564
20770558005220100000	26/09/2007	08/09/2006	300.000,00	100	179.988,16	5,7334 MENS	ES3M	08/09/2009	29	11,7334	
20770558005220100000	26/09/2007	18/09/2006	1.000.000,00	100	818.511,52	5,7414 MENS	ES3M	18/09/2011	47	11,7414	
20770558005220100000	26/09/2007	28/09/2006	1.000.000,00	100	788.854,96	5,8548 MENS	ES3M	27/09/2010	36	11,8548	
20770558005220100000	26/09/2007	19/10/2006	300.000,00	100	250.559,32	5,4336 MENS	ES3M	19/10/2011	43	11,4336	
20770558005220100000	26/09/2007	17/11/2006	200.000,00	100	200.000,00	4,75 MENS	EU/IA	17/11/2010	109	10,75	
20770558005220100000	26/09/2007	28/03/2007	600.000,00	100	665.924,69	5,453 MENS	EU/IA	28/03/2012	54	11,453	
20770558005220100000	26/09/2007	03/04/2007	1.600.000,00	100	925.436,13	4,9134 MENS	ES3M	03/04/2012	54	10,9134	
20770558005220100000	26/09/2007	02/05/2007	50.000,00	100	47.149,20	6,7434 MENS	ES3M	02/05/2012	55	12,7434	
20770558005220100000	26/09/2007	25/05/2007	175.000,00	100	184.745,56	6,1128 MENS	ES3M	25/05/2012	55	12,1128	
20770558005220100000	26/09/2007	13/04/2007	10.000,00	100	8.717,84	6,1 MENS	ES3M	12/04/2010	30	12,1	
20770558005220100000	26/09/2007	09/06/2006	300.000,00	100	232.785,30	6,253 MENS	EU/IA	09/06/2011	44	12,253	
20770558005220100000	26/09/2007	28/10/2003	22.000,00	100	5.711,43	6,615 MENS	EU/IA	28/10/2008	13	12,615	
20770558005220100000	26/09/2007	31/07/2006	14.000,00	100	11.524,87	6,114 TRIM	EU/IA	28/07/2011	48	12,114	
20770558005220100000	26/09/2007	10/04/2007	180.000,00	100	186.845,79	5,92 MENS	EU/IA	10/04/2012	54	11,92	
20770558005220100000	26/09/2007	19/06/2006	30.000,00	100	21.456,18	7,103 MENS	EU/IA	19/06/2010	32	13,103	
20770558005220100000	26/09/2007	27/10/2006	18.000,00	100	15.415,86	6,95 MENS	EU/IA	27/10/2011	43	12,95	
20770558005220100000	26/09/2007	13/02/2007	12.000,00	100	10.457,16	7,2 MENS	EU/IA	13/02/2011	43	13,2	
20770558005220100000	26/0										

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 6 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**

FECHA DE CESIÓN : 16 de septiembre de 2007														
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL REAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGENP SANDOL	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
20770603005220000000	28/09/2007	08/03/2007	300.000,00	100	270.000,00	6,2334 MENS	ES3M			1,5 TRM	COTE	08/03/2012	53	12,2334
20770603005220000000	28/09/2007	18/04/2007	50.000,00	100	48.448,65	6,8926 MENS	ES3M			2,5 TRM	FRCV	13/04/2012	64	12,8926
20770603005220000000	28/09/2007	21/04/2007	300.000,00	100	300.000,00	5,4608 MENS	ES3M			1,25 TRM	FRCV	20/04/2014	78	11,4608
20770603005220000000	28/09/2007	07/05/2007	50.000,00	100	48.297,27	6,4584 MENS	ES3M			2,25 TRM	FRCV	04/05/2011	43	12,4584
20770605005220000000	28/09/2007	17/05/2008	1.000.000,00	100	1.000.000,00	5,0954 TRM	ES3M			0,85 TRM	FRCV	17/05/2013	67	11,0954
20770605005220000000	28/09/2007	17/05/2008	2.000.000,00	100	2.000.000,00	5,0954 TRM	ES3M			0,85 TRM	FRCV	17/05/2013	67	11,0954
20770605005220000000	28/09/2007	12/06/2008	260.000,00	100	203.128,84	5,4482 MENS	ES3M			0,7 TRM	FRCV	12/06/2011	44	11,4482
20770605005220000000	28/09/2007	14/07/2008	350.000,00	100	332.000,00	4,873 MENS	EU1A			0,5 ANUA	COTE	14/07/2021	185	10,873
20770605005220000000	28/09/2007	04/08/2008	200.000,00	100	131.503,08	5,8934 MENS	ES3M			1,75 TRM	FRCV	02/08/2009	22	11,8934
20770605005220000000	28/09/2007	02/08/2008	1.000.000,00	100	818.988,77	5,7434 TRM	ES3M			1,5 TRM	FRCV	02/08/2011	46	11,7434
20770605005220000000	28/09/2007	08/08/2008	2.000.000,00	100	1.634.724,14	5,0706 TRM	ES3M			0,8 TRM	FRCV	08/08/2011	48	11,0706
20770605005220000000	28/09/2007	14/11/2008	500.000,00	100	464.650,15	6,005 MENS	EU1A			1,5 TRM	FRCV	14/11/2010	37	12,005
20770605005220000000	28/09/2007	27/10/2008	1.000.000,00	100	1.000.000,00	5,623 TRM	EU1A			1,25 TRM	COTE	27/10/2012	61	11,623
20770605005220000000	28/09/2007	25/01/2009	600.000,00	100	600.000,00	5,436 TRM	ES3M			1,2 TRM	FRCV	18/01/2014	75	11,436
20770605005220000000	28/09/2007	07/06/2009	100.000,00	100	88.773,95	6,2484 MENS	ES3M			2 TRM	FRCV	04/05/2010	31	12,2484
20770605005220000000	28/09/2007	07/06/2009	100.000,00	100	88.773,95	6,2484 MENS	ES3M			2 TRM	FRCV	04/05/2010	31	12,2484
20770607005220000000	28/09/2007	31/05/2009	92.000,00	100	71.387,83	6,106 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	30/05/2011	44	12,106
20770607005220000000	28/09/2007	20/07/2009	300.000,00	100	128.770,82	6,123 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	20/07/2009	9	12,123
20770607005220000000	28/09/2007	04/08/2009	430.000,00	100	372.472,15	5,455 MENS	EU1A			0,95 TRM	FRCV	15/08/2013	70	11,455
20770607005220000000	28/09/2007	06/08/2009	263.000,00	100	263.000,00	5,2224 TRM	ES3M			0,5 TRM	FRCV	04/09/2013	71	11,2224
20770607005220000000	28/09/2007	17/11/2009	130.000,00	100	96.178,92	5,55 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	17/11/2009	25	11,95
20770607005220000000	28/09/2007	24/11/2009	550.000,00	100	452.840,84	5,25 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	24/11/2009	25	11,25
20770607005220000000	28/09/2007	13/12/2009	45.000,00	100	34.514,56	6,15 MENS	EU1A			2,25 ANUA	FRCV	13/12/2009	28	12,15
20770607005220000000	28/09/2007	29/12/2009	1.200.000,00	100	1.055.714,32	4,299 MENS	EU1A			0,5 ANUA	COTE	29/12/2013	75	10,299
20770607005220000000	28/09/2007	26/02/2010	300.000,00	100	245.815,22	6,6128 MENS	ES3M			2 TRM	FRCV	26/02/2010	29	12,6128
20770607005220000000	28/09/2007	04/04/2010	30.000,00	100	25.145,82	5,95 MENS	EU1A			1,85 SEME	FRCV	03/04/2010	30	11,95
20770607005220000000	28/09/2007	18/04/2010	200.000,00	100	185.205,58	5,094 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	18/04/2012	64	11,094
20770608005220000000	28/09/2007	27/03/2010	45.000,00	100	38.903	6,304 SEME	EU1A			2,3 ANUA	FRCV	22/03/2008	5	12,304
20770608005220000000	28/09/2007	05/05/2010	53.000,00	100	36.592,58	5,878 MENS	EU1A			1,87 SEME	FRCV	05/05/2010	31	11,878
20770608005220000000	28/09/2007	16/06/2010	75.000,00	100	58.115,35	6,233 MENS	EU1A			1,93 SEME	FRCV	16/06/2011	44	12,233
20770608005220000000	28/09/2007	20/06/2010	100.000,00	100	91.641,93	6,253 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	20/06/2013	68	12,253
20770608005220000000	28/09/2007	30/06/2010	12.000,00	100	8.750,89	5,873 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	30/06/2010	33	11,873
20770608005220000000	28/09/2007	20/07/2010	57.000,00	100	45.010,65	5,873 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	20/07/2011	45	11,873
20770608005220000000	28/09/2007	05/08/2010	24.000,00	100	16.818,57	6,064 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/11/2009	25	12,064
20770608005220000000	28/09/2007	28/08/2010	15.000,00	100	8.344,49	6,064 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	30/08/2008	12	12,064
20770608005220000000	28/09/2007	13/12/2010	200.000,00	100	173.354,79	5,753 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	12/12/2011	50	11,753
20770608005220000000	28/09/2007	28/11/2010	125.000,00	100	108.380,25	5,608 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	28/11/2011	50	11,608
20770608005220000000	28/09/2007	11/10/2010	95.000,00	100	64.458,79	5,623 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	11/10/2009	15	11,623
20770608005220000000	28/09/2007	02/12/2010	95.000,00	100	68.342,58	5,755 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	02/12/2009	16	11,755
20770608005220000000	28/09/2007	26/02/2010	70.000,00	100	62.818,85	6,005 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	20/02/2012	52	12,005
20770608005220000000	28/09/2007	27/04/2010	33.000,00	100	33.000,00	5,2 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	15/05/2014	79	11,2
20770608005220000000	28/09/2007	03/05/2010	200.000,00	100	192.024,15	5,17 MENS	EU1A			0,9 SEME	FRCV	03/05/2014	79	11,17
20770608005220000000	28/09/2007	05/05/2010	150.000,00	100	126.368,77	7,255 MENS	EU1A			2,75 TRM	FRCV	05/05/2009	19	12,255
20770609005220000000	28/09/2007	02/03/2010	7.778,00	100	5.614,72	5,314 MENS	EU1A			0,75 SEME	FRCV	10/03/2011	41	11,314
20770609005220000000	28/09/2007	02/05/2010	150.000,00	100	125.858,65	6,106 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	02/05/2013	67	12,106
20770609005220000000	28/09/2007	23/06/2010	77.778,34	100	48.734,63	4,8312 MENS	ES3M			0,75 TRM	FRCV	10/07/2009	21	10,8312
20770609005220000000	28/09/2007	23/06/2010	22.500,00	100	19.090,13	6,314 MENS	EU1A			1,75 TRM	FRCV	23/06/2013	69	12,314
20770609005220000000	28/09/2007	18/07/2010	340.000,00	100	278.009,87	5,373 TRM	EU1A			1 ANUA	FRCV	18/07/2011	45	11,373
20770609005220000000	28/09/2007	25/10/2010	300.000,00	100	268.625,09	5,571 MENS	ES3M			1,35 TRM	FRCV	25/10/2013	72	11,571
20770609005220000000	28/09/2007	28/07/2010	36.000,00	100	11.632,24	6,273 MENS	EU1A			1,9 SEME	FRCV	28/07/2009	22	12,273
20770609005220000000	28/09/2007	15/11/2010	38.280,00	100	32.648,43	6,555 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	15/11/2011	43	11,555
20770609005220000000	28/09/2007	23/11/2010	1.200.000,00	100	1.083.730,77	4,82 TRM	EU1A			0,65 ANUA	FRCV	23/11/2013	73	10,52
20770609005220000000	28/09/2007	05/12/2010	300.000,00	100	259.615,71	5,253 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	05/12/2011	50	11,253
20770609005220000000	28/09/2007	05/12/2010	300.000,00	100	259.615,71	5,253 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	05/12/2011	50	11,253
20770609005220000000	28/09/2007	06/01/2011	1.350.000,00	100	1.255.134,41	5,505 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	05/02/2014	76	11,505
20770609005220000000	28/09/2007	11/04/2011	85.600,00	100	78.383,78	4,95 MENS	EU1A			0,9 SEME	FRCV	15/06/2012	55	10,95
20770609005220000000	28/09/2007	28/03/2011	1.750.000,00	100	1.750.000,00	4,9072 TRM	ES3M			0,75 TRM	FRCV	28/03/2014	78	10,9072
2077														

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y



NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIO	26 de septiembre de 2007	PLAZO	% DEMORA
207706100522000000	26/09/2007	21/07/2008	120.000,00	100	87.559,60	6,2108 MENS	ES3M	07/2009	39	12,2108
207706100522000000	26/09/2007	19/09/2008	300.000,00	100	230.850,75	6,184 MENS	ES3M	09/2009	35	12,164
207706100522000000	26/09/2007	18/10/2008	25.000,00	100	17.812,22	6,75 MENS	ES3M	10/2009	24	11,75
207706100522000000	26/09/2007	19/10/2008	21.000,00	100	18.955,09	6,515 MENS	ES3M	10/2009	38	11,615
2077059100522000000	26/09/2007	14/11/2008	150.000,00	100	127.754,40	6,508 MENS	ES3M	11/2009	49	11,608
2077059100522000000	26/09/2007	23/01/2007	200.000,00	100	192.408,46	6,8 TRIM	ES3M	10/2012	51	11,8
207706100522000000	26/09/2007	05/03/2007	1.250.000,00	100	1.173.684,93	6,504 MENS	ES3M	05/2014	77	11,654
2077059200522000000	26/09/2007	06/01/2006	12.000,00	100	8.867,98	6,4688 MENS	ES3M	05/2013	63	12,4688
2077059200522000000	26/09/2007	07/05/2008	5.000.000,00	100	4.899.416,39	6,1928 MENS	ES3M	15/04/2013	68	11,1928
207706200522000000	26/09/2007	03/07/2009	63.900,00	100	49.580,34	6,523 MENS	ES3M	10/05/2011	44	12,523
207706200522000000	26/09/2007	15/09/2008	18.000,00	100	11.884,81	6,8368 MENS	ES3M	14/09/2009	22	12,8368
207706200522000000	26/09/2007	09/10/2008	800.000,00	100	687.073,49	6,0276 MENS	ES3M	09/10/2011	48	11,0276
207706200522000000	26/09/2007	22/11/2008	100.000,00	100	90.127,49	6,4538 MENS	ES3M	22/11/2013	73	12,4538
207706200522000000	26/09/2007	04/12/2008	75.000,00	100	65.133,29	6,8224 MENS	ES3M	04/12/2011	60	12,8224
207706200522000000	26/09/2007	20/02/2007	145.000,00	100	125.621,86	6,4544 MENS	ES3M	19/02/2011	40	11,4544
207706200522000000	26/09/2007	01/03/2007	60.000,00	100	54.778,31	6,7094 MENS	ES3M	01/03/2012	53	12,7094
207706200522000000	26/09/2007	04/05/2007	300.000,00	100	282.243,76	6,4984 MENS	ES3M	04/05/2012	55	10,8984
207706200522000000	26/09/2007	16/05/2007	1.500.000,00	100	1.488.688,63	4,94 MENS	ES3M	16/05/2012	175	10,94
207706200522000000	26/09/2007	28/05/2007	72.000,00	100	69.837,03	6,8704 MENS	ES3M	28/05/2013	68	12,6704
207706200522000000	26/09/2007	16/05/2007	1.630.833,39	100	1.690.585,91	4,94 MENS	ES3M	16/11/2010	157	10,94
207706300522000000	26/09/2007	24/04/2006	100.000,00	100	54.688,92	6,844 MENS	ES3M	24/04/2009	18	11,844
207706300522000000	26/09/2007	11/05/2006	85.000,00	100	29.385,23	6,2566 MENS	ES3M	11/05/2008	7	12,2566
207706400522000000	26/09/2007	03/05/2006	33.000,00	100	11.413,77	6,109 MENS	ES3M	02/05/2008	7	12,109
207706400522000000	26/09/2007	11/05/2006	15.000,00	100	5.183,04	6,106 MENS	ES3M	11/05/2008	7	12,106
207706400522000000	26/09/2007	15/05/2006	25.000,00	100	8.652,01	6,106 MENS	ES3M	15/05/2008	7	12,106
207706400522000000	26/09/2007	24/05/2006	50.000,00	100	36.612,58	5,768 MENS	ES3M	24/05/2010	31	11,758
207706400522000000	26/09/2007	02/06/2006	30.000,00	100	11.655,29	6,253 MENS	ES3M	02/06/2008	8	12,253
207706400522000000	26/09/2007	20/06/2006	30.000,00	100	11.653,90	6,253 MENS	ES3M	20/06/2008	8	12,253
207706400522000000	26/09/2007	04/07/2006	180.000,00	100	142.392,20	5,684 MENS	ES3M	04/07/2011	45	11,884
207706400522000000	26/09/2007	04/07/2006	20.000,00	100	8.614,69	6,373 MENS	ES3M	04/07/2008	9	12,373
207706400522000000	26/09/2007	14/07/2006	30.000,00	100	12.924,02	6,373 MENS	ES3M	14/07/2008	9	12,373
207706400522000000	26/09/2007	15/07/2006	12.000,00	100	9.474,45	5,384 MENS	ES3M	15/07/2011	45	11,384
207706400522000000	26/09/2007	31/07/2006	12.000,00	100	7.897,76	6,505 FMS	ES3M	31/07/2009	22	12,505
207706400522000000	26/09/2007	04/08/2006	120.000,00	100	56.677,02	6,505 MENS	ES3M	04/08/2008	10	12,505
207706400522000000	26/09/2007	08/08/2006	70.000,00	100	38.018,05	6,564 MENS	ES3M	08/08/2008	11	12,564
207706400522000000	26/09/2007	15/08/2006	480.000,00	100	393.165,70	6,564 MENS	ES3M	15/08/2011	47	11,564
207706400522000000	26/09/2007	18/09/2006	87.081,28	100	45.808,57	6,564 MENS	ES3M	18/09/2009	23	11,564
207706400522000000	26/09/2007	21/09/2006	30.000,00	100	15.436,27	6,564 MENS	ES3M	21/09/2009	11	12,664
207706400522000000	26/09/2007	14/11/2006	1.000.000,00	100	762.544,57	5,0688 TRM	ES3M	14/11/2009	25	11,0688
207706400522000000	26/09/2007	09/11/2006	22.000,00	100	13.129,16	6,106 MENS	ES3M	09/11/2008	13	12,106
207706400522000000	26/09/2007	30/11/2006	300.000,00	100	287.857,13	4,25 MENS	ES3M	30/11/2013	74	10,25
207706400522000000	26/09/2007	14/11/2006	60.000,00	100	32.090,81	6,9 TRM	ES3M	14/11/2011	49	11,9
207706400522000000	26/09/2007	09/11/2006	40.000,00	100	23.879,32	6,094 MENS	ES3M	09/11/2008	13	12,094
207706400522000000	26/09/2007	15/11/2006	60.000,00	100	29.853,38	6,106 MENS	ES3M	15/11/2008	13	12,106
207706400522000000	26/09/2007	23/11/2006	35.000,00	100	20.897,33	6,106 MENS	ES3M	23/11/2008	13	12,106
207706400522000000	26/09/2007	23/11/2006	60.000,00	100	31.805,68	6,106 MENS	ES3M	23/11/2008	14	12,106
207706400522000000	26/09/2007	15/12/2006	70.000,00	100	44.875,91	6,253 MENS	ES3M	15/12/2008	14	12,253
207706400522000000	26/09/2007	09/01/2007	36.000,00	100	24.447,51	6,373 MENS	ES3M	09/01/2009	15	12,373
207706400522000000	26/09/2007	10/01/2007	60.000,00	100	40.745,91	6,373 MENS	ES3M	10/01/2009	15	12,373
207706400522000000	26/09/2007	18/01/2007	25.000,00	100	16.977,45	6,373 MENS	ES3M	18/01/2009	16	12,505
207706400522000000	26/09/2007	31/01/2007	40.000,00	100	28.801,88	6,505 FMS	ES3M	31/01/2009	17	12,564
207706400522000000	26/09/2007	14/03/2007	80.000,00	100	60.800,78	6,564 MENS	ES3M	14/03/2009	17	12,564
207706400522000000	26/09/2007	22/03/2007	60.000,00	100	45.800,61	6,564 MENS	ES3M	22/03/2009	17	12,564
207706400522000000	26/09/2007	28/03/2007	300.000,00	100	285.544,45	8,2 MENS	ES3M	28/03/2011	78	12,2
207706400522000000	26/09/2007	18/04/2007	700.000,00	100	700.000,00	5,5 MENS	ES3M	18/04/2011	78	11,5
207706400522000000	26/09/2007	18/04/2007	100.000,00	100	80.977,99	5,8 MENS	ES3M	18/04/2009	18	11,6
207706400522000000	26/09/2007	14/05/2007	53.000,00	100	44.572,77	5,8 MENS	ES3M	14/05/2009	19	11,6
207706400522000000	26/09/2007	22/05/2007	14.164,00	100	13.108,84	6 MENS	ES3M	22/05/2011	43	12
207706400522000000	26/09/2007	11/05/2007	70.000,00	100	68.965,34	6,4454 TRM	ES3M	11/05/2012	55	12,4454
207706400522000000	26/09/2007	31/05/2007	140.000,00	100	133.682,77	6,25 FTRI	ES3M	31/05/2012	56	12,25
207706400522000000	26/09/2007	31/05/2007	60.000,00	100	52.686,83	6 FMS	ES3M	31/05/2009	20	12
207706400522000000	26/09/2007	18/06/2006	150.000,00	100	115.785,46	6,503 MENS	ES3M	18/06/2011	44	11,503
207706400522000000	26/09/2007	05/07/2006	220.000,00	100	173.131,75	5,1898 MENS	ES3M	05/07/2011	45	11,1898
207706400522000000	26/09/2007	14/08/2006	180.000,00	100	114.432,12	5,414 MENS	ES3M	04/03/2008	5	11,414
207706400522000000	26/09/2007	25/01/2007	875.000,00	100	840.274,12	4,7 TRM	ES3M	25/01/2017	111	10,7
207706400522000000	26/09/2007	21/02/2006	100.000,00	100	61.854,99	5,671 MENS	ES3M	21/02/2009	17	11,671
207706400522000000	26/09/2007	21/07/2006	230.000,00	100	190.492,89	5,373 MENS	ES3M	21/07/2009	22	11,373
207706400522000000	26/09/2007	01/08/2006	300.000,00	100	153.688,73	6,064 MENS	ES3M	01/08/2009	11	12,064
207706400522000000	26/09/2007	23/02/2007	200.000,00	100	183.665,18	6,3 MENS	ES3M	23/02/2010	28	11,3
207706400522000000	26/09/2007	21/03/2007	300.000,00	100	227.590,93	5,39 MENS	ES3M	21/03/2009	17	11,38
207706400522000000	26/09/2007	29/03/2007	60.000,00	100	52.927,49	6,3 MENS	ES3M	29/03/2010	30	12,3
207706400522000000	26/09/2007	26/10/2006	20.000,00	100	16.832,43	6,95 MENS	ES3M	26/10/2011	49	12,95
207706400522000000	26/09/2007	12/01/2007	18.600,00	100	14.794,21	6,95 MENS	ES3M	01/01/2010	27	12,95
207706400522000000	26/09/2007	02/02/2007	15.800,00	100	12.954,68	6,25 MENS	ES3M	02/02/2010	28	12,25
207706400522000000	26/09/2007	02/04/2007	12.000,00	100	7.105,21	7,25 MENS	ES3M	02/04/2008	8	13,25
207706400522000000	26/09/2007	18/07/2006	18.000,00	100	14.315,26	6,714 MENS	ES3M	18/07/2011	45	12,714
207706400522000000	26/09/2007	25/08/2006	34.858,71	100	28.785,19	7,355 MENS	ES3M	25/08/2011	47	13,355
207706400522000000	26/09/2007	20/02/2007	23.500,00	100	20.429,63	8,3 MENS	ES3M	19/02/2011	40	12,3
207706400522000000	26/09/2007	19/12/2006	10.000,00	100	6.198,54	6,299 MENS	ES3M	19/12/2009	26	12,299
207706400522000000	26/09/2007	12/01/2006	58.000,00	100	45.810,42	7,123 MENS	ES3M	12/01/2011	45	13,123
207706400522000000	26/09/2007	26/09/2006	50.000,00	100	35.663,06	6 MENS	ES3M	01/02/2009	24	12
2										

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: FTYPMY BANCAJA 6 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL DESCU	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ.	IND ICE	MARGEN P SINDI.	PER REVI	FECHA DE CESION : 26 de septiembre de 2007 SUA AMORT	FECHA DE VTOPTIMO	PLAZO	% DEMORA
2077072905220100000	26/09/2007	28/05/2007	75.000,00	100	71.811,06	6,6354 MENS	ES3M			2 TRIM	FRCV	24/06/2012	56	12,6856
2077073000522010000	26/09/2007	31/05/2007	10.000,00	100	9.459,31	7,55 MENS	EU1A			3 ANUA	FRCV	01/05/2011	44	13,65
2077073109522010000	26/09/2007	23/06/2008	15.000,00	100	12.575,10	8 MENS	EU1A			3 ANUA	FRCV	27/02/2012	48	12
2077073300522010000	26/09/2007	06/03/2007	22.000,00	100	20.138,01	7,2 MENS	EU1A			2,65 ANUA	FRCV	05/03/2012	63	13,2
2077073300522010000	26/09/2007	10/05/2008	6.000.000,00	100	4.544.284,61	5,7706 MENS	ES3M			1,5 TRIM	FRCV	03/05/2011	43	11,7609
2077073300522010000	26/09/2007	18/05/2008	267.000,00	100	202.609,09	8,1572 MENS	ES3M			1,75 TRIM	FRCV	18/05/2011	43	12,1572
2077073300522010000	26/09/2007	18/06/2006	278.000,00	100	211.715,07	6,1572 MENS	ES3M			1,75 TRIM	FRCV	18/05/2011	43	12,1572
2077073300522010000	26/09/2007	13/04/2006	1.200.000,00	100	1.132.611,77	6,226 MENS	ES3M			1,5 TRIM	FRCV	05/06/2011	44	12,226
2077073300522010000	26/09/2007	15/04/2006	370.000,00	100	288.612,79	8,501 MENS	ES3M			1,75 TRIM	FRCV	14/05/2011	44	12,501
2077073300522010000	26/09/2007	23/05/2006	100.000,00	100	73.304,05	8,6548 MENS	ES3M			2,5 TRIM	FRCV	27/05/2011	45	12,6548
2077073300522010000	26/09/2007	23/05/2006	250.000,00	100	222.247,72	6,659 MENS	ES3M			1,6 TRIM	FRCV	23/09/2013	72	11,659
2077073300522010000	26/09/2007	17/11/2006	300.000,00	100	269.651,91	6,6572 MENS	ES3M			1,25 TRIM	FRCV	18/11/2013	73	11,6572
2077073300522010000	26/09/2007	22/11/2006	1.600.000,00	100	1.177.875,20	5,3038 MENS	ES3M			0,75 TRIM	FRCV	22/11/2009	25	11,3038
2077073300522010000	26/09/2007	23/11/2006	75.000,00	100	67.258,16	6,6356 MENS	ES3M			1 TRIM	FRCV	23/11/2009	26	11,6356
2077073300522010000	26/09/2007	05/01/2007	55.000,00	100	48.583,87	6,1688 MENS	ES3M			2 TRIM	FRCV	05/01/2012	51	12,1688
2077073300522010000	26/09/2007	19/01/2007	40.000,00	100	31.740,65	6,4572 MENS	ES3M			2,25 TRIM	FRCV	19/01/2010	27	12,4572
2077073300522010000	26/09/2007	04/02/2007	450.000,00	100	403.573,89	5,7634 MENS	ES3M			1,6 TRIM	FRCV	06/02/2012	52	11,7634
2077073300522010000	26/09/2007	09/03/2007	175.000,00	100	147.894,63	6,4834 MENS	ES3M			1,75 TRIM	FRCV	03/03/2010	29	12,4834
2077073300522010000	26/09/2007	10/05/2007	100.000,00	100	89.731,02	6,0456 MENS	ES3M			1,75 TRIM	FRCV	10/05/2010	31	12,0456
2077073300522010000	26/09/2007	24/05/2007	20.000,00	100	18.815,28	5 MENS	EU1A			0,9 ANUA	FRCV	24/05/2012	55	11
2077073300522010000	26/09/2007	31/05/2007	15.000,00	100	14.363,82	6,75 FMS	EU1A			2 ANUA	FRCV	31/05/2012	56	12,75
2077073300522010000	26/09/2007	09/05/2006	600.000,00	100	379.456,11	6,105 MENS	EU1A			1,6 TRIM	FRCV	03/05/2011	43	12,105
2077073300522010000	26/09/2007	10/05/2006	100.000,00	100	76.224,93	7,005 MENS	EU1A			2,5 TRIM	FRCV	19/05/2011	43	13,005
2077073300522010000	26/09/2007	15/06/2006	750.000,00	100	750.000,00	5,751 TRIM	ES3M			1 TRIM	FRCV	15/06/2013	63	11,751
2077073300522010000	26/09/2007	21/07/2006	200.000,00	100	158.127,87	6,073 MENS	EU1A			1,7 TRIM	FRCV	21/07/2011	45	12,073
2077073300522010000	26/09/2007	18/03/2006	70.000,00	100	56.459,63	6,405 MENS	EU1A			1,9 TRIM	FRCV	18/03/2011	46	12,405
2077073300522010000	26/09/2007	13/04/2006	90.000,00	100	46.238,26	6,114 MENS	EU1A			1,85 TRIM	FRCV	12/04/2011	11	12,114
2077073300522010000	26/09/2007	14/09/2006	1.250.000,00	100	1.096.795,28	5,564 MENS	EU1A			1 TRIM	FRCV	14/09/2013	71	11,564
2077073300522010000	26/09/2007	05/12/2006	750.000,00	100	750.000,00	5,726 TRIM	ES3M			1 TRIM	FRCV	05/12/2013	74	11,726
2077073300522010000	26/09/2007	07/03/2007	42.000,00	100	38.336,33	6,314 MENS	EU1A			1,75 TRIM	FRCV	07/03/2012	53	12,314
2077073300522010000	26/09/2007	13/04/2007	28.000,00	100	25.975,63	6,123 MENS	EU1A			1,75 TRIM	FRCV	13/04/2012	54	12,123
2077073300522010000	26/09/2007	13/04/2007	28.000,00	100	25.975,63	6,123 MENS	EU1A			1,75 TRIM	FRCV	13/04/2012	54	12,123
2077073300522010000	26/09/2007	26/04/2007	300.000,00	100	300.000,00	5,373 MENS	EU1A			1 TRIM	FRCV	26/04/2008	7	11,373
2077073300522010000	26/09/2007	11/05/2007	81.225,80	100	87.732,50	6,506 MENS	EU1A			2 TRIM	FRCV	10/05/2011	49	12,505
2077073300522010000	26/09/2007	19/10/2006	28.000,00	100	21.561,95	6,95 MENS	EU1A			3,5 ANUA	FRCV	18/11/2011	79	12,95
2077073300522010000	26/09/2007	23/05/2007	40.000,00	100	33.688,67	6,5338 MENS	ES3M			1,55 TRIM	FRCV	23/05/2009	19	12,5338
2077073300522010000	26/09/2007	27/01/2006	2.575.000,00	100	2.575.000,00	4,7278 TRIM	ES3M			0,5 TRIM	FRCV	27/01/2009	16	10,7278
2077073300522010000	26/09/2007	06/03/2007	847.000,00	100	847.000,00	5,48 MENS	ES3M			0,75 TRIM	FRCV	06/03/2010	29	11,48
2077073300522010000	26/09/2007	04/08/2006	15.000,00	100	9.833,42	7,005 MENS	EU1A			2,5 SEME	FRCV	04/08/2009	22	13,005
2077073300522010000	26/09/2007	21/03/2007	30.000,00	100	27.418,38	7,684 MENS	EU1A			3 SEME	FRCV	21/03/2012	53	13,584
2077073300522010000	26/09/2007	14/03/2007	15.000,00	100	13.723,37	7,6 MENS	ES3M			2,65 TRIM	FRCV	13/03/2012	53	13,6
2077073300522010000	26/09/2007	17/04/2007	35.000,00	100	33.455,52	7,15 MENS	EU1A			2,65 SEME	FRCV	17/04/2012	54	13,15
2077073300522010000	26/09/2007	19/12/2006	10.000,00	100	6.357,65	5,953 MENS	EU1A			1,7 SEME	FRCV	18/12/2008	14	11,953
2077073300522010000	26/09/2007	13/07/2006	20.000,00	100	14.627,56	6,1926 MENS	ES3M			2 TRIM	FRCV	13/07/2010	33	12,1926
2077073300522010000	26/09/2007	25/05/2007	24.000,00	100	23.871,91	6,042 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	15/05/2014	79	12,042
2077073300522010000	26/09/2007	14/06/2006	100.000,00	100	69.288,15	6,253 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	14/06/2009	20	12,253
2077073300522010000	26/09/2007	18/07/2006	500.000,00	100	341.300,44	5,873 TRIM	EU1A			1,6 ANUA	FRCV	18/07/2009	21	11,873
2077073300522010000	26/09/2007	03/09/2006	300.000,00	100	300.000,00	6,064 TRIM	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	03/09/2008	11	12,064
2077073300522010000	26/09/2007	03/06/2006	18.000,00	100	10.903,63	6,403 MENS	EU1A			2,15 ANUA	FRCV	03/06/2009	20	12,403
2077073300522010000	26/09/2007	05/04/2007	163.000,00	100	154.978,81	5,594 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	05/04/2014	78	11,594
2077073300522010000	26/09/2007	17/10/2005	10.000,00	100	5.752,03	6,115 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	17/10/2009	24	12,115
2077073300522010000	26/09/2007	11/04/2006	10.000,00	100	6.655,97	6,094 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	04/04/2010	30	12,094
2077073300522010000	26/09/2007	26/05/2006	160.000,00	100	120.674,33	5,106 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	26/05/2011	41	11,106
2077073300522010000	26/09/2007	24/07/2006	75.000,00	100	47.149,10	5,873 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	24/07/2009	21	11,873
2077073300522010000	26/09/2007	20/11/2006	500.000,00	100	368.305,87	5,7376 MENS	ES3M			1 TRIM	FRCV	20/11/2009	25	11,7376
2077073300522010000	26/09/2007	24/05/2006	650.000,00	100	443.458,18	5,356 SEME	EU1A			1,25 SEME	FRCV	24/05/2009	19	11,356
2077073300522010000	26/09/2007	05/08/2006	50.000,00	100	30.174,87	6,253 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	05/08/2009	20	12,253
2077073300522010000	26/09/2007	20/03/2007	120.000,00	100	109.401,60	5,814 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	20/03/2012	53	11,814
2077073300522010000	26/09/2007	16/02/2006	12.000,00	100	8.582,44	6,921 MENS	EU1A			3 ANUA	FRCV	16/02/2011	40	12,921
2077073300522010000	26/09/2007	14/02/2006	12.000,00	100	5.908,45	6,3358 MENS	ES3M			2 TRIM	FRCV	14/02/2009	16	12,358
2077073300522010000	26/09/2007	27/10/2006	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4,315 SEME	EU1A			0,7 ANUA	FRCV	27/04/2009	19	10,315
2077073300522010000	26/09/2007	05/12/2006	500.000,00	100	500.000,00	4,25 SEME	EU1A			0,5 ANUA	FRCV	05/12/2009	26	12,25
2077073300522010000	26/09/2007	12/01/2007	60.000,00	100	53.030,48	6,2 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	12/01/2012	51	12,2
2077073300522010000	26/09/2007	22/02/2007	40.000,00	100	35.635,58	6,1 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	22/02/2012	52	12,1
2077073300522010000	26/09/2007	02/11/2006	12.000,00	100	8.740,85	6,25 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	02/11/2010	37	12,25
2077073300522010000	26/09/2007	08/06/2006	14.100,00	100	8.636,17	6,253 MENS	EU1A			4 ANUA	FRCV	15/06/2009	20	12,253
2077073300522010000	26/09/2007	28/07/2006	300.000,00	100	199.234,45	4,9778 MENS	ES3M			0,75 TRIM	FRCV	28/07/2009	22	10,9778
2077073300522010000	26/09/2007	23/02/2007	30.000,00	100	25.376,37	6,8338 TRIM	ES3M			2,25 TRIM	FRCV	23/02/2010	28	12,8338
2077073300522010000	26/09/2007	21/12/2005	60.000,00	100	33.412,38	6,585 MENS	EU1A			2,65 ANUA	FRCV	21/12/2010	37	12,585
2077073300522010000	26/09/2007	02/03/2006	100.000,00	100</										

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y MUEBLES
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y

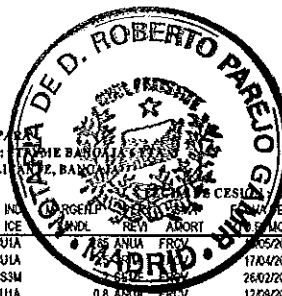


NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER UQ.	FECHA DE CUTO	FECHA DE FIN	PLAZO	% DEMORA
2077085905220100000	28/09/2007	24/10/2008	100.000,00	100	100.000,00	4,694 MENS	1	28/09/2007	24/10/2008	19	10,594
2077085905220100000	28/09/2007	28/03/2007	21.000,00	100	18.357,27	7,5 MENS	EDU	28/09/2007	04/04/2010	30	13,6
2077085905220100000	28/09/2007	09/05/2007	14.200,00	100	13.371,73	5,6 MENS	EDU	28/09/2007	15/05/2012	55	11,8
2077085905220100000	28/09/2007	03/07/2006	30.000,00	100	23.753,19	8,873 MENS	EDU	28/09/2007	15/07/2011	45	12,873
2077085905220100000	28/09/2007	29/05/2007	60.000,00	100	57.480,59	7,15 MENS	EDU	28/09/2007	29/05/2012	56	13,15
2077085905220100000	28/09/2007	20/12/2006	30.000,00	100	26.091,84	6,783 MENS	EDU	28/09/2007	20/12/2011	50	12,783
2077085905220100000	28/09/2007	05/12/2006	17.400,00	100	14.447,69	6,106 MENS	EDU	28/09/2007	05/12/2010	38	12,106
2077085905220100000	28/09/2007	23/03/2006	150.000,00	100	102.447,84	6,314 SEME	EDU	28/09/2007	23/03/2009	18	12,314
2077085905220100000	28/09/2007	24/10/2006	100.000,00	100	91.795,39	5,8 MENS	EDU	28/09/2007	24/10/2011	48	11,8
2077085905220100000	28/09/2007	05/01/2007	175.000,00	100	138.336,69	5,1 MENS	EDU	28/09/2007	05/01/2010	27	11,1
2077085905220100000	28/09/2007	14/06/2006	260.000,00	100	158.254,39	5,353 MENS	EDU	28/09/2007	14/06/2009	20	11,353
2077085905220100000	28/09/2007	13/02/2007	18.000,00	100	14.768,64	6,505 MENS	EDU	28/09/2007	13/02/2010	28	12,505
2077085905220100000	28/09/2007	12/09/2006	33.000,00	100	27.455,52	5,814 MENS	EDU	28/09/2007	12/09/2011	47	11,814
2077085905220100000	28/09/2007	20/09/2006	125.000,00	100	85.708,08	6,7376 MENS	ES3M	28/09/2007	20/09/2009	23	12,7376
2077085905220100000	28/09/2007	03/10/2006	90.000,00	100	71.092,83	5,9134 MENS	ES3M	28/09/2007	03/10/2010	36	11,9134
2077085905220100000	28/09/2007	13/04/2007	330.000,00	100	305.480,43	4,9246 MENS	ES3M	28/09/2007	13/04/2012	54	10,9246
2077085905220100000	28/09/2007	22/05/2007	500.000,00	100	482.720,41	6,265 MENS	EDU	28/09/2007	22/05/2011	43	12,265
2077085905220100000	28/09/2007	28/01/2007	100.000,00	100	70.982,55	7,505 MENS	EDU	28/09/2007	05/01/2009	15	13,505
2077085905220100000	28/09/2007	28/03/2007	25.000,00	100	21.837,03	7,1 MENS	ES3M	28/09/2007	05/04/2010	30	13,1
2077085905220100000	28/09/2007	03/09/2006	30.000,00	100	20.689,34	6,564 MENS	EDU	28/09/2007	03/09/2009	23	12,684
2077085905220100000	28/09/2007	03/05/2006	180.000,00	100	108.032,71	5,5206 TRM	ES3M	28/09/2007	03/05/2009	19	11,5206
2077085905220100000	28/09/2007	13/10/2006	175.000,00	100	155.507,27	6,344 MENS	EDU	28/09/2007	13/10/2011	72	11,344
2077085905220100000	28/09/2007	07/03/2007	200.000,00	100	180.000,00	4,83 TRM	ES3M	28/09/2007	28/02/2012	53	10,83
2077085905220100000	28/09/2007	25/05/2006	300.000,00	100	242.857,12	6,106 MENS	EDU	28/09/2007	25/05/2013	67	11,106
2077085905220100000	28/09/2007	19/09/2006	250.000,00	100	219.883,28	6,25 MENS	ES3M	28/09/2007	19/09/2013	71	12,25
2077085905220100000	28/09/2007	26/01/2007	7.200,00	100	6.719,34	6,7238 MENS	ES3M	28/09/2007	26/01/2010	28	12,738
2077085905220100000	28/09/2007	26/01/2007	2.000.000,00	100	2.000.000,00	5,9738 MENS	ES3M	28/09/2007	26/01/2009	18	11,9738
2077085905220100000	28/09/2007	26/04/2007	2.000.000,00	100	1.833.333,35	4,7238 MENS	ES3M	28/09/2007	26/04/2012	55	10,7238
2077085905220100000	28/09/2007	16/05/2007	20.000,00	100	18.650,79	6,0972 MENS	ES3M	28/09/2007	16/05/2011	12	12,0972
2077085905220100000	28/09/2007	30/05/2007	600.000,00	100	570.000,00	4,65 MENS	EDU	28/09/2007	30/05/2012	56	10,65
2077085905220100000	28/09/2007	15/07/2004	300.000,00	100	184.389,35	6,6962 SEME	ES3M	28/09/2007	15/07/2011	45	12,6962
2077085905220100000	28/09/2007	27/06/2006	150.000,00	100	90.262,62	6,2328 TRM	ES3M	28/09/2007	27/06/2009	20	12,2328
2077085905220100000	28/09/2007	23/10/2006	300.000,00	100	300.000,00	5,615 MENS	EDU	28/09/2007	18/10/2011	48	11,615
2077085905220100000	28/09/2007	29/11/2006	230.000,00	100	175.901,66	6,1856 MENS	ES3M	28/09/2007	29/11/2009	26	12,1856
2077085905220100000	28/09/2007	25/01/2007	30.000,00	100	29.818,08	6,364 MENS	EDU	28/09/2007	25/01/2010	28	12,364
2077085905220100000	28/09/2007	07/11/2003	21.000,00	100	5.377,20	6,606 MENS	EDU	28/09/2007	06/11/2008	13	12,606
2077085905220100000	28/09/2007	07/09/2006	26.000,00	100	17.901,32	7,414 MENS	EDU	28/09/2007	06/09/2009	23	13,414
2077085905220100000	28/09/2007	12/09/2006	60.000,00	100	49.358,19	6,514 MENS	EDU	28/09/2007	12/09/2011	47	12,514
2077085905220100000	28/09/2007	05/05/2007	80.000,00	100	60.604,03	6,2706 MENS	ES3M	28/09/2007	05/05/2009	7	12,2706
2077085905220100000	28/09/2007	28/05/2007	250.000,00	100	220.331,68	6,106 TRM	EDU	28/09/2007	21/06/2009	19	12,106
2077085905220100000	28/09/2007	26/02/2007	22.000,00	100	18.092,44	7,15 MENS	EDU	28/09/2007	26/02/2010	29	13,15
2077085905220100000	28/09/2007	15/12/2006	500.000,00	100	431.748,97	5,251 TRM	ES3M	28/09/2007	15/12/2011	50	11,251
2077085905220100000	28/09/2007	12/12/2006	22.000,00	100	15.763,83	6,279 MENS	EDU	28/09/2007	12/06/2009	20	12,299
2077085905220100000	28/09/2007	23/01/2007	9.000,00	100	6.504,93	7,08 MENS	EDU	28/09/2007	23/01/2009	18	13,08
2077085905220100000	28/09/2007	30/05/2006	35.000,00	100	13.582,52	6,826 MENS	EDU	28/09/2007	30/05/2008	8	12,606
2077085905220100000	28/09/2007	06/09/2006	25.000,00	100	19.424,99	6,753 MENS	EDU	28/09/2007	10/06/2011	44	12,753
2077085905220100000	28/09/2007	14/06/2006	30.000,00	100	21.393,03	6,753 MENS	EDU	28/09/2007	14/06/2010	32	12,753
2077085905220100000	28/09/2007	26/01/2006	500.000,00	100	393.151,49	5,373 MENS	EDU	28/09/2007	26/01/2011	45	11,373
2077085905220100000	28/09/2007	28/09/2006	250.000,00	100	156.290,00	4,28 TRM	EDU	28/09/2007	28/09/2008	12	12,28
2077085905220100000	28/09/2007	03/05/2007	160.000,00	100	169.007,41	5,072 TRM	EDU	28/09/2007	03/05/2010	31	11,02
2077085905220100000	28/09/2007	18/01/2007	35.000,00	100	27.799,49	6,5 MENS	EDU	28/09/2007	18/01/2010	27	12,5
2077085905220100000	28/09/2007	15/02/2006	100.000,00	100	49.123,35	5,671 MENS	EDU	28/09/2007	15/02/2009	16	11,671
2077085905220100000	28/09/2007	02/05/2006	39.700,00	100	30.127,66	6,106 MENS	EDU	28/09/2007	02/05/2011	43	12,106
2077085905220100000	28/09/2007	06/05/2006	24.000,00	100	13.850,65	6,606 MENS	EDU	28/09/2007	06/05/2009	19	12,606
2077085905220100000	28/09/2007	14/11/2006	60.000,00	100	51.144,14	6,2368 MENS	ES3M	28/09/2007	14/11/2011	49	12,2368
2077085905220100000	28/09/2007	08/10/2006	12.000,00	100	9.826,94	6,515 MENS	EDU	28/09/2007	01/11/2008	13	12,615
2077085905220100000	28/09/2007	19/01/2007	30.000,00	100	23.831,93	6,55 MENS	EDU	28/09/2007	18/01/2010	27	12,55
2077085905220100000	28/09/2007	21/07/2006	24.000,00	100	20.358,22	7,373 MENS	EDU	28/09/2007	21/07/2012	58	13,373
2077085905220100000	28/09/2007	13/06/2006	60.000,00	100	30.328,36	7,253 MENS	EDU	28/09/2007	01/06/2009	20	12,323
2077085905220100000	28/09/2007	09/05/2006	300.000,00	100	230.424,73	4,622 TRM	ES3M	28/09/2007	09/05/2011	44	10,622
2077085905220100000	28/09/2007	31/10/2006	350.000,00	100	302.012,69	4,918 TRM	ES3M	28/09/2007	31/10/2011	49	10,618
2077085905220100000	28/09/2007	14/02/2007	300.000,00	100	269.313,27	4,421 MENS	EDU	28/09/2007	13/02/2012	52	10,421
2077085905220100000	28/09/2007	25/03/2007	300.000,00	100	300.000,00	4,564 MENS	EDU	28/09/2007	29/03/2014	78	10,564
2077085905220100000	28/09/2007	18/05/2007	40.000,00	100	40.000,00	6,106 MENS	EDU	28/09/2007	18/05/2012	56	12,106
2077085905220100000	28/09/2007	08/09/2006	496.400,00	100	438.967,67	5,314 MENS	EDU	28/09/2007	08/09/2013	65	11,314
2077085905220100000	28/09/2007	06/01/2006	1.500.000,00	100	1.500.000,00	5,623 MENS	EDU	28/09/2007	06/01/2011	39	11,623
2077085905220100000	28/09/2007	06/06/2006	24.000,00	100	17.652,79	6,253 MENS	EDU	28/09/2007	06/06/2010	32	12,253
2077085905220100000	28/09/2007	05/01/2007	150.000,00	100	150.000,00	5,5778 MENS	ES3M	28/09/2007	05/01/2012	51	11,5778
2077085905220100000	28/09/2007	27/09/2006	29.924,03	100	23.647,14	6,303 MENS	EDU	28/09/2007	27/09/2011	45	12,303
2077085905220100000	28/09/2007	21/09/2006	875.000,00	100	875.000,00	5,884 MENS	EDU	28/09/2007	21/09/2009	23	11,884
2077085905220100000	28/09/2007	09/11/2006	1.768.000,00	100	1.768.000,00	4,571 MENS	EDU	28/09/2007	09/11/2009	25	10,571
2077085905220100000	28/09/2007	27/04/2007	1.735.600,00	100	1.735.000,00	5,2278 MENS	ES3M	28/09/2007	27/04/2008	7	11,278
2077085905220100000	28/09/2007	06/07/2006	500.000,00	100	393.126,86	5,0738 MENS	ES3M	28/09/2007	06/07/2011	45	11,0738
2077085905220100000	28/09/2007	01/03/2007	5.588.873								

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 4 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 26 de septiembre de 2007														
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGENP S/ANAL	PER REVI	SUA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
207710390520000000	28/09/2007	13/07/2008	30.000,00	100	19.028,74	6,873 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		13/07/2009	21	12,873
207710420052000000	28/09/2007	05/08/2008	12.000,00	100	7.288,50	6,753 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		08/08/2009	20	12,753
207710420052000000	28/09/2007	10/11/2008	62.200,00	100	38.702,97	6,5 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		10/11/2009	25	12,5
207710430052000000	28/09/2007	07/05/2007	50.000,00	100	47.219,87	7,56 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		10/05/2012	55	13,65
207710470052000000	28/09/2007	07/02/2007	42.000,00	100	30.358,03	7,1 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		07/02/2009	16	13,1
207710500052000000	28/09/2007	10/04/2007	1.200.000,00	100	1.088.530,33	5,31 MENS	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		05/04/2011	42	11,31
207710510052000000	28/09/2007	15/12/2006	25.000,00	100	25.000,00	4,7 MENS	EU/A		0,5 ANUA	FRCV		30/09/2008	12	10,7
207710640052000000	28/09/2007	28/03/2007	12.000,00	100	10.115,91	7,15 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		10/02/2010	28	13,15
207710600052000000	28/09/2007	27/04/2006	110.000,00	100	90.062,57	5,594 SEME	EU/A		1,5 SEME	FRCV		27/04/2011	43	11,594
207710600052000000	28/09/2007	09/06/2006	15.778,00	100	11.202,83	5,753 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		03/08/2010	32	11,753
207710600052000000	28/09/2007	02/10/2006	400.000,00	100	384.062,40	4,715 SEME	EU/A		1 ANUA	FRCV		02/10/2011	48	10,715
207710600052000000	28/09/2007	02/02/2007	325.000,00	100	294.156,13	5,273 TRIM	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		02/02/2012	52	11,273
207710600052000000	28/09/2007	30/03/2007	38.815,00	100	34.683,25	4,564 MENS	EU/A		0,9 ANUA	FRCV		23/03/2012	54	10,964
207710600052000000	28/09/2007	04/04/2007	1.300.000,00	100	1.300.000,00	5,094 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		04/10/2008	12	11,094
207710610052000000	28/09/2007	25/05/2006	54.000,00	100	41.105,27	6,666 MENS	EU/A		2,5 ANUA	FRCV		24/05/2011	43	12,666
207710610052000000	28/09/2007	09/11/2006	150.000,00	100	150.000,00	5,13 SEME	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		09/11/2011	49	11,13
207710610052000000	28/09/2007	28/11/2006	150.000,00	100	150.000,00	4,965 TRIM	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		27/11/2013	74	10,965
207710610052000000	28/09/2007	20/12/2006	60.000,00	100	60.000,00	5,049 TRIM	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		19/12/2012	62	11,049
207710630052000000	28/09/2007	29/12/2006	1.000.000,00	100	910.330,05	4,8 TRIM	EU/A		1 ANUA	FRCV		29/12/2011	51	10,8
207710630052000000	28/09/2007	28/01/2007	200.000,00	100	183.251,41	4,83 MENS	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		28/01/2010	28	10,83
207710700052000000	28/09/2007	18/09/2006	30.000,00	100	17.277,19	6,203 MENS	EU/A		1,95 SEME	FRCV		16/05/2009	19	12,203
207710700052000000	28/09/2007	10/08/2006	15.000,00	100	12.103,43	6,505 MENS	EU/A		2 SEME	FRCV		10/08/2011	46	12,505
207710700052000000	28/09/2007	26/03/2007	40.000,00	100	36.490,85	6,064 MENS	EU/A		1,5 SEME	FRCV		20/03/2012	53	12,064
207710780052000000	28/09/2007	17/11/2006	85.000,00	100	63.837,68	5,6 TRIM	EU/A		1,75 ANUA	FRCV		17/11/2010	37	11,8
207710790052000000	28/09/2007	18/01/2007	300.000,00	100	203.631,15	5,5 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		19/01/2009	15	11,5
207710800052000000	28/09/2007	27/09/2006	30.000,00	100	25.253,74	7 MENS	EU/A		3 ANUA	FRCV		27/09/2011	48	13
207710810052000000	28/09/2007	15/12/2006	50.000,00	100	45.658,94	6,25 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		01/01/2014	75	12,25
207710830052000000	28/09/2007	28/03/2007	200.000,00	100	189.879,26	4,8 MENS	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		05/04/2014	78	10,8
207710830052000000	28/09/2007	18/04/2007	40.000,00	100	40.853,20	6,5 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		19/04/2012	54	12,5
207710840052000000	28/09/2007	25/09/2006	30.000,00	100	24.583,30	6,684 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		25/09/2011	47	11
207710840052000000	28/09/2007	11/12/2006	500.000,00	100	500.000,00	4,86 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		11/12/2011	50	10,86
207710840052000000	28/09/2007	02/02/2007	60.000,00	100	67.344,15	5,6 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		02/02/2017	112	11,6
207710840052000000	28/09/2007	20/02/2007	60.000,00	100	53.973,84	6,6 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		20/02/2012	52	12,6
207710900052000000	28/09/2007	23/05/2006	500.000,00	100	285.349,43	4,856 MENS	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		23/05/2009	19	10,856
207710930052000000	28/09/2007	30/06/2006	40.000,00	100	34.412,72	6,373 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		30/06/2013	69	12,373
207710930052000000	28/09/2007	13/07/2006	350.000,00	100	285.508,44	5,123 SEME	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		13/07/2011	45	11,123
207710930052000000	28/09/2007	22/05/2007	500.000,00	100	468.941,73	4,854 MENS	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		22/05/2017	115	10,854
207710940052000000	28/09/2007	18/12/2006	34.000,00	100	29.447,70	5,25 TRIM	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		18/12/2011	50	11,25
207710940052000000	28/09/2007	18/02/2007	615.000,00	100	434.838,52	5,421 TRIM	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		18/02/2010	28	11,421
207710990052000000	28/09/2007	11/08/2006	140.000,00	100	112.372,31	5,505 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		11/08/2011	46	11,505
207710990052000000	28/09/2007	23/08/2006	200.000,00	100	200.000,00	5,505 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		23/08/2011	47	11,505
207710990052000000	28/09/2007	27/04/2007	150.000,00	100	138.958,64	5,3 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		28/04/2012	55	11,3
207711080052000000	28/09/2007	19/06/2006	500.000,00	100	500.000,00	5,701 TRIM	ES3M		0,95 TRIM	FRCV		18/06/2009	20	11,701
207711090052000000	28/09/2007	16/01/2007	200.000,00	100	181.885,15	4,873 SEME	EU/A		0,5 SEME	FRCV		16/01/2012	51	10,873
207711070052000000	28/09/2007	11/09/2006	300.000,00	100	245.833,44	5,814 MENS	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		11/09/2011	47	11,814
207711070052000000	28/09/2007	20/09/2006	600.000,00	100	428.456,75	5,084 MENS	EU/A		0,5 ANUA	COTE		20/09/2011	47	11,084
207711070052000000	28/09/2007	13/09/2006	1.000.000,00	100	818.847,10	5,814 MENS	EU/A		1,25 ANUA	FRCV		13/09/2011	47	11,814
207711150052000000	28/09/2007	06/02/2007	24.000,00	100	21.551,16	5,921 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		08/02/2012	52	11,921
207711150052000000	28/09/2007	22/03/2007	31.000,00	100	28.217,71	4,714 MENS	EU/A		0,65 ANUA	FRCV		22/03/2012	53	10,714
207711220052000000	28/09/2007	14/10/2004	90.000,00	100	56.711,50	6,215 MENS	EU/A		1,5 ANUA	FRCV		01/10/2011	49	11,215
207711220052000000	28/09/2007	31/05/2006	1.600.000,00	100	1.229.843,34	5,003 TRIM	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		31/05/2011	44	11,003
207711220052000000	28/09/2007	14/06/2006	250.000,00	100	208.680,11	5,003 SEME	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		14/06/2011	44	11,003
207711220052000000	28/09/2007	07/09/2006	60.000,00	100	45.994,97	5,564 MENS	EU/A		1 ANUA	FRCV		07/09/2010	35	11,564
207711240052000000	28/09/2007	06/03/2007	40.000,00	100	33.829,90	6,1 MENS	EU/A		2 ANUA	FRCV		06/03/2010	29	12,1
207711300052000000	28/09/2007	01/06/2006	300.000,00	100	255.319,93	5,003 MENS	EU/A		0,75 ANUA	FRCV		01/06/2013	68	11,003
207711300052000000	28/09/2007	17/07/2006	30.000,00	100	18.825,80	5,473 MENS	EU/A		1,1 ANUA	FRCV		17/07/2009	21	11,473
207711300052000000	28/09/2007	12/04/2007	85.000,00	100	78.690,74	4,85 MENS	EU/A		0,75 SEME	FRCV		12/04/2012	54	10,95
207711300052000000	28/09/2007	10/04/2007	30.000,00	100	27.707,63	6,25 TRIM	EU/A		2 ANUA	FRCV		09/04/2010	30	12,25
207711340052000000	28/09/2007	12/01/2007	850.000,00	100	793.333,36	4,48 MENS	EU/A							

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



Cesión de 14 de septiembre de 2007														
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	INC ICE	PERCENTUAL ANUAL	RENTA ANUAL	AMORT	FECHA DE PAGAMENTO	PLAZO	% DEMORA
2077124405200000000	26/09/2007	15/05/2007	12.000,00	100	10.784,84	7,45 MENS	EUJA	1,85 ANUA	FRCV	26/05/2010	31	13,45		
2077124706520000000	26/09/2007	17/04/2007	19.000,00	100	11.237,45	6,873 MENS	EUJA	1,85 ANUA	FRCV	17/04/2008	6	12,873		
2077124900520000000	26/09/2007	26/02/2007	40.000,00	100	35.920,28	8,6128 MENS	ESSM	2,602/2012	53	12,6128				
2077125800520000000	26/09/2007	12/09/2006	102.000,00	100	83.351,52	5,384 MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV	12/09/2011	47	11,384		
2077126400520000000	26/09/2007	30/05/2007	60.000,00	100	55.368,59	5,6 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	30/05/2010	32	11,5		
2077126800520000000	26/09/2007	21/02/2007	8.000,00	100	7.701,21	8,85 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	21/02/2012	52	12,85		
2077129500520000000	26/09/2007	24/01/2007	750.000,00	100	559.242,82	5,2182 TRM	ESSM	1 TRM	FRCV	24/01/2009	15	11,2182		
2077129300520000000	26/09/2007	20/06/2006	180.000,00	100	138.627,57	4,9944 MENS	ESSM	0,85 SEME	FRCV	20/06/2011	44	10,9944		
2077129300520000000	26/09/2007	28/12/2006	14.616,00	100	12.652,08	5,3026 MENS	ESSM	1,15 SEME	FRCV	28/12/2011	51	11,3026		
2077129600520000000	26/09/2007	19/05/2006	350.000,00	100	329.835,48	6,106 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	19/05/2012	55	12,106		
2077129600520000000	26/09/2007	31/05/2006	180.000,00	100	108.325,09	5,703 FMES	EUJA	1,45 ANUA	FRCV	31/05/2009	20	11,703		
2077129800520000000	26/09/2007	15/05/2006	157.000,00	100	107.522,43	4,706 MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV	15/05/2010	31	10,706		
2077129800520000000	26/09/2007	13/04/2007	30.000,00	100	21.873,13	5,92 MENS	EUJA	1,75 ANUA	FRCV	13/04/2010	30	11,82		
2077129800520000000	26/09/2007	04/05/2007	30.000,00	100	25.235,93	5,75 MENS	EUJA	1,75 ANUA	FRCV	04/05/2009	19	11,75		
2077133100520000000	26/09/2007	31/10/2006	30.000,00	100	30.000,00	5,8 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	04/11/2011	49	11,8		
20771208005200100000	26/09/2007	26/05/2006	600.000,00	100	482.283,64	5,458 MENS	EUJA	1,35 SEME	FRCV	30/05/2013	68	11,458		
20771207005200100000	26/09/2007	10/05/2006	95.000,00	100	79.920,63	6,594 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	10/05/2013	87	12,594		
20771207005200100000	26/09/2007	30/03/2007	139.000,00	100	136.104,15	4,7 MENS	EUJA	0,5 ANUA	COTE	30/03/2007	234	10,7		
20771201005200100000	26/09/2007	25/05/2007	200.000,00	100	198.334,11	6,6 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	25/05/2012	55	11,6		
20771201005200100000	26/09/2007	14/09/2006	70.000,00	100	58.619,95	5,844 MENS	EUJA	1,75 ANUA	FRCV	10/10/2011	48	11,844		
207712013005200100000	26/09/2007	12/05/2006	100.000,00	100	84.016,76	6,115 MENS	EUJA	2,4 ANUA	FRCV	14/05/2013	87	12,115		
207712013005200100000	26/09/2007	23/05/2006	55.000,00	100	33.165,30	5,686 TRM	EUJA	1,95 ANUA	FRCV	23/05/2009	19	11,656		
207712013005200100000	26/09/2007	16/06/2006	24.600,00	100	14.897,13	6,763 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	16/06/2009	20	12,763		
207712013005200100000	26/09/2007	19/07/2006	660.000,00	100	552.457,62	5,4572 MENS	ESSM	1,25 TRM	FRCV	19/07/2009	21	11,4572		
207712013005200100000	26/09/2007	27/11/2006	85.800,00	100	70.858,74	6,014 MENS	EUJA	1,95 ANUA	FRCV	27/11/2011	51	12,014		
207712013005200100000	26/09/2007	10/01/2007	45.000,00	100	39.778,61	6,25 MENS	EUJA	2 ANUA	FRCV	10/01/2012	51	12,25		
207712013005200100000	26/09/2007	18/05/2007	17.500,00	100	16.519,72	7,25 MENS	EUJA	2,7 ANUA	FRCV	18/05/2012	55	13,25		
207712015005200100000	26/09/2007	26/07/2006	150.000,00	100	121.027,97	6,873 MENS	EUJA	2,5 ANUA	FRCV	26/07/2011	46	12,873		
207712016005200000000	26/09/2007	12/02/2007	18.000,00	100	16.205,20	6,956 MENS	EUJA	2,85 ANUA	FRCV	15/02/2012	52	12,956		
207712017005200100000	26/09/2007	27/09/2007	40.000,00	100	37.156,50	6,75 MENS	EUJA	2,4 ANUA	FRCV	27/09/2012	64	12,75		
207712018005200100000	26/09/2007	07/02/2007	78.000,00	100	72.718,81	6,605 MENS	EUJA	2 SEME	FRCV	07/02/2014	76	12,505		
207712022005200000000	26/09/2007	04/01/2007	37.000,00	100	34.171,90	6,773 MENS	EUJA	2,4 ANUA	FRCV	04/01/2014	75	12,773		
207712022005200000000	26/09/2007	23/01/2007	30.000,00	100	26.594,15	7,2 MENS	EUJA	2,55 ANUA	FRCV	23/01/2012	51	13,2		
207712023005200000000	26/09/2007	10/10/2006	50.000,00	100	35.714,65	6,494 MENS	EUJA	2,4 SEME	FRCV	10/10/2009	24	12,494		
207712025005200000000	26/09/2007	12/05/2006	24.000,00	100	18.122,03	4,715 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	12/05/2011	43	10,715		
1.145 préstamos			295.186.873,75 euros											

El presente título múltiple representa mil setecientos once (1.711) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de setecientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos seis euros con setenta y ocho céntimos (794.848.206,78 euros) euros sobre mil setecientos once (1.711) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante la "entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 13 páginas numeradas de la 1/13 a la 13/13, impresas en 7 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características o implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2007.

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**
p.p.

Fdo.: D. José Ángel González García

Claves utilizadas en el Anexo al presente Folio múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULACIÓN DE VALORES



Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

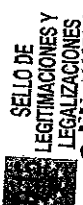
Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. José Ángel González García
con DNI número 2.524.885-Z, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 26 de septiembre de 2007.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 26 SEPT. 2007



Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCAJA se describen a continuación:

1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a PYMES

El modelo de BANCAJA está planteado con un diseño modular, que pretende fundamentalmente, el objetivar lo máximo posible las diferentes vertientes que configuran una empresa, así como recoger aquellos matices que por ser intangibles no pueden ser susceptibles de parametrización objetiva. Los aspectos contemplados por BANCAJA son: (i) la posición económica y financiera de la PYME, (ii) su estructura comercial, (iii) su estructura productiva, (iv) su estructura organizativa, (v) sus antecedentes crediticios (señales de alerta) y (vi) subjetivación, si hubiera que considerar algún factor no medido con los anteriores.

Conceptualmente el modelo se enmarca, dentro de lo que podríamos denominar un sistema experto de análisis en el que, una vez determinados los diferentes aspectos a valorar de una firma de forma global, se procede a una disección individualizada de los mismos mediante el estudio y cuantificación de aquellos parámetros, que a juicio de BANCAJA, mejor lo representan, asignando una primera valoración a cada uno de ellos. Seguidamente, una vez obtenida la cuantificación objetiva se aplica un coeficiente "evolutivo" en función de las variaciones experimentadas por las diferentes magnitudes en el tiempo, al considerar que, en muchas ocasiones, tiene más representatividad determinar la trayectoria que sigue una empresa que los propios valores absolutos que podamos obtener en un momento dado.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

Una empresa puede pertenecer a más de un Grupo económico, en función de las políticas establecidas por el departamento de riesgos de BANCAJA.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

2. Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). Las sucursales especializadas en Empresas y Promotores del Área de Negocio de la Comunidad Valenciana no recurren a la Unidad de Negocio cuando una operación excede sus facultades de aprobación de riesgo, sino que la solicitud se remite directamente al Departamento de Riesgos, que analiza el riesgo crediticio y lo presenta al Comité de Riesgos correspondiente. Las sucursales del Área de Negocio Nacional tienen un paso intermedio en el que las oficinas acuden a la Unidad de Negocio correspondiente que será quien envíe la solicitud al Departamento de Riesgos.



Órganos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Área de Negocio Hasta 9.000.000 €		
Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 €		
Oficinas		
Red Exterior Hasta 1.800.000 €	Banca comercial Hasta 1.800.000 €	Banca Especializada Hasta 3.000.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Departamento de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección, que se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los 9 millones de euros. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA. Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.



D. Mario Maslá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Valencia, a 24 de septiembre de 2007

Asunto: Constitución de FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil veintisiete millones (1.027.000.000,00) de euros y mil treinta millones (1.030.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con la otra Entidad Directora, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C.
 - (iii) Coordinación con la otra Entidad Colocadora.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.

Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales



Yo, JOSE VICENTE CHORNET CHALVER, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, LEGITIMO, la firma de este documento, correspondiente a Don Benito Castillo Navarro con D.N.I. número 05.146.652-B, por constar en mi protocolo, y he anotado con el número 974 al Libro Indicador.

Valencia, a veinticuatro de Septiembre de dos mil siete. __



D. Mario Masjá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Londres, a 24 de septiembre de 2007

Asunto: Constitución de FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre mil veintisiete millones (1.027.000.000,00) de euros y mil treinta millones (1.030.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

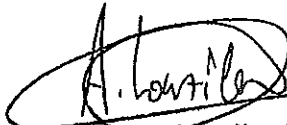
De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

Realizar, conjuntamente con la otra Entidad Directora, las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C.
- (iii) Coordinación con la otra Entidad Colocadora.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza/n el/los abajo firmante/s en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultado/s al efecto.


Alejandro González-Ruiz
Director
Deutsche Bank AG

Gen. Cast. 11, 28006 Madrid
Tf: 91 02 41 83 60 70 20



D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid
España

24 de Septiembre de 2007

Re: FTPYME Bancaja 6 Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masía Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones siguientes a los bonos emitidos por FTPYME Bancaja 6 Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones son una opinión acerca de la capacidad de FTPYME Bancaja 6 Fondo de Titulización de Activos, respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Septiembre 2045 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A1:	€ 229,100,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A2:	€ 582,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A3 (G):	€ 118,900,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€ 47,500,000	A-
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€ 22,500,000	BBB-
Bonos de Titulización de Activos Serie D:	€ 27,000,000/ 30,000,000	CC

La calificación AAA asignada a los Bonos de la Serie A3 (G) es anterior a la garantía del estado Español sobre la misma. Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable. Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie D", significa la amortización acelerada de los Bonos de la Serie D, si BANCAJA, siendo titular de los Bonos de la Serie D, (i) comunicase por escrito a la Sociedad Gestora la solicitud de Amortización Acelerada de los Bonos de la Serie D y (ii) ésta fuese aceptada por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, sin que ello implique la reducción, en su caso, del Fondo de Reserva Requerido, que estará condicionada a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Aval del Estado", significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía y Hacienda español a los Bonos de la Serie A3(G), por importe de (i) ciento dieciocho millones novecientos mil (118.900.000,00) euros, equivalente al importe nominal de los Bonos de la Serie A3(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G).

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

"BNP PARIBAS SA", significa BNP PARIBAS SOCIÉTÉ ANONYME

"Bonos" o "Bonos de Titulización", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3(G)), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de novecientos treinta millones (930.000.000,00) de euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos veintinueve millones cien mil (229.100.000,00) euros integrada por dos mil doscientos noventa y un (2.291) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos ochenta y dos millones (582.000.000,00) de euros integrada por cinco mil ochocientos veinte (5.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A3(G)", significan los Bonos de la Serie A3(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento dieciocho millones novecientos mil (118.900.000,00) euros integrada por mil ciento ochenta y nueve (1.189) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y siete millones quinientos mil (47.500.000,00) euros integrada por cuatrocientos setenta y cinco (475) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.



"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintidós millones quinientos mil (22.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total comprendido entre veintisiete millones (27.000.000,00) de euros y treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, que será determinado por la Sociedad Gestora antes de las 11:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1.e) de la Nota de Valores.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCAJA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET"; significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3(G)) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o A3(G) y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

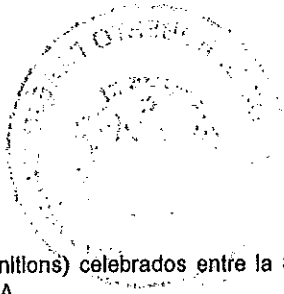
"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento, colocación y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA y DEUTSCHE BANK como Entidades Directoras y Entidades Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C y con BANCAJA como Entidad Aseguradora de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C y como suscriptor de los Bonos de la Serie D.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BANCAJA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contratos de Permuta de Intereses", significa los tres contratos de permuta financiera de tipos de intereses variables (Contrato de Permuta de Intereses (Anual), Contrato de Permuta de Intereses (Semestral) y Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)) a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2000



(ISDA 2000 Definitions) celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BNP PARIBAS SA.

"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán pagos calculados sobre el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 3 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de seis millones ochocientos mil (6.800.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

"Ernst & Young", significa Ernst & Young S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre las Series A1, A2, A3(G), B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe comprendido entre mil veintisiete millones (1.027.000.000,00) de euros y mil treinta millones (1.030.000.000,00) de euros de valor nominal, agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3(G), Serie B, Serie C y Serie D).

"Entidad Aseguradora", significa BANCAJA.

"Entidad Cedente", significa BANCAJA cedente de los derechos de crédito sobre los Préstamos.

"Entidades Colocadoras", significan las entidades BANCAJA y DEUTSCHE BANK.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA y DEUTSCHE BANK.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios, estos últimos, mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos



de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 28 de septiembre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 27 de marzo, 27 de junio, 27 de septiembre y 27 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 27 de diciembre de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 27 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa FTPYME BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 11:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral), entre los siguientes importes: 30.000.000,00 euros, 28.000.000,00 y 27.000.000,00 euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago, que será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses (Anual), (Semestral) y (Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:

Margen medio ponderado aplicable al tipo de Interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer periodo de cálculo		
Entre	Entre	Entre
-0,150% y -0,101%	-0,010% y -0,051%	-0,050% y 0,020%
ambos incluidos	ambos incluidos	ambos incluidos

Fondo de Reserva Inicial	30.000.000,00 €	28.000.000,00 €	27.000.000,00 €

Fondo de Reserva Requerido

será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.000.000,00 €	28.000.000,00 €	27.000.000,00 €

(ii) La cantidad mayor entre:



a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B y C.	6,00%	5,60%	5,40%
b) El importe de	15.000.000,00 €	14.000.000,00 €	13.500.000,00 €

No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C pendientes de reembolso.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Orden de 10 de enero de 2007", significa la Orden PRE/3/2007 del Ministerio de la Presidencia de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la



financiación empresarial.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de diciembre de 2007, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 27 de septiembre de 2007.

"PYMES", significa las empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003).

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los derechos de crédito sobre los préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-) no financieras domiciliadas en España cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito sobre Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCAJA al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria, y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANCAJA al Fondo mediante venta por BANCAJA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B y C, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3(G) que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A3(G)", significa los Bonos de la Serie A3(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.



"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a tres (3) meses fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, el sustitutivo previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/80
Base de cálculo: Declarado Arancel aplicable número 2.4.7
Derechos arancelarios: S/RINUTA-



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY